UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
INSTITUTO DE POST-GRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

"CULTURA Y PRÁCTICA TRIBUTARIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. PROPUESTA: UN MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO"

PROYECTO DE TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR

TOMO I

AUTOR: ING. RODRIGO BERMUDEZ ZAMBRANO
ASESOR: MSc MILTON ZAMBRANO CORONADO

GUAYAQUIL SEPTIEMBRE DEL 2011

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL ASESOR

En calidad de Asesor, de la Tesis de Grado nombrado el 18-01-2011 por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil.

Certifico:

Que he asesorado, revisado y aprobado la Tesis de Grado, presentado por RODRIGO DAVID BERMÚDEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía 0915853493 salvo el mejor criterio del Tribunal, previo a la obtención del Grado **de Magíster en Educación Superior.**

TEMA:

"CULTURA Y PRÁCTICA TRIBUTARIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL PROPUESTA: UN MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO"

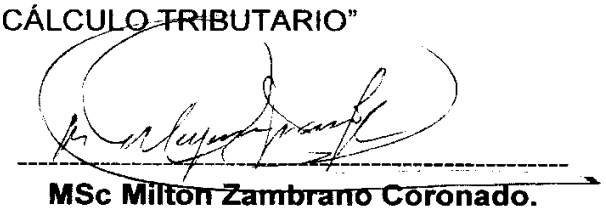

MSc Milton Zambrano Coronado.
ASESOR

Guayaquil, Septiembre del 2011

DEDICATORIA

A MIS PADRES QUERIDOS, POR BRINDARME TODO SU APOYO Y COMPRENSIÓN Y CARIÑO DURANTE MI ETAPA DE ESTUDIANTE, GRACIAS POR DARME EL MEJOR REGALO QUE UN PADRE PUEDE DEJAR A UN HIJO COMO LO ES UNA EXCELENTE EDUCACIÓN, ES MI MEJOR HERRAMIENTA PARA TRIUNFAR, Y TENER ÉXITO EN LA VIDA LOS QUIERO CON TODO MI CORAZÓN:

MSc .VICENTE BERMÚDEZ TELLO

LCDA. MARIA ELENA ZAMBRANO ACEBO

AGRADECIMIENTO

A Dios por haber permitido concluir una etapa más de mi vida;

Al Señor Decano Francisco Morán Márquez, Directores, Docentes, y Personal Administrativo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencia de la Educación; por haberme permitido desarrollar con éxito la investigación;

A mis compañeros de maestría, y profesores que formaron parte de este gran proceso de aprendizaje.

ÍNDICE GENERAL

	PÁG
CARÁTULA	I
CARTA DE ACEPTACIÓN DEL ASESOR	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE GENERAL	V
ÍNDICE DE CUADROS	VII
RESUMEN	XIII
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA

	PÁG
Planteamiento del Problema	2
Situación conflicto	3
Causas del Problema.	
Consecuencias	4
Delimitación del Problema	4
Formulación del problema	5
Evaluación del Problema	5
Objetivos de la Investigación	6
Justificación de la investigación	7

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

	PÁG
Antecedentes de Estudio	9
Definición de Cultura tributaria	10
Socialización de la Cultura	13
Clasificación de la cultura	14
Elementos de la cultura	16
Cultura Tributaria en el Ecuador	18
Origen del Tributo	22
Cronología de la historia de los impuestos	23
Aspectos Etimológicos y conceptùales	29

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

	PÁG
Reseña Histórica de la Tributación en Ecuador	32
Hecho generador del tributo en Ecuador	50
Nacimiento de la Obligación Tributaria en Ecuador	54
Fundamentación Legal	59
Preguntas a contestarse	64
Variables de la Investigación	64
Definiciones Conceptuales	65

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

	PÁG
Metodología de la Investigación	69
Diseño de la Investigación	70
Población y Muestra	71
Operacionalización de Variables	74

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

	PÁG
Procesamiento de información	82
Procesamiento de Análisis	82
Encuesta aplicada a los estudiantes	84
Discusión de resultados	106

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

	PÁG
Conclusiónes	107
Recomendaciónes	108

ÍNDICE DE CUADROS

# DE CUADRO	DETALLE	PÁG
1	Población	72
2	Muestra de estudiantes a encuestar de la Carrera de Comercio y Administración	73
3	¿Cree usted que el declarar los ingresos y gastos ante el SRI al término de una actividad económica debe formar parte de la Cultura de los ciudadanos?	86
4	¿Es necesario que un profesional conozca como cultura general los procedimientos básicos para el cálculo de sus impuestos?	87
5	¿Conoce usted algún manual que enseñe de manera didáctica la actual Ley de Régimen Tributario interno vigente y sus Reglamentos?	88
6	¿Cree usted que los estudiantes de la Asignatura Legislación y Cálculo Tributario, deben hacer prácticas tributarias en su proceso formativo con la ayuda de un Manual Didáctico Tributario?	89

ÍNDICE DE CUADROS

# DE CUADRO	DETALLE	PÁG
7	¿Cree usted que el Diseño de un Manual Didáctico aportaría al crecimiento de una Cultura Tributaria?	90
8	¿Considera usted que los medios obligados de informar al contribuyente en materia tributaria, fortalecen a la cultura tributaria existente?	91
9	¿Considera usted que un porcentaje de los valores recaudados por impuestos deben invertirse en programas de formación cultural tributaria para los ciudadanos?	92
10	¿Es necesario que un Manual Didáctico de a conocer Cuáles son sus derechos como contribuyente ante el SRI ?	93

ÍNDICE DE CUADROS

# DE CUADRO	DETALLE	PÁG
11	¿Cree usted que el Diseño de un Manual Didáctico Tributario servirá de ayuda en las investigaciones que realicen los estudiantes en la asignatura legislación y cálculo Tributario?	94
12	¿Cree usted que los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración tienen en la actualidad una adecuada formación cultural tributaria?	95
13	¿Conoce de algún Manual Didáctico Tributario que aclare sus interrogantes rápidamente al momento de preparar su declaración de impuestos ante el SRI?	96
14	¿Considera usted que el material bibliográfico y los seminarios que brinda el SRI actualmente en temas tributarios son de fácil entendimiento?	97

ÍNDICE DE CUADROS

# DE CUADRO	DETALLE	PÁG
15	¿Cree usted que el diseño de un Manual Didáctico Tributario servirá de ayuda para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes en la asignatura legislación y Cálculo Tributario?	98
16	¿Está de acuerdo que el contenido de un Manual Didáctico para la materia legislación y Cálculo Tributario debe ser más práctico que teórico?	99
17	¿Es necesario que un profesional de cualquier rama conozca Cuáles son los procedimientos básicos para defender sus derechos ante el SRI?	100
18	¿Está de acuerdo en que se implementen prácticas tributarias en la asignatura Legislación y Cálculo Tributario?	101

ÍNDICE DE CUADROS

# DE CUADRO	DETALLE	PÁG
19	¿Cree usted que una Cultura Tributaria adecuada ayudaría en el desarrollo económico-social de un país?	102
20	¿Considera usted que la página web del SRI www.sri.gob.ec, en su contenido, brinda una información didáctica necesaria a los contribuyentes en sus obligaciones con el SRI?	103
21	¿Considera necesario que la Biblioteca de la Facultad de Filosofía "Dr Humberto Salvador" cuente con un Manual Didáctico Tributario que sirva de texto de consulta a los estudiantes de la carrera Comercio y Administración?	104
22	¿Es necesario que los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración en la realización de sus prácticas Docentes, incentiven en los estudiantes una Cultura Tributaria para la formación de futuros contribuyentes más responsables en sus obligaciones con el SRI?	105

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE FILOSOFÍA LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
INSTITUTO DE POST-GRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

"CULTURA Y PRÁCTICA TRIBUTARIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL PROPUESTA: UN MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO."

Autor: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.
Asesor: MSc. Milton Zambrano Coronado
Fecha: Septiembre 2011

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo el generar un cambio de mentalidad como futuros contribuyentes en los estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración a través de la asignatura Legislación y Cálculo Tributario se busca implementar una Cultura Tributaria en su formación profesional desde sus inicios en el aula de clase con casos reales puestos en manifiesto en un Manual Didáctico Tributario, el estudiante conocerá todos los procedimientos técnicos y legales que se ejecutan en la práctica al momento de realizar una declaración y presentación de impuestos ante el Servicio de Rentas Internas; convirtiendo al estudiante en los futuros educadores que transmitan una adecuada formación Tributaria con la adecuada aplicación de los derechos y obligaciones del contribuyente se busca generar una ética y moral tributaria que ayude a disminuir la evasión y la apatía al momento de presentar la información financiera ante los organismos de control la didáctica usada en los manuales existentes de tributación no es la adecuada ya que está dirigida a profesionales en el área contable y no enseña una adecuada orientación a los profesionales que desconocen de conceptos técnicos; el presente proyecto está basado en la dialéctica este plantea una relación entre teoría y la práctica además del modelo pedagógico constructivista y el filosófico pragmático beneficiando a todas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pues tendrán un Manual didáctico a seguir y los hará más conocedores en la preparación de sus impuestos sin que dependan de terceras personas la aplicación de manera didáctica del actual Código Tributario, la Ley Régimen Tributario Interno, y sus Reglamentos, son descritos en pasos elementales que el contribuyente tiene que ejecutar al realizar sus declaraciones ante el SRI, facilitando la comprensión y ejecución de los mismos, beneficiando al contribuyente en su formación como ciudadano responsable con el estado.

ESTUDIANTES

LEYES TRIBUTARIAS

DIDÁCTICA

UNIVERSITY OF GUAYAQUIL

FACULTY OF PHILOSOPHY AND SCIENCE OF EDUCATION

"CULTURE AND TRIBUTARY PRACTICE FOR ESTUDENTS OF BUSINESS ADMINISTRATION OF THE FACULTY OF PHILOSOPHY AND SCIENCE OF UNIVERSITY OF GUAYAQUIL OBJETIVE : A DIDACTIC MANUAL FOR STUDENTS OF THIRD COURSE OF THE SUBJECT LEGISLATION AND TRIBUTARY CALCULUS"

Author : Ing Rodrigo Bermúdez Z.
Assessor :MSc Milton Zambrano Coronado
Date : September 2011

SUMMARY

The objetive of this research is to generate a different point of view as future tax payers in the students of business administration career through the subject called legislation and tributary calculation. The goal is to implement a tributary culture in their professional formation from their beginning as students using real cases expressed in a booklet called tributary Didactic Manual. Students will be able to recognize all of the legal and technical procedures that are put into practice at the moment of filling an income tax report form with the Internal Revenue Service; this way, the students will become future tax advisors, able to transmit an adecuate, proper tributary formation, through an appropriate application of the obligations and rights that a tax payers has, the idea would be to generate a moral an ethical tributary culture that helps to decrease tax evasion and apathy at the moment of presenting financial information to the IRS. The dialectic used in current manuals is not the most appropriate one because it is aimed to professionals in the accounting area and doesn't teach a proper orientation to professionals that are not aware of technical concepts. This project is based on the dialectic presented in and which gives a view about the relationship between theory, and practice. It also explains a pedagogic and pragmatic model, benefiting those persons that aren't required to keep their books accounting because they will have a didactic manual to follow, and they will become more aware in the development of their tax filing without the assistance of others. The didactic application of this tributary code, and the law of internal tributary and its regulations are described in elemental steps that a tax payer has to perform in order to present their tax reports or income tax to the IRS making comprehension and practice easier for the students, benefitting the tax payer in his formation as a responsible citizen with his government.

STUDENTS | TAX LAW | DIDACTIC

INTRODUCCIÓN

La educación del siglo XXI que comprenden el conocimiento, habilidades y destrezas, deberá contemplar actitudes y valores que permitan generar una culturización como proceso de crecimiento personal al estudiante, siendo participe en el cumplimiento de las obligaciones de las leyes que nos involucra en la sociedad a través de este proyecto investigativo. Se muestra los procedimientos técnicos a seguirse en el campo tributario y el generar un cambio de actitud debido a que remplaza la visión de ente controlador de las instituciones que son creadas para el cobro de impuestos tributarios, con el aporte a la sociedad; con el pago justo de las obligaciones tributaria a través del cumplimiento de derechos que ayuden también al desarrollo de una sociedad.

El cambio de pensamiento por parte del contribuyente en el pago de sus impuestos, generará una sociedad más justa y solidaria, y un país en vías de desarrollo con cumplimiento de normas tributarias vigentes donde el que gana más, aportará más, y el que gane menos aportara menos, pero este ideal no alcanza los resultados esperados si no se establecen sueldos dignos que ayuden al sustento de las familias de los contribuyentes que con esfuerzo diario ganan un salario para poder sobrevivir en la economía ecuatoriana y luego de cumplir a medias con los gastos de la familia, no les quedan recursos para el pago de impuestos.

La fundamentación teórica, jurídica, y técnica de este proyecto son en base a la aplicación de la ley de régimen tributario interno, y sus reglamentos existentes. Lo relevante de la investigación realizada es que se da a conocer los procedimientos tributarios técnicos- jurídicos de una manera didáctica.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN UN CONTEXTO

El problema se encuentra ubicado en la didáctica utilizada para la aprehensión de conocimientos tributarios utilizada por los docentes y a su vez obtenida de libros, folletos existentes, escritos por diferentes autores en el campo tributario donde la información y los procedimientos usados en los ejercicios son muy técnicos y disminuyen la comprensión en su desarrollo y entendimiento restando la facilidad de desarrollarse en la práctica. Los estudiantes de la Carrera Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía no cuentan con un manual didáctico que los orienten en los procedimientos tributarios a seguir y el cálculo de ejercicios prácticos de impuestos a pagar para un mejor entendimiento y aprovechamiento de la materia legislación y cálculo tributario.

La mayoría de los estudiantes desean poner en la práctica los conceptos aprendidos en el aula de clase, lo aprendido no solo debe quedar en el cuaderno de apuntes, si no que de manera inmediata los conocimientos deben ejecutarse.

Esto se logrará con la implementación de un manual que detalle didácticamente los procedimientos técnicos más comunes que se presentan en la declaración de impuesto de una persona natural no obligada a llevar contabilidad, éste sector de contribuyentes es uno de los más numerosos, el universo de ejercicios y casos prácticos a desarrollarse tienen que ser estudiados de una manera minuciosa pero a la vez presentar soluciones de una manera didáctica, para facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante.

SITUACIÓN CONFLICTO

La falta de políticas de información a la sociedad por parte de las instituciones que tienen la finalidad de consolidar la cultura tributaria en las obligaciones y derechos hacia el contribuyente, dificulta la orientación y el entendimiento en la aplicación de las leyes y reglamentos que sirven de base para la correcta preparación de las declaraciones de impuestos ante el SRI, creando que el contribuyente busque soluciones alternativas que incumplen con las normas vigentes, y fomentan la evasión y la deculturación tributaria perjudicando el crecimiento de la sociedad al recaudar menos impuestos .

El problema latente en la Carrera de Comercio y Administración es que en la biblioteca de la Facultad de Filosofía Dr. Humberto Salvador, no existe material bibliográfico que enseñe de manera didáctica la aplicación de procedimientos técnicos y legales para la preparación y presentación de impuestos al SRI, y que sirva de soporte pedagógico para la aprobación de la asignatura legislación y cálculo tributario.

La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, está en la obligación de educar a sus estudiantes con un adecuado material bibliográfico, que no se lo utilice únicamente para la comprensión y entendimiento de una asignatura, sino que genere un cambio de actitud en cualquier individuo que lo necesite aportando al crecimiento y fortalecimiento de una mejor cultura social a través de una correcta formación tributaria.

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA

Causa:

- Incumplimiento en los objetivos de defender y dar a conocer los derechos y obligaciones tributarias de los consumidores por parte de instituciones existentes (ejm. Defensoría del pueblo, Defensa del consumidor, Participación ciudadana).
- Falta de asignaturas tributarias en las malla curricular de los profesionales existentes.
- Normas tributarias muy complicadas en su contenido para su aplicación.
- Falta de rendición de cuentas por parte del estado en la recaudación de los impuestos hacia los ciudadanos.

Consecuencias:

- Establecimientos clausurados.
- Los profesionales desconocen sus derechos y obligaciones tributarias.
- Confusión en la aplicación de las normas tributarias.
- Rechazo al pago en las obligaciones tributarias que exige el estado.

DELIMITACION DEL PROBLEMA

Campo: Educación Superior

Área: Comercio y Administración

Aspecto: Tributario

Tema "Cultura y Práctica Tributaria de los Estudiantes de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación en la Universidad de Guayaquil, Propuesta: Un Manual

Didáctico para los estudiantes del tercer curso de la asignatura Legislación y Cálculo tributario”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O FORMULACIÓN

¿Qué influencia tiene un Manual Didáctico Tributario dirigido a los estudiantes del tercer año de la carrera de Comercio y Administración, asignatura de Legislación y Cálculo Tributario para la comprensión de derechos y obligaciones fiscales (tributarios)?

EVALUACION DEL PROBLEMA

Delimitación: Los estudiantes del tercer curso de la Carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía en la Universidad de Guayaquil podrán ejecutar los ejercicios prácticos aprendidos del Manual Didáctico en la asignatura legislación y cálculo tributario y en su vida cotidiana como futuros contribuyentes.

Claro: El manual a sido diseñado de una manera didáctica, utilizando nomenclaturas alfanuméricas sencillas, con la finalidad que los estudiantes pueda distinguir los campos de aplicabilidad de las normas tributarias en los ejercicios que realizan.

Evidente: No existe un Manual Didáctico en la biblioteca de la Facultad de Filosofía Dr. Humberto Salvador que sirva de para el aprendizaje y comprensión de la asignatura legislación y cálculo tributario para los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración.

Relevante: La creación de un Manual Didáctico tributario, generará un cambio de actitud en el estudiante de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía, favoreciendo el aprendizaje y desarrollo de una cultura tributaria.

Original: El Manual Didáctico tributario en novedoso, enseñará procedimientos legales y técnicos dirigidos a los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración.

Factible: Su aplicación es de uso inmediato, debido a que los estudiantes requieren de una ayuda práctica y de fácil manejo, que le sirva de soporte para la asignatura de legislación y cálculo tributario. Además se cuenta con todos los recursos necesarios, tanto humano, técnicos, y económicos.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a una adecuada formación Cultural Tributaria en los estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración con principios éticos y morales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la asignatura Legislación y Cálculo Tributario.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Transmitir al estudiante Normas de conducta adecuadas, que fomenten la responsabilidad como ciudadanos con la sociedad.

- Difundir los canales de comunicación existentes para crear una comunicación directa entre el sujeto Pasivo y Activo.

- Utilizar técnicas didácticas apropiadas para lograr incentivar y motivar a los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración en el cumplimiento y desarrollo de sus obligaciones como futuros contribuyentes.

- Un Manual Didáctico para los estudiantes del tercer curso de la asignatura legislación y Cálculo Tributario

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Esta investigación se argumenta en la gran demanda que existe en el mercado de profesionales que tengan una formación técnica y didáctica en al momento de aplicar los conocimientos el realizar una declaración de impuestos, esto se refleja en que la mayoría de contribuyentes al realizar su declaración de impuestos sean estos personas naturales, jurídicas, o artesanos, buscan profesionales que en muchas ocasiones no poseen técnicas didácticas que orienten a los contribuyentes en la realización de sus impuestos, aunque existe una variedad de profesionales en la rama administrativa-empresarial o contable, ellos solo se limitan a la parte técnica, sin tomar en cuenta que la formación tributaria debe ser parte de una cultura general no solamente de las personas que cruzan las aulas Universitarias sino de toda una comunidad. Esto en la mayoría de los casos conlleva en cometer errores en las declaraciones de impuestos ante el SRI, que recaen en multas o sanciones, las cuáles puden ser evitadas con anterioridad si hubiese existido por parte de los profesionales que conocen el campo tributario, una adecuada enseñanza y orientación hacia sus clientes en los procedimientos legales y técnicos que se tiene que realizar en cualquier actividad económica que esta fuese.

El inculcar desde el aula de clases una correcta Cultura Tributaria en los estudiantes, tendrá un gran impacto social al generar una sociedad más equitativa y justa en el cumplimiento en el pago de impuestos, ayudando y fomentando el desarrollo social económico que nos beneficia a todos. El aplicar mecanismos de control al contrabando y la evasión, elusión y fraude fiscal es tarea y responsabilidad de todos, ya que reduce la capacidad del

Estado en generar empleo y obras a los más necesitados, eliminar por completo estas actividades ilícitas, generará una sociedad más humanitaria y justa, para nuestras futuras generaciones.

La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación en vista de esta realidad social, tiene la obligación de incluir en la formación de sus educandos en el área contable, una adecuada formación cultural tributaria a través de herramientas didácticas modernas de enseñanzas, que formen ciudadanos con valores y generen una recaudación más efectiva de impuestos que fomenten una cohesión social

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES DE ESTUDIO

Revisado el archivo de proyectos de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se observó que no existe una investigación similar, siendo este proyecto el primero en abarcar el campo tributario ecuatoriano y las normas y reglamentos existentes en su legislación.

La asignatura de Legislación y Cálculo Tributario es de naturaleza teórico - práctica y tiene como propósito que el alumno conozca y aplique correctamente las normas tributarias de los diferentes tributos que correspondan a personas naturales y jurídicas así como el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y sus reglamentos.

El contribuyente está en la obligación de conocer las leyes tributarias y saber interpretarlas, para el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales y el justo pago de impuestos sobre la renta (IR), impuesto al activo (IA) e impuesto al valor agregado (IVA).

Es prioridad de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, cubrir las necesidades de sus estudiantes diseñando, planificando y ejecutando programas que estén acorde con las demandas estudiantiles y con la sociedad; porque prepara el camino del profesionalismo académico al término del estudio, proponiendo el diseño de un manual de legislación y Cálculo Tributario aplicada a la carrera de Comercio y Administración.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Los fundamentos teóricos de este proyecto de investigación tratan sobre la Cultura y Prácticas Tributarias de los estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil.

DEFINICIONES DE CULTURA

En el uso de la palabra "Cultura" cabía, entonces, todo lo que tuviera que ver con la filosofía, la ciencia, el arte, la religión, etc. Además, se entendía la cualidad de "culto" no tanto como un rasgo social sino como individual. Por eso podía hablarse de, por ejemplo, un hombre "culto" o "inculto" según hubiera desarrollado sus condiciones intelectuales y artísticas. Esto es hoy muy frecuente.

Las nuevas corrientes teóricas de sociología y la antropología contemporáneas redefinieron este término, se entiende cultura en un sentido social. Cuando se dice "cultura China", "cultura Maya" se está haciendo uso muy distinto de aquel, se refiere a los diversos aspectos de la vida en esas sociedades. En general, hoy se piensa a la cultura como el conjunto total de los actos humanos en una comunidad dada, ya sean éstos prácticas económicas, artísticas, científicas o cualesquiera otras. Toda práctica humana que supere la naturaleza biológica es una práctica cultural.

Resumiendo el término cultura, que proviene del latín cultus, hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre. Su definición ha ido mutando a lo largo de la historia; desde la

época del Iluminismo, la cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso.

En general, la cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas de expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura. Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo; a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

.

Diferentes nociones de la cultura.

Edward Tylor(1881):

> **"La cultura o civilización, en sentido etnográfico amplio, es aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad."**

Franz Boas (1930):

> **"La cultura incluye todas las manifestaciones de los hábitos sociales de una comunidad, las reacciones del individuo en la medida en que se van afectadas por las costumbres del grupo en**

que vive, y los productos de las actividades humanas en la medida que se van determinadas por dichas costumbres"

B. Malinoswki (1931):

"La organización social no puede comprenderse verdaderamente excepto como una parte de la cultura"

W.H.Goodenough (1957):

"La cultura es una sociedad consiste en todo aquello que conoce o cree con el fin de operar de una manera aceptable sobre sus miembros. La cultura no es un fenómeno material: no consiste en cosas, gente, conductas o emociones. Es más bien una organización de todo eso. Es la forma de las cosas que la gente tiene es su mente, sus modelos **de percibirlas, de relacionarlas o de interpretarlas."**

M. Harris (1981):

"La cultura alude al cuerpo de tradiciones sociales adquiridas que aparecen de forma rudimentaria entre los mamíferos**, especialmente entre los primates. Cuando los antropólogos hablan de una cultura humana normalmente se refieren al** estilo de vida **total, socialmente adquirido, de un grupo de personas, que incluye los modos pautados y recurrentes de pensar, sentir y actuar."**

Con el aporte de la antropología, la cultura debe incluir: bienes materiales, bienes simbólicos (ideas), instituciones(canales por donde circula el poder: escuela, familia, gobierno), costumbres(reunirse para cenar entre gente amiga o familiares) , hábitos , leyes y poder (ya que este también es parte de la cultura).

Entonces podemos decir que toda sociedad tiene cultura, y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan.

Toda cultura se manifiesta en una sociedad. A lo cual cabe decir que sociedad es igual a la cultura. Son la misma cara de una moneda.

La cultura no es algo que se tiene (como generalmente se dice), sino que es una producción colectiva y esa producción es un universo de significados, ese universo de significado está en constante modificaciones.

La cultura no puede ser vista como algo apropiable. Es una producción colectiva de un universo de significados que son trasmitidos a través de las generaciones.

SOCIALIZACION DE LA CULTURA

La importante aportación de la psicología humanista, por ejemplo, Erik Erikson con una teoría psicosocial para explicar los componentes socioculturales del desarrollo personal.

- Cada miembro de la especie podría acceder a ella desde una fuente común, sin limitarse, ejemplo de ello: el conocimiento transmitido por los padres.

- Ha de resultar universalmente compartible por todos aquellos que poseen un lenguaje racional y significativo.

Así, el ser humano tiene la facultad de enseñar al animal, desde el momento en que es capaz de entender su rudimentario aparato de gestos y sonidos, llevando a cabo nuevos actos de comunicación; pero los animales no pueden hacer algo parecido con nosotros. De ellos podemos aprender por la observación, como objetos, pero no mediante el intercambio cultural, es decir, como sujetos.

Clasificación

La cultura se clasifica, respecto a sus definiciones, de la siguiente manera:

- Tópica: La cultura consiste en una lista de tópicos o categorías, tales como organización social, religión o economía.
- Histórica: La cultura es la herencia social, es la manera que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común.
- Mental: La cultura es un complejo de ideas, o los hábitos aprendidos, que inhiben impulsos y distinguen a las personas de los demás.
- Estructural: La cultura consiste en ideas, símbolos o comportamientos, modelados o pautados e inter-relacionados.
- Simbólica: La cultura se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad.

La cultura puede también ser clasificada del siguiente modo:

Según su extensión

- Universal: cuando es tomada desde el punto de vista de una abstracción a partir de los rasgos que son comunes en las sociedades del mundo. Por ej., el saludo.
- Total: conformada por la suma de todos los rasgos particulares a una misma sociedad.
- Particular: igual a la subcultura; conjunto de pautas compartidas por un grupo que se integra a la cultura general y que a su vez se diferencia de ellas. Ej.: las diferentes culturas en un mismo país.

Según su desarrollo

- Primitiva: aquella cultura que mantiene rasgos precarios de desarrollo técnico y que por ser conservadora no tiende a la innovación.
- Civilizada: cultura que se actualiza produciendo nuevos elementos que le permitan el desarrollo a la sociedad.
- Analfabeta o pre-alfabeta: se maneja con lenguaje oral y no ha incorporado la escritura ni siquiera parcialmente.
- Alfabeta: cultura que ya ha incorporado el lenguaje tanto escrito como oral.

Según su carácter dominante

- Sensista: cultura que se manifiesta exclusivamente por los sentidos y es conocida a partir de los mismos.
- Racional: cultura donde impera la razón y es conocido a través de sus productos tangibles.
- Ideal: se construye por la combinación de la sensista y la racional

Según su dirección

- Posfigurativa: aquella cultura que mira al pasado para repetirlo en el presente. Cultura tomada de nuestros mayores sin variaciones. Es generacional y se da particularmente en pueblos primitivos.
- Configurativa: la cultura cuyo modelo no es el pasado, sino la conducta de los contemporáneos. Los individuos imitan modos de comportamiento de sus pares y recrean los propios.
- Prefigurativa: aquella cultura innovadora que se proyecta con pautas y comportamientos nuevos y que son válidos para una nueva generación y que no toman como guía el modelo de los padres a seguir pero si como referentes.

Elementos de la cultura

La cultura forma todo lo que implica transformación y seguir un modelo de vida. Los elementos de la cultura se dividen en:

- Concretos o materiales: fiestas, alimentos, ropa (moda), arte plasmado, construcciones arquitectónicas, instrumentos de trabajo (herramientas), monumentos representativos históricos.
- Simbólicos o espirituales: creencias (filosofía, espiritualidad/religión), valores (criterio de juicio moral y/o ética), actos humanitarios, normas y sanciones (jurídicas, morales, convencionalismos sociales), organización social y sistemas políticos, símbolos (representaciones de creencias y valores), arte (apreciación), lenguaje (un sistema de comunicación simbólica), tecnología y ciencia.

Dentro de toda cultura hay dos elementos a tener en cuenta:

- Rasgos culturales: porción más pequeña y significativa de la cultura, que da el perfil de una sociedad. Todos los rasgos se transmiten siempre al interior del grupo y cobran fuerza para luego ser exteriorizados.
- Complejos culturales: contienen en si los rasgos culturales en la sociedad.

Cambios culturales

Son los cambios a lo largo del tiempo de todos o algunos de los elementos culturales de una sociedad (o una parte de la misma).

- Enculturación: es el proceso en el que el individuo se culturiza, es decir, el proceso en el que el ser humano, desde que es niño o niña, se culturiza. Este proceso es parte de la cultura, y como la cultura cambia constantemente, también lo hacen la forma y los medios con los que se culturaliza.
- Aculturación: se da normalmente en momento de conquista o de invasión. Es normalmente de manera forzosa e impuesta, como la conquista de América, la invasión de Iraq. Ejemplos de resultados de este fenómeno: comida (potaje, pozole), huipil. El fenómeno contrario recibe el nombre de deculturación, y consiste en la pérdida de características culturales propias a causa de la incorporación de otras foráneas.
- Transculturación: La transculturación es un fenómeno que ocurre cuando un grupo social recibe y adopta las formas culturales que provienen de otro grupo.
- Inculturación: se da cuando la persona se integra a otras culturas las acepta y dialoga con la gente de esa determinada cultura.

CULTURA TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

El ciudadano no tiene la visión de vivir en sociedad, el sentido de la misma es de mutua cooperación con el Estado. No se considera que el Estado lo conformen todos los ciudadanos, y que tienen que contribuir al Estado para poder vivir en una sociedad organizada, que es el eje de su existencia.

Es norma constitucional que el Estado satisfaga los servicios de salud, justicia, seguridad, alimentación, a los ciudadanos que viven en sectores de menores ingresos los cuales no tienen acceso, y que cada vez son demandados con mayor eficiencia.

Para que se cree una visión de cultura tributaria es necesario que el ciudadano se enfoque en:

Individuo Integrante de un conjunto social: El individuo forma parte de una colectividad, la cual para su crecimiento es necesario el aporte justo y útil de cada ciudadano, para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

Aspecto Social: Se debe de considerar el aspecto social con mayor peso que el individual, que se considere al evasor como un sujeto antisocial que destruye el crecimiento de una colectividad, es decir su accionar agrede al resto.

La insuficiencia de medios para combatir la evasión por parte de la Administración Fiscal, provoca que el contribuyente cumplidor interrumpa su

conducta, ya que los diferentes mecanismos de evasión se presentan como alternativa, con una inacción por parte de la Administración Tributaria, se exterioriza ese comportamiento hacia los demás.

Los factores que provocan un gran avance en la falta de cultura tributaria para el crecimiento de una sociedad, es debido a las siguientes razones:

- *Falta de educación*: Este factor marca el comportamiento del individuo, cuando a la educación se la incorpora como verdaderos valores y patrones de conducta se procede de manera más justa y correcta, ya que en la educación se encuentra la ética y la moral, basamentos preponderantes para el nacimiento de la cultura en los ciudadanos. Sin educación no se tiene los pilares esenciales para convivir como comunidad.

El individuo en este punto tiene que tener en mente que es un eje integrador de una sociedad, que es la creadora de un Estado, y que debe de aportar para su desarrollo a través del cumplimiento de sus obligaciones.

- *Mal manejo política económica*: A comienzos del siglo XXI nuestro país dio gran giro en cuanto a su política financiera. La dolarización de la economía y a los altos grados inflacionarios nos llevó al incremento de precios sin ningún control, esto tuvo un severo impacto en la economía del sector productivo, aumentando sus precios y una reducción de créditos del sector financiero ocasionó un descalabro de la economía de los ciudadanos, la inversión social fue la más afectada debido a la falta de obras en los sectores más necesitados.

El crecimiento de nuestros vecinos en el área de exportaciones es debido a sus aciertos en el manejo de políticas fiscales, la introducción a mercados internacionales de sus productos por la globalización, hace que perdamos competitividad en precios debido a que no tenemos políticas monetarias y esto causa que los sectores busquen mecanismos que le otorguen mayores ingresos, y uno de esos canales es la omisión del pago de tributos.

- *Leyes de aportaciones según su crecimiento*: Un principio primordial para lograr la concientización en el pago de sus obligaciones al fisco es la solidaridad. El que más gane sea el que más pague, el estado tiene la obligación de volcar estos recursos a los sectores con menores ingresos y son los que demandan mayores necesidades insatisfechas.

Este punto no trata de combatir a sectores que mayor riqueza generan, ya que su aporte es de gran ayuda al crecimiento económico, sino de darles facilidades de inversión para su expansión, y que los impuestos que estos generan en su actividad se usen para el crecimiento de toda una comunidad.

- *Idiosincrasia del pueblo*: Este punto se relaciona con las estructuras y sistema corrupto del sector estatal, se tiene el sentimiento generalizado que todo se puede arreglar, que las leyes fueron hechas para violarlas, es decir el sistema siempre brinda una salida fácil a los problemas.

Lamentablemente este es un estereotipo arraigado por décadas, y forman parte de la cultura de los ciudadanos, los ejemplos que provienen de las clases políticas y organismos de control no son las mejores, y entonces el ciudadano común reacciona de manera inadecuada, esta conducta se exterioriza y se convierte en ejemplo de vida para muchos.

- *Falta de transparencia en el gasto estatal*: Este es el factor con mayor impacto en el contribuyente, ya que interrumpe el cumplimiento de contribuyentes de buena conducta, la población exige que el estado cumpla con sus funciones que es el prestar servicios de calidad, pero el ciudadano percibe que no es así.

Observemos por ejemplo el crecimiento desmedido de instituciones educativas particulares, la proliferación de compañías privadas que ofrecen seguridad a empresas o barrios privados, y de empresas de salud pre-pagadas que ofrecen toda clase de medicina y atención que el paciente requiera de manera inmediata, entonces el ciudadano común se pregunta: Si el Estado no cumple con las necesidades básicas de salud, seguridad y educación y además el gasto público se incrementa desmedidamente, sin que estos sean para los sectores que más lo necesitan entonces ¿Para qué seguir aportando de mis ingresos? Sin duda que la respuesta es obvia, y de allí la conducta exteriorizada.

Todos estos puntos son una conjunción de factores, es un tema muy complejo, aunque hay sectores que tienen acceso a una buena educación, esos son los sectores que más incumplen y de menor solidaridad, ya que tienen mayor conocimiento de las estructuras políticas y conocen los mecanismos de desvío del dinero público.

EL TRIBUTO

ORIGEN DEL TRIBUTO

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje. El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales. En las diferentes organizaciones sociales de la antigüedad surge la clase sacerdotal y cada uno de sus miembros "... no trabajaba como el resto del grupo. Vivía de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades". Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como es el caso de las huestes guerreras promovidas por la Iglesia conocidas como las Cruzadas o la Orden de los Templarios, organización fundada en 1119 para defensa y protección de los peregrinos que visitaban a Jerusalén, después en Europa llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 cuando fue abolida por el Concilio de Vieene, se condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes por las Coronas de Francia y Castilla.

CRONOLOGÍA DE LA HISTORIA DE LOS IMPUESTOS

EDAD ANTIGUA

En el pueblo hebreo: De su historia religiosa se extraen los siguientes textos. " Cuando te acerques a una ciudad para combatirla, le intimarás la paz. Y si respondiere: Paz, y te abriere, todo el pueblo que en ella fuere hallado te será tributario, y te servirá. ... y todo lo que haya en la ciudad, todo su botín tomarás para ti; y comerás del botín de tus enemigos". (Texto escrito por Moisés en el año 1473 a.c.)

El Rey Salomón, sucesor de David, implantó el monopolio para el comercio de caballos, carros y lino. Una forma de pagar los tributos era con trabajo en las canteras y bosques, de donde obtenían y movilizaban materiales para las grandes obras públicas, como por ejemplo: para la construcción del Templo de Jerusalén. Salomón dividió a su reino en doce partes para que cada una le tributara el mantenimiento suyo y el de su familia durante un mes, además de otros impuestos. A los pueblos sometidos les imponía fuertes tributos, derechos de pasaje a las caravanas. El despilfarro y los derroches de la corte empobrecieron al pueblo hebreo. Al morir Salomón, diez de las doce tribus se sublevaron y se dividieron a causa de los altos impuestos. Finalmente, las dos tribus restantes que conformaron el reino de Judá fueron sometidas y convertidas en tributarias de los asirios y luego de los caldeos. Edificaciones relativas a la base que ahora era sobre el patrimonio y sobre las diferentes categorías de rentas y aplicando el concepto de recaudo en la fuente. En 1806 se modifican algunos aspectos y se mantiene hasta 1816 cuando se deroga.

Luego en 1710 se crea "el diezmo", reformado en 1749 bajo el nombre de "le vingtiéme", gravando los réditos inmobiliarios, industriales y

comerciales, además de una retención en la fuente a créditos de cargos y oficios. Su régimen arcaico y desigual fue uno de los factores desencadenantes de la revolución. El recaudador de impuestos se quedó atrás, agachó su cabeza, se golpeaba el pecho y oraba de esta manera: - Dios mío, soy pecador. Ten misericordia de mí.

Jesús de Nazaret y los Tributos

Jesús no fue ajeno a la cuestión de los tributos, al punto que uno de sus discípulos, Mateo, quien había sido publicano y por lo tanto recaudó impuestos para Roma, le dedicó a este asunto un subtítulo de su evangelio, bajo la frase la cuestión del tributo:

> **“ Dinos, pues qué te parece: Es lícito dar tributo al César, o no? Pero Jesús; conociendo la malicia de ellos, les dijo: ¿Por qué me tentáis hipócritas? Mostradme la moneda del tributo. Y ellos le presentaron un denario. Entonces les dijo: - ¿De quién es esta imagen, y la inscripción? Le dijeron: De César. Y les dijo: - Dad pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios". (Mateo 22:17-21)**

En cuanto a la dominación romana, sus gobernantes se mantenían irritados ante la testarudez judía en materia de religión y ante la negativa a rendir homenaje -por insignificante que fuera- al culto imperial. En el 66 D.C. la ira contenida de los judíos ante la negativa a concederles la independencia y ante la exigencia de impuestos hizo estallar una violenta insurrección. Las

legiones romanas irrumpieron en Judea y se combatió durante 3 años. En el año 70 Judea fue pacificada y saqueada por Tito, hijo de Vespasiano.

EGIPTO

Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como escribas. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina. Para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.

GRECIA

En tiempos de guerra los atenienses creaban un impuesto conocido como eisfora. Nadie estaba exento del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto.

Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros-gente que no tenían madre y padre atenienses- de un dracma para hombres y medio dracma para mujeres. El impuesto era llamado metoikion.

IMPERIO ROMANO

César Augusto fue considerado por muchos como el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano. Durante su gobierno como "Primer Ciudadano", los publicanos fueron virtualmente eliminados como recaudadores de impuestos por el gobierno central. Durante este período se

dió a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos. César Augusto instituyó un impuesto sobre la herencia a fin de proveer fondos de retiro para los militares. El impuesto era de 5% para todas las herencias, exceptuando donaciones para hijos y esposas.

Los ingleses y holandeses se referían al impuesto de Augusto sobre la herencia para desarrollar sus propios impuestos sobre herencias.

Durante el tiempo de Julio César se impuso un impuesto de un uno por ciento sobre las ventas. Durante el tiempo de César Augusto el impuesto sobre las ventas era de un 4% y de un 1% para todo lo demás.

San Mateo fue un publicano (recaudador de impuestos) en Cafarnaúm durante el reino de César Augusto. Él no era de los viejos publicanos sino un contratado por el gobierno local para recaudar impuestos.

En el año 60 D.C., Boadicea, reina de la Inglaterra Oriental, dirigió una revuelta que puede ser atribuida a corruptos recaudadores de impuestos en las islas británicas. Se afirma que su revuelta ocasionó la muerte de todos los soldados romanos en cien kilómetros a la redonda, ocupó Londres y ocasionó más de 80,000 muertos. La Reina pudo reclutar un ejército de 230,000 hombres. La revuelta fue aplastada por el Emperador Nerón, y ocasionó el nombramiento de nuevos administradores para las Islas Británicas.

NUEVA GRANADA

La autoridad máxima a nivel local era el Virrey, quien tenía entre sus funciones la de fiscalizar la Real Hacienda; además de la defensa del

virreinato, aplicar las leyes, concesión de tierras y "protección" de los indios (aunque la Corona Española trató de dar buen trato a los indios, en la práctica no se dio por los abusos de los representantes en las colonias, quienes impusieron numerosos tributos).Sea del caso precisar que al modo español, se crearon los municipios, regidos por un Ayuntamiento o Cabildo, conformado por el alcalde o su suplente y los regidores, cuyas funciones fueron electorales, ejecutivas y administrativas.

Los Cabildos, a su vez, manejaban los fondos municipales y dictaban las Ordenanzas relacionadas con los impuestos, teniendo como marco las Leyes de Indias. Entre los impuestos coloniales más importantes tenemos:

- El Quinto Real: Gravaba la marca de moneda (tejos) que circulara en el territorio y la explotación de minerales. Lo pagaban quienes explotaban minerales, debiendo presentarlos ante las autoridades para la respectiva amonedación.
- El Almojarifazgo: Gravaba la introducción de mercancías al territorio. Con él nacen los derechos aduaneros y su origen se encuentra en el comercio con los árabes.
- Los Diezmos: Rentas para el culto católico, equivalentes al 10% de la producción. Se destinaba al sostenimiento de la "labor evangelizadora", especialmente, para la construcción de iglesias y para el pago de los emolumentos de los sacerdotes.
- La Alcabala: Se causaba en la venta de bienes muebles e inmuebles
- El Estanco: Garantizaba el monopolio a favor de la Corona sobre el aguardiente, el tabaco y la sal.
- La Armada de Barlovento: Impuesto conocido como sisa o alcabala menor, se cobraba en las transacciones de algunos artículos y géneros,

con destino al sostenimiento de la armada. También se conoce como Alcabala Nueva.

- La Media Anata: Gravamen a los cargos, empleos, oficios y mercedes civiles recibidos de la Corona. Su monto era equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos obtenidos en el primer año, la mitad al posesionarse y la mitad al finalizar el año. Otra denominación de este tributo era: Enajenación de Cargos Públicos.
- Bula de Cruzada: Tiene su origen en el siglo XVI, se establece para apoyar las guerras "religiosas" en Oriente conocidas como Cruzadas.
- El Papel Sellado: Se utilizaba para tramitar asuntos administrativos y judicial.
- El Tributo de Indios: Pagado por los indígenas como contribución personal debida al monarca en señal de vasallaje.
- Derechos Herenciales: Conocido posteriormente como impuesto sucesoral
- Avería: Impuesto de guerra, destinado al mantenimiento de las flotas armadas defensoras de ataques piratas a galeones mercantes. Se trata de obtener recursos para proteger el comercio.
- Donativos Graciosos: Impuesto Extraordinario que exigía el monarca, para atender necesidades propias de la guerra. Este fue uno de los Impuestos que provocó el movimiento de los Comuneros.
- Derechos de Puertos, Bodegas y Pasos Reales Se cobraban por los servicios prestados a quienes transportaban mercancías. Se asimila a una tasa pagadera por la utilización de las instalaciones portuarias o de otros lugares de arribo.
- Tonelaje; Impuesto aplicable según la carga de los buques

Ante tantos impuestos y como consecuencia lógica de la abrumadora carga fiscal se presentaban revueltas como la Revolución de los Comuneros

(1780), originada por un aumento en las cargas fiscales coloniales, o como El Memorial de Agravios (1809) que criticaba la creación de tributos sin el consentimiento de la comunidad americana (principio de la representación). Esta etapa concluye con la independencia de las colonias.

AMERICA COLONIAL

Los colonos pagaban impuestos según la Ley de Melados, que fue modificada en 1764 para incluir derechos de importación sobre melados extranjeros, azúcar, vino, y otros artículos. La nueva legislación fue conocida como Ley del Azúcar.

Debido a que la Ley del Azúcar no rendía cantidades sustanciales de ingresos, se añadió la Ley del Timbre de 1765. La Ley del Timbre imponía impuesto directo sobre todos los periódicos impresos en las colonias y la mayoría de los documentos comerciales y legales.

ASPECTOS ETIMOLÓGICOS Y CONCEPTUALES

Tributo viene del latín: *tributum*, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas. Tiene también el sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud. Impuesto viene también del latín: *impositus*, que significa imponer un tributo o carga.

Contribución viene igualmente del latín: *contribuere*, que significa dar, lo mismo en sentido coercitivo, como cuando se trata de un tributo, que en sentido voluntario, como cuando se ayuda, colabora, aporta, dona, etc.

Obviamente, pues, no se trata de un sinónimo pleno de tributo o de impuesto, sino que se trata de una voz afín, más no idéntica. De allí que no quepa sino minimizar esta última expresión con las dos primeras. Pero, adicionalmente observemos que los sinónimos propios de contribuir son colaborar, cooperar, participar, subvenir, coadyuvar, laborar, auxiliar, ayudar, concurrir, sufragar, subvencionar, socorrer, favorecer, aliarse, secundar, apoyar y asistir, tal como lo señala cualquier diccionario, sin que resulte correcta la extensión que frecuentemente suele hacérsele al término, en razón de los actuales afanes prostitutivos del idioma, de asimilarlo a pagar, tributar, abonar, cotizar, saldar, liquidar, depositar, apoquinar, apechugar y entregar, ya que, definitivamente, estas últimas expresiones son impropias del sentido genuino de tal expresión.

Por otra parte, los sinónimos propios de tributo son los de: servidumbre, impuesto, carga, gravamen, arbitrio, exacción, exigencia, entrega, pago y subsidio, siendo impropios los que por extensión se pretende hacerle en las especies del mismo, como: pechería, derrama, contribución, gabela, diezmo, cuota, cantidad, arancel, tasa, derecho, etc.

Así mismo, los sinónimos propios de impuesto son coincidentes: servidumbre, tributo, carga, gravamen, subsidio, arbitrio, etc., de tal forma que tributo e impuesto son indudablemente sinónimos directos, mientras que contribución es un sinónimo parcial o indirecto. En tal virtud, e independientemente de los aspectos etimológicos, el uso adecuado del lenguaje obliga a emplear preferiblemente los conceptos de tributo o de impuesto, pero no así, al menos satisfactoriamente, el de contribución. Los juristas mismos han sido tan conscientes de ello que hablan mayoritariamente de «derecho tributario» o de «derecho impositivo», mientras que muy escasamente perciben como apropiado el hablar de

«derecho contributivo». Y ello mismo ha llevado, al menos inconscientemente, a que se haya propagado en mayor grado la idea de expresarle como «derecho fiscal», justamente con el fin de eludir la incertidumbre y confusión planteadas por el uso abusivo del concepto de contribución y los uso que se antojan antijurídicos de expresiones tan graves como las de tributo o de impuesto, ambas de infausta memoria a través de toda la historia. Al menos fisco viene de *fiscus*, expresión latina, -también-, con la que se designaba la canasta de mimbre en la que se recolectaban los tributos y como a nadie asusta tanto ya esa mítica canasta de los viejos recaudadores, suele resultarles la expresión más anodina y neutra para calificar lo incalificable. Ahora bien, si nos queda perfectamente claro que tributo e impuesto son lo mismo, nada difícil debe resultarnos advertir su naturaleza propia. Hemos visto que ambos representan, por lo menos, servidumbre, carga o gravamen. Servidumbre, del latín *servitudo*, significa trabajo o ejercicio propio del siervo; estado o condición de siervo; conjunto de criados que sirven a un tiempo en una casa; y sujeción grave u obligación inexcusable de hacer una cosa. -Quedémonos con la última de dichas definiciones-. Carga significa acción y efecto de cargar; obligación inherente a un cargo; persona o cosa que causa molestias a quien debe soportarla; preocupación o aflicción de ánimo; y tributo o gravamen. -Quedémonos, también, con esta última definición-. Y gravamen, a su vez, significa carga, obligación, imposición. En suma, entonces, tributo e impuesto se caracterizan, prioritariamente, por ser una obligación inexcusable, un gravamen, una carga y una imposición. De ello debe concluirse que tributo e impuesto entrañan fuerza, coerción, coacción y hasta agresión, ya que, de otro modo, sería difícil que quienes sufren tales servidumbres los cumplan alegremente. Por ende, el gobierno de todos los tiempos actúa sobre el gobernado, sea que lo considere como siervo, vasallo, súbdito, etc., o que incluso deje de considerarlo con calificativo alguno, como un simple forzado.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR

No se encuentra definida en el tiempo las etapas de la tributación en el Ecuador, sin embargo dentro de las formas de explotación indígena, la historia describe como forma de tributos lo siguiente:

Durante la vida colonial se crearon impuestos y contribuciones de tributos de indios, los diezmos, el quinto del Rey, la media anata, el arrendamiento o venta de empleos, las alcabalas, los almofarijazgo, etc.

- Tributos de indios.- Eran contribuciones de tipo esclavista, que pagaban los indios desde los 18 años hasta los 50 años de edad y en una cantidad que fluctuaba entre los diez reales y diez pesos. La mitad de todos los ingresos de nuestra Real Audiencia constituían los fondos recaudados por este concepto.

- La Media Anata.- Consistía en el pago de un medio sueldo cada año al gobierno, por parte de los empleados públicos. Los artesanos que obtenían el título de maestros, los profesionales: médicos, abogados, obstetrices, boticarios, pagaban esta contribución de acuerdo a tarifas establecidas.

Las Encomiendas.- En virtud de esta institución las tierras de los indígenas pasaron a poder de los españoles. La encomienda consistía en entregar grandes extensiones de tierras junto con los indios que en ellas habitaban al español denominado encomendero, para que se beneficie de todo lo que encuentre, los indígenas denominados encomendados, trabajaban gratuitamente y constituía una forma de tributo en trabajo, toda vez que el indígena debía entregar al encomendero tributos en trabajo o en especie y a cambio debía recibir educación religiosa de parte de un cura o un doctrinero.

Con la encomienda, los que más acapararon las tierras fueron los religiosos, especialmente los jesuitas. Parte del encomendero y de los encargados de proceder con el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la encomienda, dieron origen a su eliminación de parte de la corona española en al año de 1724.

- Las Mitas.- Establecían tributos pagados en trabajo, durante la época colonial y radicaba en el reclutamiento de indígenas incluidos entre los 18 y los 55 años, denominados mitayos para que realicen trabajos obligatorios, durante seis meses al año en la extracción de metales preciosos o lavaderos de oro para la corona española, así como también en la realización de obras consideradas de interés público.

- El Quinto del Rey.- Consistía en que los poseedores de minas de oro, plata, piedras preciosas, debían pagar el 20% de ello al Rey, Con el andar del tiempo tuvo que ser rebajado al 10%, ya que los metales preciosos se escasearon porque los escondieron.

- Los Obrajes.- También denominados batanes, eran fábricas de tejidos e hilanderías, en los que trabajaban indígenas, mujeres y niños sin que por su labor sea reconocida ningún tipo de remuneración, constituyéndose este trabajo en otra forma de tributo.

Las Reducciones y Corregimientos.- Estaban conformados por grupos de indígenas dedicados al cuidado del Corregidor, lo que constituía una forma de tributo en servicio, el Corregidor a cambio debía proporcionar protección, civilizarlos adoctrinarlos en la religión católica, tan solo se hizo efectivo al adoctrinamiento.

- Los Repartimientos.- A través de esta institución los indígenas eran obligados a adquirir a precios excesivos los productos y artículos traídos desde la península Ibérica a fin de acostumbrarlos a su consumo y uso.

- Los Almofarifazgos.- Significa “Tributo Aduanero”; impuestos que debían ser pagados por ciertas mercaderías al pasar por las fronteras, mercaderías que venían de otras naciones incluso de otras reales audiencias. Este tributo constituye un antecedente para las leyes vigentes arancelarias aduaneras que rigen para las importaciones y exportaciones del país, se beneficiaban las autoridades de la Real audiencia de Quito.

- Las Alcabalas.- Constituía un impuesto del 2% sobre la transferencia de toda clase de productos, excluidos los de primera necesidad; establecía un impuesto a las transacciones mercantiles y que dio lugar a la revolución de las alcabalas en julio de 1592 y abril de 1593; hasta la actualidad subsiste como uno de los impuestos municipales a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles.

- Diezmos y Primicias.- Es un tributo que debía satisfacer el indígena, mediante la entrega de la décima parte, ya sea de la cosecha o de sus ingresos, en beneficio de la iglesia en su mayor parte y del Estado en menor proporción; este tributo se mantuvo hasta las primeras décadas de la época republicana.

Época Republicana

En esta época continúa la explotación de los indígenas considerada la clase más pobre**;** se conserva el esquema de la tributación ya establecido en la época colonial, en el campo jurídico es rescatable el establecimiento como norma constitucional el Principio de Reserva de Ley, que significaba que

para establecer nuevos tributos se debía hacerlos mediante la promulgación de la mencionada Ley en forma expresa.

En esa época la estructura del presupuesto nacional reflejaba el carácter impositivo, se nutría el presupuesto de la contribución de los indígenas, de las adunas, de los estancos. Esto demuestra el injusto sistema tributario establecido, que permaneció vigente hasta 1860, año en el que se suprime en forma definitiva la contribución indígena, procediéndose a sustituirlo con el impuesto del 3 por mil sobre los predios rústicos.

Un primer ensayo de Código Fiscal aparece en 1884, el mismo que no contenía aspectos puramente tributarios. Al final del siglo XVIII pasado se instaura un impuesto llamado Capital en Giro que graba a las industrias, al comercio y a los bancos.

La primera Ley de Impuestos a las Herencias se expidió en el año de 1912 la que ha sido modificada continuamente y codificada en 1927, en 1925 se promúlgala la primera Ley de Impuesto a la Renta en el Ecuador, y contempla tres fuentes: a) las rentas provenientes del capital, b) rentas provenientes del trabajo y c) rentas mixtas (provenientes del capital y del trabajo).

En el año de 1928 durante el gobierno del Dr. Isidro Ayora se contrata los servicios de una misión norteamericana presidida por el Dr. Edwin Walter Kemmerer, a fin de que se levante un estudio la situación económica, del sistema financiero y de lo tributario de nuestro país y se elabore planes y programas del manejo de las finanzas públicas.

La misión Kemmerer recomendó la creación del Banco Central, de la Contraloría General de la Nación (actual Contraloría General del Estado-CGE.), de la Caja Nacional de Pensiones (actual Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS) de la Superintendencia de Bancos, de esta se desprendió la creación de la Superintendencia de Compañías, en materia tributaria coadyuva a la expedición de la Ley de Impuestos a los Ingresos (a la renta), conservándose los tres tipos de renta antes citados y que sirvieron de base para posteriores leyes.

La misión Kemmerer con el apoyo de la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, recomendó la expedición de una Ley sustitutiva del Impuesto a la Renta, que analizada minuciosamente por el Consejo de Ministros, presidido por el Dr. Isidro Ayora, los Abogados consultores de la Misión y el Director de Ingresos, fue sancionada y puesta en vigencia mediante Decreto No. 00139, en 1931.

En el año de 1934 se modifica sustancialmente, instituyéndose por primera vez el Impuesto a la Renta Global, es decir todos los ingresos que obtuvo una persona natural o jurídica, generaba un impuesto a las ganancias exageradas, este impuesto tuvo renuencia y oposición de parte de los círculos minoritarios, razón se derogó en el año de 1946.

En el año de 1944 se expidió una nueva Ley de Impuesto a la Renta, que contiene por primera vez las facultades administrativas concretas y determinadas en favor de los Visitadores de Hacienda, más tarde fiscalizadores y hoy Auditores Tributarios, remplazados por las firmas de auditoría externa.

Época del Derecho Tributario

El exceso de normas tributarias existentes, conducía a la falta de garantías para el contribuyente, como para la propia administración, produciéndose continuos reclamos ante el Congreso , este hecho condujo a que juristas conocedores de la materia, expusieran la necesidad de una reforma tributaria, la misma que se dio y mediante Decreto de Ley de Emergencia No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 847 del 19 de junio de 1959, siendo Presidente de la república el Dr. Camilo Ponce Enríquez, se crea y organiza el Tribunal Fiscal, organismo jurisdiccional independiente de las Administración Tributaria y de la Corte Suprema. El principal autor de esta reforma fue el insigne tributarista Dr. Eduardo Riofrío Villagómez.

En la presidencia del Dr. Carlos Julio Arosemena, se solicitó el dictamen correspondiente al Consejo Nacional de Economía, previo a la Expedición del Decreto Ley de Emergencia según reza en la exposición de motivos, elaboró una comisión de expertos nacionales, quienes incorporan en la Ley anterior, reformas de fondo y otras que mejoran la Técnica del impuesto, que procura una justa distribución del tributo y que facilita a los organismos administrativos la aplicación de la Ley y la recaudación del gravamen.

La exposición de motivos del Honorable Consejo Nacional de Economía decía que: en consideración de la trascendencia económica nacional de las medidas que se quieren adoptar, para corregir la injusta distribución de los impuestos existentes que gravan al pueblo ecuatoriano e implican un desequilibrio entre la tributación directa e indirecta, perjudicando a la gran mayoría consumidora, se ha visto precisado a hacer un estudio profundo y especialmente técnico, con el apoyo de organismos

especializados en esta materia sobre la incidencia que puede producir esta nueva Ley en el orden social.

Con el Decreto Ley de emergencia No. 29 publicado en el Registro Oficial No. 490 del 25 de junio de 1963, el Dr. Carlos Julio Arosemena, Presidente Constitucional, expide un cuerpo legal de carácter general que dicta las normas fundamentales de la tributación, bajo el nombre de Código Fiscal, el que trató de llenar vacíos, de sistematizar y ubicar la dispersa legislación tributaria ecuatoriana, así como de sentar las bases fundamentales de Derecho Tributario.

En esta nueva ley se establece inicialmente el Impuesto a la Renta mediante el procedimiento de Renta Global, es decir el contribuyente debía pagar su impuesto sobre la sumatoria del producto de todos sus ingresos, sea de su trabajo con o sin relación de dependencia, como del patrimonio; de la sumatoria del patrimonio con el concurso del trabajo (Renta Global). Esta Ley no tuvo una larga vigencia, ya que al tomar el poder la Dictadura Militar en 1963 puso en vigencia la nueva Ley de Impuesto a la Renta, mediante Decreto Supremo No. 329 publicado en el Registro Oficial No. 190 del 26 de febrero de 1964, que según en inciso 2do. De la disposición transitoria segunda, se aplicó a las rentas generadas desde 1963.

Las regulaciones efectuadas por la Hacienda Pública y su actividad financiera, se puede distinguir dos épocas: antes de la promulgación del Código Fiscal por el gobierno del Dr. Carlos Julio Arosemena según Decreto Ley de emergencia No. 29 publicado del 25 de junio de 1963 y la posterior al Decreto mencionado. La década del 60 tuvo un principio de ordenamiento en la llamada Reforma Tributaria, emprendida por los miembros de la Junta Militar, con la creación del Tribunal Fiscal, que permite trazar un sendero

organizado, para la administración de la justicia tributaria y una acción doctrinaria orientada por la gran mayoría de los fallos dictados por el proceso, que culmina con la expedición del Código Fiscal. Por esta razón, se lo considera como un punto de partida para distinguir el desarrollo del Derecho Fiscal en el Ecuador.

Mediante Decreto Supremo No. 1016-A del 6 de diciembre de 1975, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 958 del 23 de diciembre del mismo año, se expide el Código Tributario, cuyo proyecto fue elaborado por una comisión de destacados juristas ecuatorianos, presidida por el Dr. Juan Boada Pérez, el mismo que regula las relaciones entre el Estado y los contribuyentes de tributos, deroga y sustituye, luego de doce años de vigencia, el Código Fiscal.

Es importante observar que la meta que aspiran alcanzar todos los países, es crear y robustecer la clase media, que concentra todos los factores que llevan hacia el desarrollo en el Ecuador este proceso necesariamente tendrá que hacerse a través de proyectos que favorezca a la clase con menores impuestos.

El crecimiento de las necesidades estatales, el aumento de fines y metas de servicio a la Nación, hacen que en forma paulatina, no sólo que se aumente la cuantía de los tributos ya existentes, sino también que se vayan buscando nuevas fuentes de imposición.

Marco Jurídico Tributario

La tributación ecuatoriana está regulada por diferentes leyes y Reglamentos :

- Código Tributario.
- Ley de Régimen Tributario Interno y sus respectivos reglamentos de:
Impuesto a la Renta.
Retención en la Fuente.
Impuesto al Valor agregado.
Impuesto a los Consumos Especiales.
Impuesto a la Propiedad de Vehículos.
Impuesto a los Vehículos Motorizados.
- Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- Reglamento a la Ley de Registro Único de Contribuyentes.
- Reglamento de las Funciones de Determinación Tributaria.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.
- Reglamento Orgánico Funcional de Rentas Internas.
- Reglamento de Facturación.

Código Tributario.-

El desarrollo y perfeccionamiento de la legislación tributaria, ha constituido un paso significativo, al haber logrado un mejor ordenamiento de las instituciones que conforman el Derecho Tributario, en su redacción de los 366 artículos que lo integran, por ser comprensible y suficientemente claro.

El Código Tributario, es el instrumento principal para el desarrollo de la tributación en el país y en sus disposiciones fundamentales:

Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas, provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o

sus responsables. Se aplicará a todos los tributos: nacionales, municipales, locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relaciones con ellos. Para el efecto, se entenderá por tributos: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales y de mejoras.

Las disposiciones de este Código y de las demás Leyes Tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de Leyes Generales o Especiales y sólo podrán ser modificadas o derogadas por disposiciones expresas de otras leyes destinadas específicamente a tales fines. En consecuencia, no serán aplicables por la Administración Tributaria y órganos jurisdiccionales, las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto. La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es función exclusiva del Estado (a través de la función legislativa) mediante Ley, en consecuencia no hay tributo sin Ley.

Las Leyes Tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activos y pasivos, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones y los reclamos o recursos que deban concederse. Conforme a este Código. Las Leyes Tributarias, sus reglamentos, circulares y disposiciones emanadas e autoridad componente, de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a su aplicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos, cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declaratorio, se aplicarán desde el primer día del siguiente

año calendario, y desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Ley de Régimen Tributario Interno.-

Promulgada mediante Ley No. 056 del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congresos Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 341 del 22 de diciembre de 1989 y reformas mediante Ley No. 51 publicada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993 y una serie de reformas posteriores. Este cuerpo legal tributario, considera los tributos por Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, las Retenciones en la Fuente.

En relación al tratamiento de los impuestos indirectos, se considera necesario adecuar los instrumentos a las variaciones, en concordancia con una correcta gestión presupuestaria, siendo necesaria una simplificación de los tributos que afectan a los contribuyentes del país.

Estructura Administrativa del Servicio de Rentas Internas

El Congreso Nacional, el plenario de las Comisiones Legislativas considerando: Que es indispensable modernizar la administración de rentas internas, en orden a incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado; Que es indispensable reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria en el país; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante Ley No. 041 publicada en el Registro Oficial No. 206, de 2 de diciembre de 1997 como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código

Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. La institución es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y recaudación de los impuestos que están bajo su ámbito de acción.

Entre los propósitos básicos del SRI está la difusión y capacitación de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y la atención y resolución de sus peticiones, reclamos y consultas. En los casos de evasión de tributos, aplica las sanciones correspondientes conforme la Ley.

El SRI tiene como objetivo general impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad. Otorga especial importancia al fomento de una cultura tributaria que representa el verdadero compromiso para el desarrollo del país.

El SRI opera en forma absolutamente desconcentrada, a través de las direcciones regionales, provinciales y sus respectivas delegaciones zonales, en 33 ciudades. Con este fin, ha sido necesario establecer políticas corporativas claras que permitan actuar bajo los mismos principios a todos los empleados. La Dirección Nacional, tiene jurisdicción en todo el país y es la encargada de conceptualizar políticas, procesos y procedimientos, así como vigilar su cabal entendimiento y aplicación.

Funciones del Servicio de Rentas Internas

De conformidad con lo establecido en la ley No. 041 del 13 de noviembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre del mismo año el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una

entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las más leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo y según el Art. 2 de la mencionada Ley, el Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;

- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;

- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;

- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;

- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;

- Imponer sanciones de conformidad con la Ley;

- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;

- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;

Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,

- Las demás que le asignen las leyes

Impuestos.-

El impuesto es el pago que, con el carácter de obligatorio y universal, los sujetos pasivos de la obligación tributaria entregan al Estado, que exige esta contribución, cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio específico, sirve para financiar gastos públicos indivisibles (necesidades colectivas) y el mismo se calcula en relación proporcional a la capacidad contributiva, como consecuencia de negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, tales como: Patrimonio, Utilidades, Circulación o Adquisición de Bienes o gastos de Renta.

Característica:

- Proporcionalidad, porque está en función de la capacidad económica del contribuyente.

- El hecho generador es totalmente independiente de cualquier actuación estatal.

- Sirve para financiar gastos públicos indivisibles.

- Su imposición se fundamenta en la potestad imperio del Estado.

Clasificación Tomando en cuenta el hecho de la afectación, los impuestos se clasifican en directos e indirectos:

Impuestos Directos.- Son los que afectan al capital, renta de manera que la fuente de la imposición se confunde con el objeto de la misma.

Impuestos Indirectos.- Toman como objeto una manifestación de la riqueza, en una de sus etapas evolutivas: la producción, la compra, el consumo, el uso, de la manera que el objeto de imposición viene a ser diverso de la fuente misma.

Los impuestos indirectos se subdividen en tres grupos:

- Impuestos sobre las transacciones o circulación de la riqueza:
muebles (timbres, requisitos, ventas), inmuebles (timbres, requisitos, alcabalas).

- Impuestos sobre el consumo: producción o ventas, aduaneros (importación, exportación).

- Impuestos según el sujeto: de recaudación mediata, cuando no se exige al consumidor, sino al productor o vendedor y de recaudación inmediata, cuando se lo exige al consumidor o comprador al momento de realizar al consumo o la compra.

Clasificación de los impuestos

En razón de su origen

- Internos: Se recaudan dentro de las naciones, provincias, municipios, etc. de cada país. Ese decir, dentro del territorio nacional. Ejemplos: impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre los ingresos brutos.

- Externos: Son los recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios, por medio de las aduanas; además actúan como barrera arancelaria.

En razón del objeto

Depende de cómo esté estructurada la administración tributaria de un país para clasificar sus impuestos.

En razón de criterios administrativos

- Impuestos directos:

Se aplican de forma directa, afectando principalmente a los ingresos o propiedades. Gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva.

- Impuestos indirectos:

Afectan a personas distintas del contribuyente, que traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes. Gravan manifestaciones mediatas de capacidad contributiva, en función del consumo.

En función de la capacidad contributiva

La capacidad contributiva mide la posibilidad de contribuir a los gastos del Estado de los sujetos. Es imposible medirla adecuadamente, por lo que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o ha ingresado en un periodo dado. Sistemas de impuestos: sobre la renta.

Criterio económico de la traslación

- Impuestos directos:

Se establecen sin que el Estado pretenda que el impuesto se traslade a una persona distinta del obligado. Estos impuestos graven a la persona obligada en la norma, se trata de que el impuesto recaiga sobre el obligado por la ley, que la riqueza de este se vea afectada. Gravan una situación estática entendida como aquella riqueza que una persona posee en un tiempo determinado.

- Impuestos indirectos:

Se establece con la intención de que el obligado por la norma traslade la carga del impuesto sobre un tercero, pero no la carga jurídica. Se establece con la intención de que el obligado por la ley traslade la carga económica que el tributo le representa a una tercera persona. Gravan una situación dinámica, es decir la circulación económica de la riqueza, la riqueza en movimiento.

En razón del sujeto

- Impuestos reales y objetivos:

Son los que gravan a las personas sin tomar en cuenta sus propias características personales, no admiten ningún tipo de descuento. Ejemplo: contribución urbana. No se preguntan los gastos de las personas para medir la riqueza están en relación con el concepto de impuesto indirecto.

- Impuestos personales o subjetivos:

Se toma en consideración la capacidad contributiva de las personas, en función de sus ingresos y su patrimonio. Ejemplo: impuesto sobre la renta, impuesto sobre los bienes personales. Se observa la riqueza y sus gastos, se personaliza el impuesto.

En razón de la actividad gravada

- Impuestos generales:

Gravan generalmente todas las actividades económicas comprendidas en las normas. Ejemplos: IVA, impuesto al consumo, a la transferencia del dominio, a la prestación de servicios.

- Impuestos especiales:

Gravan determinada actividad económica. Ejemplo: impuestos sobre el tabaco, sobre el alcohol, sobre la cerveza.

En función de su plazo

Se clasifican por su transitoriedad o permanencia en el sistema tributario.

- Impuestos transitorios:

Son para cumplir con un fin específico del Estado; una vez cumplido el impuesto se termina (un período determinado). Suelen imponerse para realizar obras extraordinarias.

- Impuestos permanentes:

No tienen período de vigencia, están dentro de la esquemática tributaria de forma indefinida.

En razón de la carga económica

Atiende a las manifestaciones de tipo económicas.

- Impuestos regresivos:

La tarifa que la persona paga no guarda relación con la riqueza que se posee; eso significa que afectan a los que tienen menos (suelen ser impuestos indirectos).

- Impuestos progresivos:

Se tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto (suelen ser los directos, pero no siempre). Los que tienen menos riqueza pagan menos que los que tienen mayor capacidad contributiva.

EL HECHO GENERADOR DEL TRIBUTO EN EL ECUADOR

El Estado infundido de su poder, dicta leyes y normas en el orden tributario; leyes en las cuales se establece el presupuesto del hecho imponible del cual se deriva la obligación tributaria.

El hecho generador del impuesto es el conjunto de circunstancias o de hechos, presupuestos fácticos a cuyo apreciamiento la ley vincula el nacimiento de la obligación tributaria. Puede ser un hecho material.

Ejemplo: La importación de un vehículo; Un acto jurídico.

Ejemplo: Celebración de un contrato; El ejercicio de una actividad económica.

Ejemplo: El comercio; Una actividad lucrativa.

Ejemplo: Obtención de renta. El hecho imponible es una "reserva legal", lo que quiere decir que debe ser establecido por la propia ley. La ley tributaria crea la obligación tributaria, esta ley contiene mandatos indeterminados, por lo que es necesario que ésta se particularice en las personas, en los sujetos pasivos de la imposición.

Entre el sujeto activo y el sujeto pasivo se establece un nexo o vínculo con pretensión de algo, a un objeto de la imposición que debe ser determinada; y si considera que gira en torno a un orden monetario es indispensable que la obligación tributaria se traduzca, patentice en expresiones monetarias. Ya que la obligación tributaria es esencialmente patrimonial y las personas que están en referencia con ella deben ser sujetos titulares de patrimonio.

La determinación tributaria consiste en el acto o la serie de actos que tiene que desplegar la Administración Tributaria para la constatación y valoración de la deuda tributaria, lo que da por resultado el señalamiento del

monto al que alcanza ésta. Comporta en definitiva la realización de varios actos, estos actos de determinación de los tributos son siempre actos de la Administración; y pueden constituir en actos de sencilla ejecución o de variada ejecución, para los cuales se precisa una serie de conocimientos, es decir, se está frente a una actividad de la Administración Tributaria, preestablecida en la Ley y cuyo objetivo es determinar la existencia y la cuantía del crédito fiscal.

Según el Art. 16.- del Código Tributario, “se entiende por Hecho Generador al presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo” y cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

El Art. 17.- del mismo Código califica de Hecho Generador.- “Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados”.

Estos aspectos facilitan a que los actos económicos o jurídicos se encuentren establecidos por la ley, como hecho generador del tributo.

La obligación de pagar un tributo nace desde el momento en que se produce una situación particular que cumple con los supuestos legales de la obligación denominado "hecho generador" es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Son hechos indicados, en virtud de un criterio elegido previamente que generalmente es de carácter económico, acorde con la capacidad tributaria, principio en el que se fundamenta la imposición.

En materia de impuestos, se consideran hechos generadores las distintas formas en que se exterioriza la capacidad contributiva. Son hechos elegidos por la Ley como generadores de una obligación impositiva, valorada en función de su capacidad contributiva o económica para soportar la obligación tributaria, que es un deber tributario.

Son hechos que determinan, en qué medida y límite, las manifestaciones externas pueden tomarse como generadores de la imposición. Así, en el patrimonio representado por bienes muebles e inmuebles o derechos, se toma como hecho generador, como hecho imponible, el capital; en el impuesto que gravan a los predios, se toma como hecho generador e ser propietario del predio; en el impuesto la renta, la utilidad que genera el capital o actividad económica.

El hecho generador se produce también cuando haya incremento de bienes por cualquiera de los modos que señala la Ley, la sucesión por causa de muerte, la compra - venta, la permuta, la donación. En los actos de comercio se exterioriza la capacidad contributiva, mediante la adquisición de bienes de consumo o capital, como el hecho de importación de mercaderías, en el que ocurren varios impuestos, los que gravan a la importación, el que grava a las transacciones mercantiles y servicios; y el de la renta cuando se obtiene la utilidad respectiva.

Todos estos hechos presuponen el poder de pago, el poder económico en diferentes formas, manifiestan la capacidad contributiva que se rige por los principios de igualdad y generalidad señalados en el artículo 5 del Código Tributario. Quien legisla los distintos presupuestos de hechos, no son sino los actos o situaciones que dan lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, el nacimiento del hecho imponible, la base imponible y las demás características de sistema de determinación del tributo, también establecen las alícuotas a aplicar y las exenciones que se otorgan.

Según el Art. 18.- del Código Tributario, Nacimiento.- “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo”. El hecho generador del impuesto es el conjunto de circunstancias o de hechos, presupuestos fácticos a cuyo apreciamiento la ley vincula el nacimiento de la obligación tributaria. Puede ser un hecho material.

Ejemplo: La importación de un vehículo; Un acto jurídico.

Ejemplo: Celebración de un contrato; El ejercicio de una actividad económica.

Ejemplo: El comercio; Una actividad lucrativa. Ejemplo: Obtención de renta.
El hecho imponible es una "reserva legal", lo que quiere decir que debe ser establecido por la propia ley.

- Etapa Prejurídica Tributaria.- Considerada como cualquier hecho social, el mismo que puede ser económico, jurídico o un acto de cualquier índole.

Ejemplo: la renta, exportación, tendencia de bienes, compra-venta, es decir, cualquier hecho social. El contribuyente debe observar si cronológicamente ha ocurrido un hecho social.

- Etapa de la Ley Tributaria: es una etapa jurídico tributaria que contiene los presupuestos legales que configuran el tributo.

Ejemplo: Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Aduanas. El ente económico de la renta es el que maneja como Ley un hecho económico de la tributación.

- La Obligación Tributaria nace respecto de determinada persona o sujeto; aquí; se encuentra la hipótesis de la ley, es decir se produce el hecho generador. Una vez que ha nacido la ley hay que cumplirla.

Aspecto jurídico

Según el aspecto jurídico, las corrientes doctrinales sobre la naturaleza jurídica de la determinación y sus efectos para saber si con ella nace la obligación tributaria, se analizan sobre la base de tres corrientes:

Corriente doctrinaría de la determinación

El carácter constitutivo de la obligación tributaria., manifiesta que si no se ha señalado la determinación es facultad de la administración, establecer y señalar el monto o cuantía el tributo; no se puede hablar de obligación, ya que no nace la exigencia tributaria. Es necesario que previamente se liquide el monto del tributo, mediante la intervención de la Administración; luego de la liquidez de la deuda y obtenido la cuantía del monto, nace la obligación que luego se hacen exigible.

La declaración de sujeto pasivo que suministra los datos e informaciones, no es si no actos preparatorios; la deuda tributaria se constituye y se hace exigible únicamente con las determinación; la obligación nace con el acto administrativo denominado "determinación o acercamiento". El tratadista Giuliani Fonrouge dice que: esta corriente está inspirada en legislaciones fiscales según las cuales el impuesto no puede exigirse, ni siquiera pagarse voluntariamente, antes de que el Estado determine. La doctrina que da a la determinación el carácter de declarativo, sostiene que el proceso de determinación no es si sino una forma de liquidar el tributo para proceder al cobro.

La obligación tributaria nace desde el momento en que registra el hecho imponible o generador, al producirse las circunstancias de hechos, que de acuerdo con la ley dar lugar al impuesto. La determinación tiende, solamente a liquidar el tributo y obtener la cuantía del mismo, para que exista la obligación tributaria; la determinación no es exigencia constitutiva, es simplemente declarativa, una vez que las condiciones y circunstancias que dan nacimiento a la obligación provienen de la Ley.

En esta corriente está la doctrina germana, que de acuerdo a su legislación, la deuda tributaria nace al producirse la circunstancia de hecho, que conforma a la ley y que da lugar a la imposición; la Administración establece en cada caso, únicamente las condiciones en que se han realizado estos hechos generadores de la obligación tributaria.

Los tratadistas ubicados en esta corriente son Francisco Martínez, Giuliani Fonrouge, Dino Jarach. Otra corriente sostiene diversos puntos de vista, que tratan de conciliar a las dos tendencias expuestas, como teorías intermediarias. Encontramos en esta corriente a Pugliese, Blumenstein.

El profesor de Córdoba, Héctor Villegas, indica que se ha confundido " carácter constitutivo" con "condición de exigibilidad y pago", carácter este último que evidentemente tiene la determinación. El profesor brasileño Geraldo Ataliba sostiene, que la determinación condiciona a la obligación tributaria, en lo que respecta a su exigibilidad y pago; como la producción del hecho imponible, la deuda ya existe, pero no es exigible, ni puede ser pagada por falta de liquidez; la determinación otorga ésa liquidez y la torna exigible y es posible entonces el pago.

Todas estas corrientes tienen su apoyo y están influenciadas por la legislación o derecho positivo de cada país.

Características de la obligación tributaria

-. La relación jurídica tributaria, que surge como consecuencia de la capacidad tributaria del Estado, entre sujeto activo de la tributación (beneficiario o acreedor) y es sujeto pasivo (deudor), establece vinculaciones naturalmente de derecho. La obligación tributaria es una obligación jurídica, pertenece al campo del deber ser.

-. La obligación tributaria es siempre un vínculo jurídico entre el Estado (acreedor del tributo) y los ciudadanos (sujetos pasivos).

-. La obligación tributaria material consiste básicamente en el deber que tiene sujeto pasivo de la tributación de pagar el tributo. Es una obligación pecuniaria.

-. La obligación tributaria es siempre una obligación de dar prestación preferentemente pecuniaria.

-. La obligación tributaria tiene como única fuente la ley.

-. La obligación tributaria nace al dar los presupuestos de hecho y de derecho señalados por la ley.

Es aplicable a las personas naturales, jurídicas, colectivas, unidades económicas, a quienes la ley tributaria les ha dado la capacidad jurídica de obligarse.

Naturaleza Jurídica

En lo que se refiere a la naturaleza jurídica de la facultad determinadora, se puede establecer las siguientes:

Carácter declarativo; carácter constitutivo y posición ecléctica.

-. Carácter Declarativo.- En el sentido que la administración no crea la obligación tributaria, la que en verdad nace al realizarse el hecho generador, sino que simplemente constata este hecho y lo declara.

-. Carácter Constitutivo.- Mientras no se lleve a cabo la determinación tributaria y la liquidación del tributo, no existe la capacidad para que la Administración pueda exigir el pago, ni el contribuyente está en condiciones de cumplir la obligación, antes de que esta se encuentre liquidada.

-. Posición Ecléctica.- Conjuga las dos posiciones anteriores de modo copulativo, en el sentido de que la facultad determinadora e implica, tanto la constitución del hecho generador, como también la propia composición del gravamen.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Es un conjunto de disposiciones jurídicas que rigen, regulan, evalúan y controlan el cumplimiento de las diferentes normas que se deben aplicar en el proceso educativo donde se sustenta la educación superior.

El amparo legal garantiza su viabilidad, sirviendo de sustento para la presente investigación educativa, la misma que se apoya en varios enunciados con la finalidad de brindar a la sociedad una formación académica actuales y al mismo tiempo permita cumplir con las normas del derecho que rigen el legal funcionamiento de las Instituciones educativas al nivel de las universidades públicas y privadas al igual que las escuelas politécnicas, y de esa forma contribuyan a la solución pragmática del problema que se detalla en la propuesta.

MARCO CONSTITUCIONAL

Art.27.-La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art.28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso

universal, permanencia, movilidad y egresos indiscriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo inter-cultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art.29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Art.349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art.350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la in- novación, promoción, desarrollo y di- fusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para

los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 388.- El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursarles. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACION SUPERIOR

Título I

Ámbito, Objeto, Fines y Principios del Sistema de Educación Superior

Capítulo I

Ámbito y Objeto

Art 2.- Objeto.- Esta ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Art 4.- Derecho de la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Art 6.- Derechos de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta ley los siguientes:

a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole.

Capítulo III

Principios del Sistema de Educación Superior

Art 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior:

c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.

Art 118.- Niveles de formación de la Educación Superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

e) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación.
   Corresponden al cuarto nivel el título profesional de Especialista, y los grados académicos de Maestría, PHD, o su equivalente.

ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
TÍTULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
CAPITULO I
PERSONAL DOCENTE

Art 89.- La investigación debe de ser parte de la actividad del docente. Los consejos Directivos señalarán los trabajos de investigación que se les asignen a los docentes.

Art 98.- Son derechos de los alumnos:

a) Recibir la preparación académica necesaria para su formación profesional.

PREGUNTAS A CONTESTARSE

1. ¿Qué sucedería con los ingresos y gastos de los familiares de los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía si sus hijos adquieren conocimientos que contribuyan a la creación de una Cultura tributaria en su formación profesional?

2. ¿Qué pasaría si el Estado fomenta la Cultura Tributaria en los contribuyentes como eje principal de desarrollo económico?

3. ¿Qué ocurriría si incrementan/disminuyen la cantidad de aportaciones al SRI por parte de los contribuyentes en los siguientes años?

4. ¿Qué sucedería con el desempeño académico de los estudiantes en la materia legislación y cálculo tributario de la carrera de Comercio y Administración si existiera un Manual Didáctico tributario en la biblioteca de la Facultad?

5. ¿Qué pasaría si una correcta educación tributaria en los jóvenes universitarios lograra disminuir la evasión ante el SRI?

VARIABLES DE LA INVESTIGACION

Variable Independiente: Cultura y Práctica tributaria de los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil

Variable Dependiente: Elaboración de un Manual Didáctico para los estudiantes del 3er curso de la asignatura Legislación y Cálculo Tributario.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Aculturación: Es un proceso en el que una sociedad genera un cambio en su cultura por el contacto continuo con otra sociedad. El proceso es uno de selección o modificación hacia una sociedad más avanzada.

Analfabeta o pre alfabeta: adj.y s Que no sabe leer ni escribir, se maneja con lenguaje oral y no ha incorporado la escritura ni siquiera parcialmente.

Antropología: Es una ciencia social que estudia al ser humano de una forma integral. Para abarcar la materia de su estudio, la Antropología recurre a herramientas y conocimientos producidos por las ciencias naturales y las ciencias sociales. La aspiración de la disciplina antropológica es producir conocimiento sobre el ser humano en diversas esferas, pero siempre como parte de una sociedad. De esta manera, intenta abarcar tanto la evolución biológica de nuestra especie, el desarrollo y los modos de vida de pueblos que han desaparecido, las estructuras sociales de la actualidad y la diversidad de expresiones culturales y lingüísticas que caracterizan a la humanidad.

Asirios: Son un grupo étnico cuyos orígenes están en Irán, Irak, Turquía y Siria, pero que han emigrado al Cáucaso, América del Norte y Europa Occidental durante el siglo pasado.

Caldeos: Formaban parte de una tribu semítica que tuvo sus principios u orígenes en lo árabe y estuvo ubicada en la Mesopotamia. Más precisamente su asentamiento principal era en la parte meridional durante el período anterior a la era común, previo al primer milenio.

Cultura postfigurativa: Forma de vivir y saber de los ancianos es inmutable y es transmitida de generación en generación.

Cultura prefigurativa: Es un nuevo tipo de cultura que se caracteriza como aquella en la que “será el hijo y no el padre ni los abuelos, quien representará el porvenir”, instaurando una ruptura generacional inédita. En esta sociedad tan dinámica, con cambios tan veloces, existe una fuerte tendencia hacia éste tipo, en la que la experiencia deja ser un valor.

Deculturación: Este término se aplica en las ocasiones en que ha habido una 'baja de cultura', cuando alguien o un grupo de personas han ido perdiendo paulatinamente el nivel de cultura que habían adquirido. Influyen varios factores específicos que dependen de las circunstancias en que cada individuo, o grupo de individuos.

Dracma: Es el nombre que se les dio a varias monedas utilizadas en Grecia durante varios periodos de su historia.

Eisfora: Era una figura tributaria que los atenienses destinaban a cubrir los gastos especiales de las guerras. Se trataba de una contribución extraordinaria que –teniendo su origen en el año 428 antes de Cristo-, tenía por objeto financiar la Guerra del Peloponeso y, tras su fin, la hacían desaparecer haciendo gala de su especificidad.

Eludir: Evitar una dificultad, salir de ella mediante un artificio. Hacer vana una cosa.

Etnográfico: La etnografía es el estudio directo de personas o grupos durante un cierto período, utilizando la observación participante o las entrevistas para

conocer su comportamiento social para lo que es imprescindible el trabajo de campo como herramienta básica.

Evasión: La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Idiosincrasia*:* Modo de ser propio de un individuo, un grupo o una sociedad, determinado por su cultura, su historia y su ideología.

Metoikion: Impuesto que pagaban los Metecos por establecer actividades en Atenas.

Obligación Pecuniaria : Son las más frecuentes en la vida cotidiana, porque el dinero opera como instrumento de intermediación en los cambios y por tanto, es uno de los objetos más importantes que constituyen la prestación en cualquier tipo de obligaciones.

Presupuesto Fáctico: Relativo a los hechos, basado en hechos o limitados a ellos, no en la teoría.

Sentido coercitivo: Que sirve para forzar la voluntad o conducta de alguien.

Sujeto Activo de la obligación tributaria: Figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria. La condición sujeto pasivo puede recaer en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones, de acuerdo a nuestro análisis la capacidad tributaria de las personas naturales es independiente de su capacidad civil y de las limitaciones de éste.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

La Metodología permitirá dirigir cómo y con qué realizar la investigación; el orientar los esfuerzos hacia el conocimiento de la verdad con un máximo de eficiencia.

Morales (1997) expresa que la Metodología es la ciencia del método. Orden que se sigue en las ciencias para investigar y enseñar la verdad. Es la ciencia que da la estrategia para seguir un proceso (pág5)

De acuerdo a lo antes mencionado la Metodología es un proceso amplio en el cual están incluidos, la población, la muestra, sistema de variables, instrumento y procedimientos de recolección y análisis de los datos. La Metodología responde al paradigma de investigación, el mismo que se usara en la elaboración y validación de la propuesta.

El criterio que se usó en el presente trabajo responde al paradigma de investigación cualitativa, que es conocido también como participativo y humanista; el mismo que utiliza técnicas cualitativas, le interesa la interpretación del problema o fenómeno de estudio y se refiere a aspectos particulares. Es un proceso que permite conocer, participar, activar y transformar.

En términos generales, este proceso se aplica al criterio cualitativo. Al utilizar las técnicas cualitativas, le interesa la interpretación del problema o fenómeno de estudio y se refiere a aspectos particulares.

Supone movilización y sensibilización del estudiante de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Guayaquil, sobre todas sus dudas en el aprendizaje sobre la declaración de impuestos ante el SRI, su participación activa es fundamental en el proceso de solución.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de grado se va a referir a un proyecto factible según Yépez (2002).

Comprende la elaboración y desarrollo de una propuesta, de un modelo operativo viable, para solucionar problemas o grupos sociales; puede referirse a la formulación de política, programa, tecnologías, métodos o procesos. Para su formulación y ejecución debe apoyarse en investigaciones de tipo documental de campo o un diseño que cumpla ambas modalidades. En las estructura del Proyecto Factible debe de constar las etapas: Diagnósticos, planteamientos y fundamentación teórica en la propuesta, procedimientos, actividades y recursos necesarios para su ejecución; análisis y conclusiones sobre viabilidad y realización del Proyecto (pág4).

Este trabajo se apoyará en la investigación bibliográfica documental, la cual permite construir la fundamentación teórica científica del proyecto así como la propuesta de un Manual Didáctico para los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración en la asignatura legislación y cálculo tributario a través de la observación y aplicación de instrumentos con el propósito de elaborar el diagnostico real de necesidades, y dar respuesta a las preguntas directrices.

El desarrollo de este Proyecto permitirá al estudiante conocer los procedimientos para el cálculo tributario cumpliendo las leyes vigentes y como llevarlos a cabo de manera correcta en la declaración de impuestos ante el SRI, este es un medio de investigación, un instrumento educativo que implante una cultura tributaria, y que por medio de la propuesta pretende crear un cambio de actitud en los futuros contribuyentes.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

La investigación se realizará con los estudiantes la Facultad de Filosofía de la Universidad de Guayaquil, en la carrera Comercio y Administración, se encuentra ubicada en la Cdla. Universitaria Av. Kennedy S/N y Av. Delta (sector norte). Para llevar a efecto esta investigación se ha solicitado el apoyo de las autoridades de la institución.

Andino (2005) menciona que el universo o población " es la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se puede extraer una fracción (muestra) que se pretende reúna las mismas características de la totalidad. (pág 23)

Parte de la población de un país ocupada en una especificación laboral remunerada (Espec.: Diccionario Consultor Espasa)

.

La población del presente trabajo está formada por los estudiantes legalmente matriculados del año 2011.

ESTRATO **ESTUDIANTES LEGALMENTE MATRICULADOS**	**MATUTINO**	**NOCTURNO**	**POBLACION TOTALES**
PRIMERO	38	55	93
SEGUNDO	0	56	56
TERCERO	0	24	24
CUARTO	0	17	17
QUINTO	0	35	35
DOCENTES			10
DIRECTOR			1
TOTALES	**38**	**198**	**236**

Cuadro#1

Población

Fuente: Secretaria de la Carrera de Comercio y Administración

Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Muestra

Andino (2005) expresa que muestra es, parte o fracción representativa de una población, universo o colectivo que ha sido obtenida con el fin de investigar ciertas características del mismo. El problema principal consiste en

asegurar que el subconjunto sea representativo de la población, de manera que permita generalizar al universo los resultados obtenidos sobre la muestra. Dado el tamaño de la población de estudiantes se trabajará con el 63 % (149 alumnos) de la misma.

Fórmula para el tamaño de la Muestra:

$$n = \frac{N}{i^2(N-1)+1}$$

N=236

i^2= 0.05^2=0.0025

(N-1)=236-1=235

$i^2 * (N-1) = 0.0025 * 235 = 0.5875$

$i^2 * (N-1) + 1 = 0.5875 + 1 = 1.5875$

$$\frac{N}{i^2(N-1)+1} = \frac{236}{1.5875} = 148.66$$

ESTRATO	POBLACION	MUESTRA	PORCENTAJE
Estudiantes Legalmente Matriculados	236		
Total	236	149	63%

Cuadro#2
Muestra de estudiantes a encuestar de la Carrera de Comercio y Administración
Fuente: Secretaria de la Carrera de Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Las definiciones operacionales son una especie de manual de instrucciones para el investigador, al respecto, Busott(1991) dice “consiste en una descripción de las actividades que efectúa el investigador para medir o manipular la variable” (p.87), el mismo que determina la orientación de la investigación que se pretende realizar, en base a la determinación de las dimensiones e indicadores.

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
Cultura Tributaria	• Orígenes	• Historia • Evolución • Etapas
	• Personas Naturales	• Obligados a llevar contabilidad • No están obligados a llevar contabilidad

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
Cultura Tributaria	• Sociedades • Estratos	• Sector privado • Sector público • Por regiones • Por sectores económicos • Por género

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
Práctica Tributaria	• Campos	• Devolución de IVA • Devolución de Retenciones • Pagos indebidos • Pagos en exceso • Otras devoluciones • Reclamos • Obligaciones Pendientes • Procedimientos de ejecución

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
Manual Didáctico Tributario	• Bases legales	• Leyes • Reglamentos • Resoluciones • Artículos • Decretos
	• Principios Básicos	• Gastos Personales • Comprobantes de Retención • Registros de Ventas y Compras • RUC • Lista Blanca • Manejo y uso de Formularios
	• Condiciones y términos legales de declaraciones electrónicas	• Claves de acceso • Software DIMM • Ley de comercio electrónico • Reglamentos General a la ley de comercio electrónico

INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Son las herramientas de carácter formal que se empleó para el proceso sistemático en el registro de observación y recopilación de datos, para personalizar y estudiar el fenómeno, con el propósito de realizarlo con la mayor objetividad en el conocimiento de la realidad se utilizó un instrumento:

- Encuesta aplicada a los estudiantes de la carrera Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía

La encuesta realizada como técnica de investigación estuvo conformada por un instrumento o cuestionario de selección múltiple el cuestionario constó de preguntas estructuradas, que dieron la oportunidad al investigador de seleccionar solo las respuestas indicadas.

TÉCNICAS PRIMARIAS

Las técnicas primarias que sirvieron para tomar información de la fuente origen, en el mismo sitio de los acontecimientos fueron:

- Observación
- Encuesta

Observación

Se refiere a todos aquellos actos, que el hombre trata de reconocer en un fenómeno determinado, a fin de poder elaborar leyes. Existen diferentes tipos de observación como son:

- Natural, el observador no prepara el marco donde va a observar, la actuación del sujeto discurre en un medio natural. La actuación del sujeto se considera que no está influida por lo anterior.
- Artificial o provocada, cuando la interacción es con personas que no suelen estar y que la actividad que se plante no es la habitual.
- Exploratoria, observación general

Encuesta

Llamamos encuesta a la técnica que a través de un cuestionario adecuado nos permiten recopilar datos en toda la población o de una parte representativa de ella.

PRODEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Al realizar esta investigación he tenido que seguir algunos procedimientos y lineamiento que dio la muestra y los pasos sugeridos por

Yépez A. (2001):

Recordemos para que haya correspondencia entre la metodología científica con el diseño, variarán sólo los aspectos o pasos internos de conformidad con el tipo de estudio, estos son: 1.- Problema, 2.- Marco Teórico, 3.-Metodología, 4.- Recopilar información 5.-Análisis (pág6).

De la misma forma y como corresponde, el trabajo de investigación se recolectó primero la bibliografía que ayudó a empezar este trabajo en el que se planteó de la forma siguiente:

En el Capítulo I el problema, buscando sus causas para de ahí elaborar los objetivos de este trabajo, su justificación e importancia de la investigación, en el Capítulo II se realizó la elaboración del marco teórico con sus fundamentaciones que apoyen a este trabajo, en el Capítulo III su metodología en donde se diseñó la investigación, en el Capítulo IV recogida las encuestas se tabuló y analizó los resultados, en el Capítulo V se finaliza con las conclusiones y recomendaciones para dar paso a la propuesta.

Recolección de la información

Para recopilar la información utilicé la técnica de la entrevista, la misma que tuve que utilizar apuntes para la recolección de información. En las entrevistas realizadas me tuve que trasladar a la facultad de Filosofía, donde los estudiantes se encuentran para proceder a la investigación y obtener datos.

Sistema valorativo:

El sistema valorativo de las encuestas es el siguiente:

5.- Muy de acuerdo

4.- De acuerdo

3.- Indiferente

2.- En desacuerdo

1.- Muy en desacuerdo

Criterio de validación de los instrumentos

Con el fin de avalar la confiabilidad y la validez de los instrumentos, a más de las investigaciones bibliográficas realizadas, los mismos que nos permitirán dar claridad a los objetivos de esta investigación, se considera el análisis del criterio de un grupo de expertos de en el área financiera, ya que con su experiencia en el área contable tributaria dan su opinión con respecto a los instrumentos utilizados.

Los expertos son:

Ec. Milton Contreras Mejía

- Diplomado en Economía Internacional Facultad de Economía Universidad de Guayaquil
- Catedrático Facultad de Economía en la Universidad de Guayaquil Contabilidad de Costos y Contabilidad General

Ing Fernando Proaño Sánchez

- Analista tributario de Shell Ecuador
- Jefe de Planificación Financiera Grupo Won
- Máster en Economía especialista en Administración de empresas en la Facultad Ciencias Humanísticas y Económicas de la ESPOL.
- Catedrático Facultad de Ciencias Administrativas en la Universidad de Guayaquil: Contabilidad General, Contabilidad de Costos, Contabilidad Financiera

Criterios para la Elaboración de la Propuesta

La propuesta de esta tesis consiste en el diseño de un Manual Didáctico de procedimientos tributarios, basado en el modelo constructivista el mismo que ayudará al estudiante de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Guayaquil a establecer una relación entre la teoría y la práctica en la materia Legislación y Cálculo tributario

Según Yépez E. (1999) :

La propuesta es una solución posible a un problema, cuyo propósito es de satisfacer necesidades de una institución o grupo social. La formulación de una propuesta se la realiza sobre la base de los resultados obtenidos en las diferentes fases del proceso investigativo. Además se la concibe en base a la experiencia de expertos como de la propia experiencia del investigador (p.260)

En base a estos lineamientos la propuesta está orientada a promover una cultura tributaria desde el aula de clases en los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía, y la generación de la misma se hará en consideración a la respuesta de los encuestados

.

A continuación se detallan las partes como debe estar dirigida la propuesta:

Título de la Propuesta, Fundamentación Teórica, Filosófica, Objetivo General y Específico, Importancia, Descripción de la Propuesta, Factibilidad y Bibliografía.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

Procesamiento y Análisis

Para elaborar un informe que detalle los resultados tuve que procesar y analizar los datos obtenidos en las encuestas que realicé con los estudiantes de la Facultad, lo primero que se hizo es ordenar la información, mediante el empleo de la estadística descriptiva que es la que organiza, resume datos, valores o puntuaciones obtenidas, luego que se ingresó al computador la información utilizando el siguiente procedimiento:

- Tabulación de datos
- Representación de cuadros y gráficos con los valores que arrojan las encuestas
- Análisis de los cuadros y gráficos e interpretación
- Formulación de conclusiones y recomendaciones

La información que arroja mediante la tabulación debe tener vinculación y relación con el marco teórico y las preguntas formuladas de la investigación. Después de realizarlas si se comprueba, se confirma el conocimiento empírico formulado

Para obtener este análisis es necesario aplicar los instrumentos de encuestas, dirigido a los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración, en forma individual con una muestra de 149 estudiantes, en base a 20 preguntas referente a la problemática de la Cultura y Práctica tributaria en los estudiantes, se planteó la incidencia de un Manual Didáctico

tributario en la asignatura de Legislación y Cálculo Tributario como ayuda. Cada pregunta se la presenta en cuadros estadísticos y gráficos que demuestran las frecuencias y porcentajes obtenidos en las encuestas y un resumen de la interpretación de las preguntas.

Los estudiantes encuestados brindaron toda la información necesaria para la elaboración del cuestionario, las respuestas fueron similares, debido a que no se tiene una culturización tributaria que forme parte de sus actividades. Los datos proporcionados sufrirán el siguiente proceso de análisis:

- Depuración de datos
- Codificación de la información
- Elaboración de cuadros y gráficos
- Análisis de cuadros y gráficos
- Análisis y comentarios

ENCUESTA APLICADA A LOS ESTUDIANTES

PREGUNTAS A CONTESTAR

1. **¿Cree usted que el declarar los ingresos y gastos ante el SRI al término de una actividad económica debe formar parte de la cultura de los ciudadanos?**
2. **¿Es necesario que un profesional conozca como cultura general los procedimientos básicos para el cálculo de sus impuestos?**
3. **¿Conoce usted algún Manual que enseñe de manera didáctica la actual Ley de Régimen Tributario interno vigente y sus reglamentos?**
4. **¿Cree usted que los estudiantes de la Asignatura Legislación y Cálculo tributario, deben hacer prácticas tributarias en su proceso formativo con la ayuda de un Manual Didáctico Tributario?**
5. **¿Cree usted que el Diseño de un Manual Didáctico aportaría al crecimiento de una cultura tributaria?**
6. **¿Considera usted que los medios obligados de informar al contribuyente en materia tributaria fortalecen a la cultura tributaria existente?**
7. **¿Considera usted que un porcentaje de los valores recaudados por impuestos deben invertirse en programas de formación cultural tributaria para los ciudadanos?**
8. **¿Es necesario que un manual didáctico de a conocer cuáles son sus derechos como contribuyente ante el SRI?**
9. **¿Cree usted que el Diseño de un Manual Didáctico Tributario servirá de ayuda en las investigaciones que realicen los estudiantes en la asignatura Legislación y Cálculo Tributario?**
10. **¿Cree usted que los estudiantes de la carrera de comercio y administración tienen en la actualidad una adecuada formación Cultural Tributaria?**
11. **¿Conoce de algún Manual didáctico tributario que aclare sus interrogantes rápidamente al momento de preparar su declaración de impuestos ante el SRI?**

12. **¿Considera usted que el material bibliográfico y los seminarios que brinda el SRI actualmente en temas tributarios son de fácil entendimiento?**
13. **¿Cree usted que el diseño de un Manual didáctico tributario servirá de ayuda para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes en la asignatura Legislación y Cálculo Tributario?**
14. **¿Está de acuerdo que el contenido de un Manual didáctico para la materia Legislación y Cálculo tributario debe ser más práctico que teórico?**
15. **¿Es necesario que un profesional de cualquier rama conozca cuáles son los procedimientos básicos para defender sus derechos ante el SRI?**
16. **¿Está de acuerdo en que se implementan prácticas tributarias en la asignatura legislación y Cálculo Tributario?**
17. **¿Cree usted que una cultura tributaria adecuada ayudaría en el desarrollo económico-social de un país?**
18. **¿Considera usted que el página web del SRI www.sri.gob.ec en su contenido brinda una información didáctica necesaria a los contribuyentes en sus obligaciones con el SRI?**
19. **¿Considera necesario que en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía Dr. Humberto Salvador, cuente con un Manual Didáctico Tributario que sirva de texto de consulta a los estudiantes de la carrera Comercio y Administración?**
20. **¿Es necesario que los estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración en la realización de sus prácticas docentes incentiven en los estudiantes una Cultura Tributaria para la formación de futuros contribuyentes más responsables en sus obligaciones con el SRI?**

Análisis e interpretación de los resultados
Encuesta a estudiantes de la Carrera Comercio y Administración

Los cuadros y diagramas estadísticos que serán analizados a continuación son el resultado de la encuesta tomada a 149 estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración, en la signatura Legislación y Cálculo Tributario en la facultad de Filosofía en la Universidad de Guayaquil.

1. ¿Cree usted que el declarar los ingresos y gastos ante el SRI al término de una actividad económica debe formar parte de la Cultura de los ciudadanos?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Muy de acuerdo	41	28%
	De acuerdo	9	6%
	Indiferente	9	6%
	En Desacuerdo	20	13%
	Muy en Desacuerdo	70	47%
	Total	149	100%

Cuadro#3

Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#1

Comentario:

En el ítem # 1 los encuestados respondieron en un 47% en estar Muy en desacuerdo en la declaración de sus ingresos y gastos ante el SRI, tan solo un 28% estuvo Muy de acuerdo, mientras el 6% les pareció de acuerdo e Indiferente, y un 13% en desacuerdo.

2. ¿Es necesario que un profesional conozca como cultura general los procedimientos básicos para el cálculo de sus impuestos?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	Muy de acuerdo	50	34%
	De acuerdo	48	32%
	Indiferente	20	13%
	En Desacuerdo	16	11%
	Muy en Desacuerdo	15	10%
	Total	149	100%

Cuadro#4
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#2

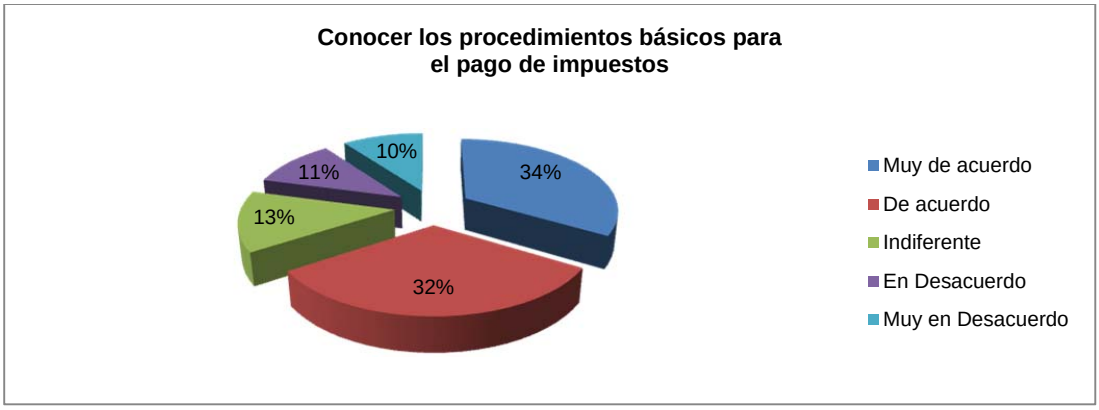

Comentario:

En el ítem # 2 los encuestados respondieron en un 34% en estar Muy de acuerdo en conocer los procedimientos básicos para el pago de sus impuestos, con un 10% que estuvo Muy en desacuerdo, mientras un 32% estuvo de acuerdo, un 13% indiferente y un 11% en desacuerdo.

3. ¿Conoce usted algún manual que enseñe de manera didáctica la actual Ley de Régimen Tributario interno vigente y sus Reglamentos?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	Muy de acuerdo	18	12%
	De acuerdo	20	13%
	Indiferente	31	21%
	En Desacuerdo	10	7%
	Muy en Desacuerdo	70	47%
	Total	149	100%

Cuadro#5
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#3

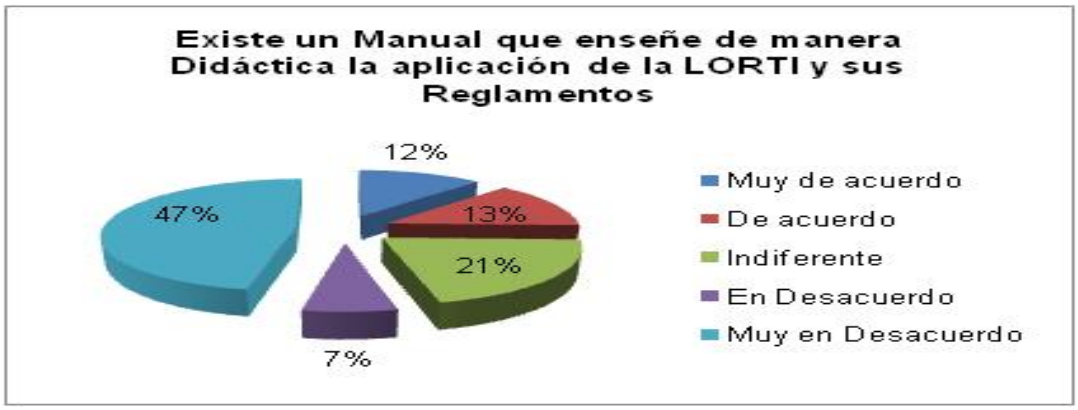

Comentario:

En el ítem # 3 los encuestados respondieron en un 47% en que no conocen un Manual Didáctico Tributario que les enseñe de manera Didáctica la aplicación de la LORTI, solo un 12% está Muy de acuerdo en que conocen manuales de ayuda, mientras el 13% está de acuerdo, el 21% es indiferente, un 7% en desacuerdo.

4. ¿Cree usted que los estudiantes de la Asignatura Legislación y Cálculo Tributario, deben hacer prácticas tributarias en su proceso formativo con la ayuda de un Manual Didáctico Tributario?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	Muy de acuerdo	80	54%
	De acuerdo	35	23%
	Indiferente	15	10%
	En Desacuerdo	10	7%
	Muy en Desacuerdo	9	6%
	Total	149	100%

Cuadro#6
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#4

Comentario:

En el ítem # 4 los encuestados respondieron en un 54% estar Muy de acuerdo en hacer Prácticas Tributarias en su proceso de formación como docente con la ayuda de un Manual Didáctico Tributario, con un 23% que estuvo de acuerdo. Solo un 6% estuvo Muy en Desacuerdo, mientras un 10% es Indiferente, un 7% en Desacuerdo.

5. ¿Cree usted que el Diseño de un Manual Didáctico aportaría al crecimiento de una Cultura Tributaria?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	Muy de acuerdo	60	40%
	De acuerdo	50	34%
	Indiferente	20	13%
	En Desacuerdo	15	10%
	Muy en Desacuerdo	4	3%
	Total	149	100%

Cuadro#7
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#5

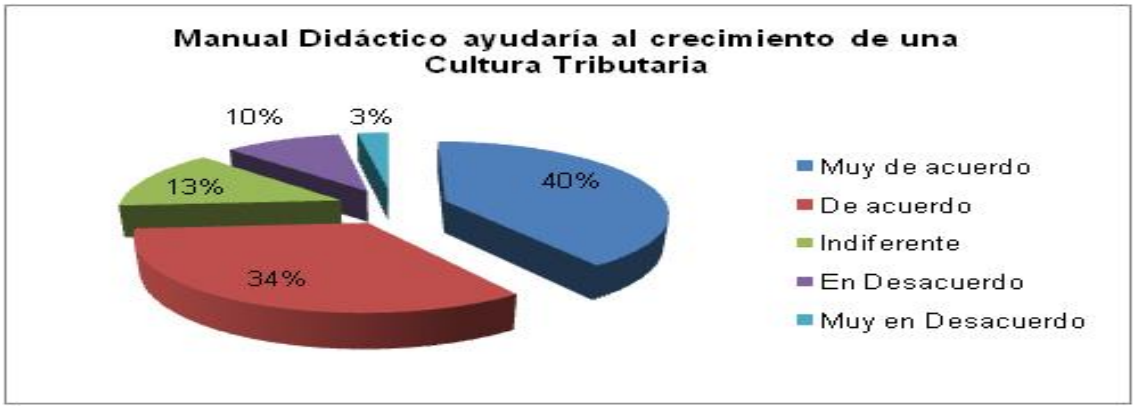

Comentario:

En el ítem # 5 los encuestados respondieron en un 40% estar Muy de acuerdo en implementar una Cultura Tributaria con la ayuda de un Manual con un 34% que estuvo de acuerdo. Solo un 3% se mostró Muy en Desacuerdo en implementar una Cultura Tributaria, mientras a un 13% es Indiferente, y un 10% en desacuerdo.

6. ¿Considera usted que los medios obligados de informar al contribuyente en materia tributaria, fortalecen a la cultura tributaria existente?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6	Muy de acuerdo	6	4%
	De acuerdo	9	6%
	Indiferente	10	7%
	En Desacuerdo	24	16%
	Muy en Desacuerdo	100	67%
	Total	149	100%

Cuadro#8
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#6

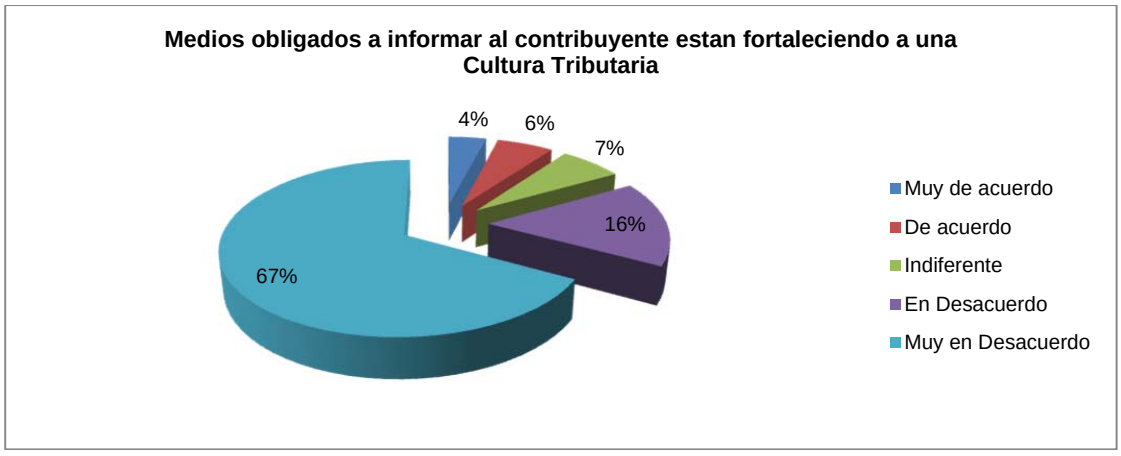

Comentario:

En el ítem # 6 los encuestados respondieron en un 67% estar Muy en Desacuerdo en que se esté fortaleciendo una Cultura Tributaria existente con la información que se les da en estos días, con un 16% en desacuerdo. Solo un 4% estuvo Muy de acuerdo con un 6% que estuvo de acuerdo.

7. ¿Considera usted que un porcentaje de los valores recaudados por impuestos deben invertirse en programas de formación cultural tributaria para los ciudadanos?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7	Muy de acuerdo	70	47%
	De acuerdo	40	27%
	Indiferente	20	13%
	En Desacuerdo	15	10%
	Muy en Desacuerdo	4	3%
	Total	149	100%

Cuadro#9
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#7

Comentario:

En el ítem # 7 los encuestados respondieron que el estado debería de invertir en programas de formación cultural tributaria estando en un 47% Muy de acuerdo, y un 27% de acuerdo. Solo un 3% estuvo Muy en desacuerdo con un 10% en desacuerdo en programas de inversión cultural, el 13% estuvo indiferente.

8. ¿Es necesario que un Manual Didáctico de a conocer Cuáles son sus derechos como contribuyente ante el SRI ?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
8	Muy de acuerdo	90	60%
	De acuerdo	20	14%
	Indiferente	15	10%
	En Desacuerdo	16	11%
	Muy en Desacuerdo	8	5%
	Total	149	100%

Cuadro#10
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#8

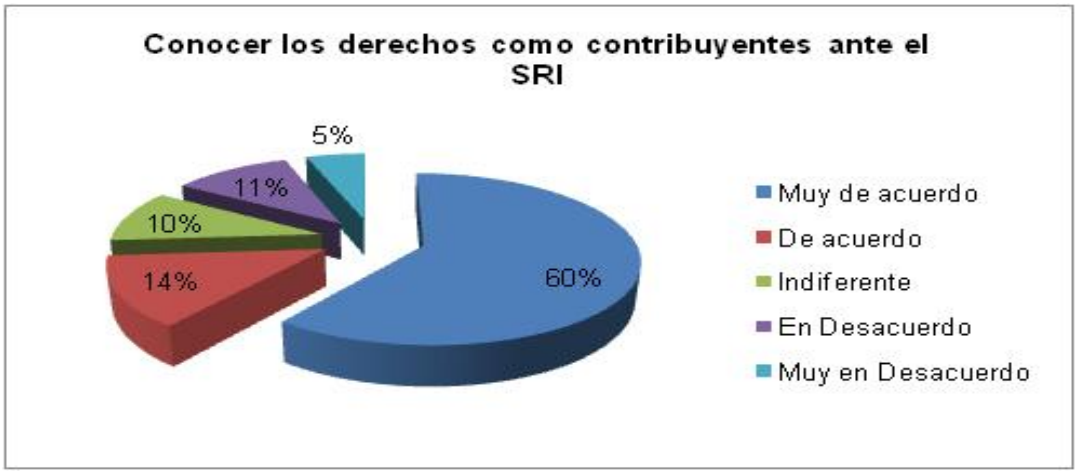

Comentario:

En el ítem # 8 los encuestados respondieron en un 60% que están Muy de acuerdo en conocer sus derechos ante el SRI con un 14% que estuvo de acuerdo. Solo un 5% se mostro Muy desacuerdo en saber sus derechos ante el SRI, con un 11% que estuvo en desacuerdo, mientras un 10% se mostro Indiferente.

9. ¿Cree usted que el Diseño de un Manual Didáctico Tributario servirá de ayuda en las investigaciones que realicen los estudiantes en la asignatura legislación y cálculo Tributario?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
9	Muy de acuerdo	10	7%
	De acuerdo	70	47%
	Indiferente	40	27%
	En Desacuerdo	20	13%
	Muy en Desacuerdo	9	6%
	Total	149	100%

Cuadro#11
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico#9

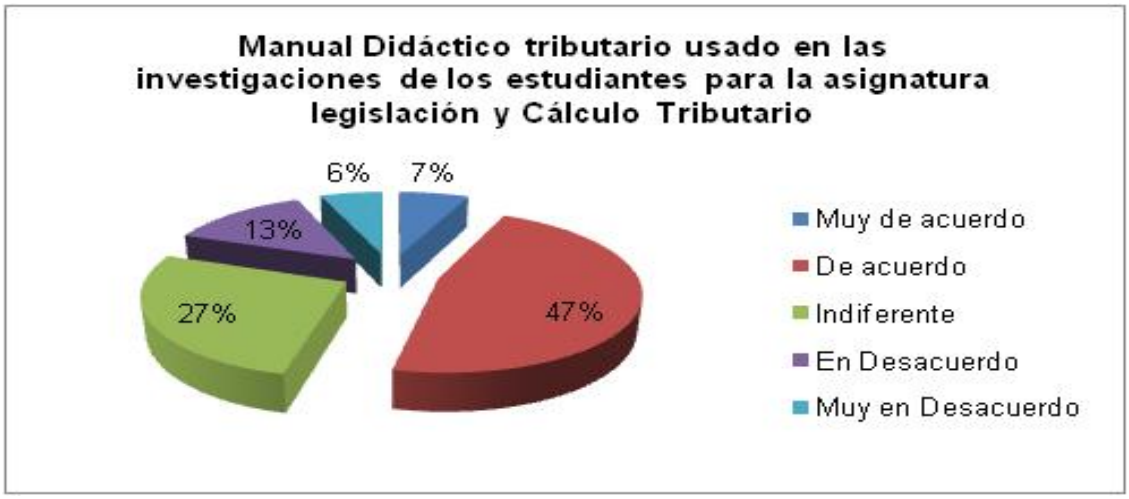

Comentario:

En el ítem #9 los encuestados respondieron en un 47% estar De acuerdo en usar un Manual Didáctico en sus investigaciones, con un 7% estuvo Muy de acuerdo, solo un 6% se mostro Muy en desacuerdo con un 13% en desacuerdo, el 27% de los encuestados se mostró Indiferente.

10. ¿Cree usted que los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración tienen en la actualidad una adecuada formación cultural tributaria?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
10	Muy de acuerdo	1	1%
	De acuerdo	3	2%
	Indiferente	10	7%
	En Desacuerdo	25	17%
	Muy en Desacuerdo	110	74%
	Total	149	100%

Cuadro#12
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 10

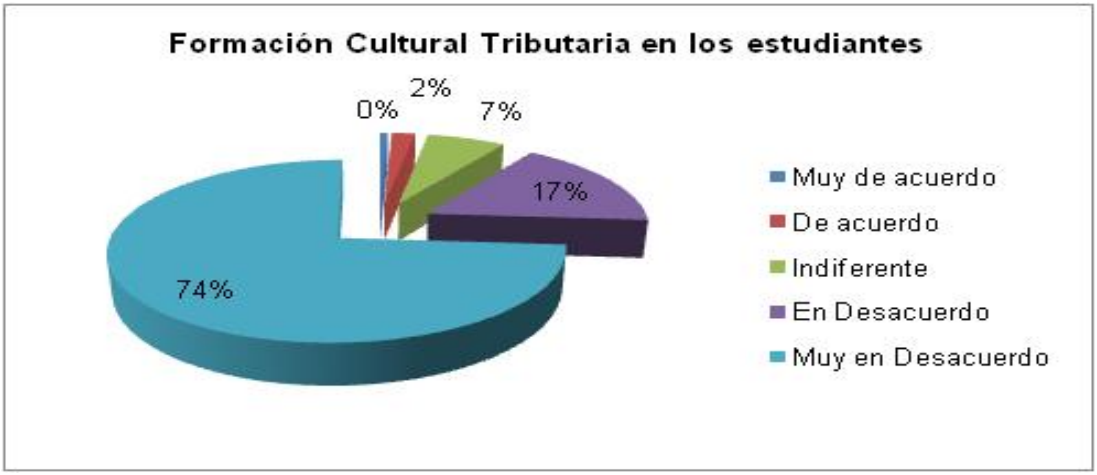

Comentario:

En el ítem # 10 los encuestados respondieron en un 74%, estar Muy en desacuerdo en que los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración tienen una adecuada formación Cultural Tributaria en la actualidad, con un 17% estuvo en Desacuerdo. Solo un 1% estuvo Muy de acuerdo en que los estudiantes tienen una correcta formación cultural tributaria en la actualidad con un 2% estuvo de acuerdo. El 7% se mostró Indiferente.

11. ¿Conoce de algún Manual Didáctico Tributario que aclare sus interrogantes rápidamente al momento de preparar su declaración de impuestos ante el SRI?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
11	Muy de acuerdo	4	3%
	De acuerdo	30	20%
	Indiferente	75	50%
	En Desacuerdo	35	24%
	Muy en Desacuerdo	5	3%
	Total	149	100%

Cuadro#13
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 11

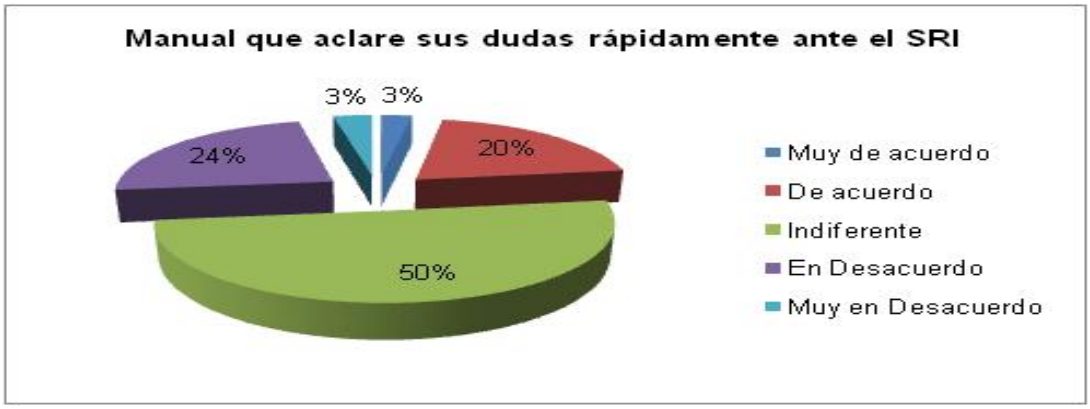

Comentario:

En el ítem # 11 los encuestados respondieron en un 50% estar Indiferentes sobre la existencia de un Manual Didáctico que aclare sus dudas al preparar declaraciones de impuestos, con un 24% en desacuerdo, solo un 3% estuvo Muy de acuerdo en conocer textos de ayuda en su declaración de impuestos con un 20% de acuerdo.

12. ¿Considera usted que el material bibliográfico y los seminarios que brinda el SRI actualmente en temas tributarios son de fácil entendimiento?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
12	Muy de acuerdo	9	6%
	De acuerdo	30	20%
	Indiferente	65	44%
	En Desacuerdo	35	23%
	Muy en Desacuerdo	10	7%
	Total	149	100%

Cuadro#14
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 12

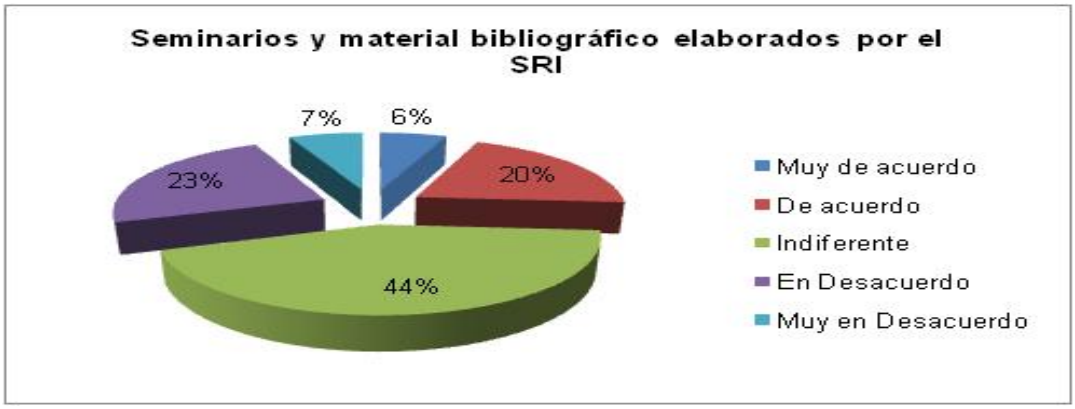

Comentario:

En el ítem #12 los encuestados respondieron estar indiferentes con un 44% sobre los seminarios y material bibliográficos que brinda el SRI, un 23% está en desacuerdo con el material entregado y un 7% Muy en desacuerdo. Solo un 6% estuvo Muy de acuerdo y un 20% de acuerdo.

13. ¿Cree usted que el diseño de un Manual Didáctico Tributario servirá de ayuda para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes en la asignatura legislación y Cálculo Tributario?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
13	Muy de acuerdo	70	47%
	De acuerdo	74	49%
	Indiferente	4	3%
	En Desacuerdo	1	1%
	Muy en Desacuerdo	0	0%
	Total	149	100%

Cuadro#15
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 13

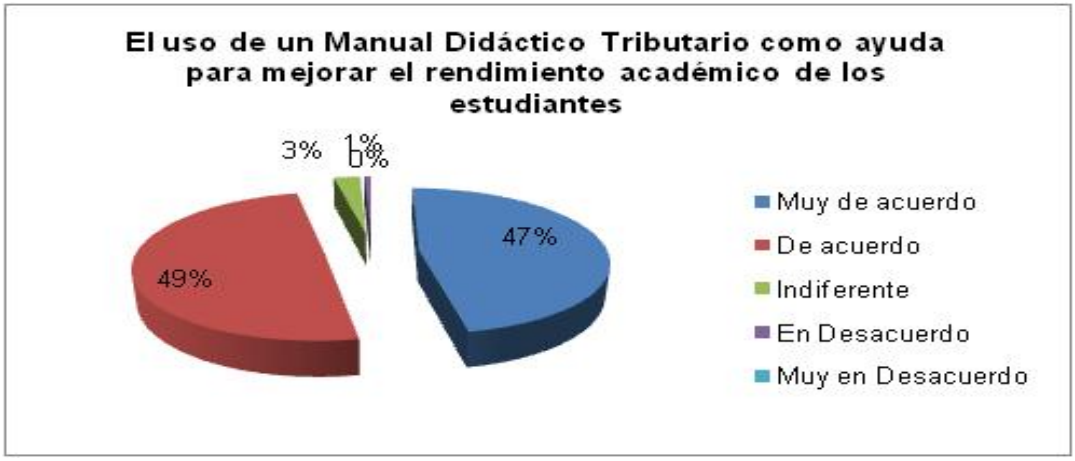

Comentario:

En el ítem #13 los encuestados respondieron en un 49% estar de acuerdo en que un Manual Didáctico tributario ayudaría en el rendimiento académico de los estudiantes, solo un 1% está en desacuerdo en que el Manual Didáctico ayudaría en su rendimiento académico. El 3% se mostró Indiferente.

14. ¿Está de acuerdo que el contenido de un Manual Didáctico para la materia legislación y Cálculo Tributario debe ser más práctico que teórico?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
14	Muy de acuerdo	120	81%
	De acuerdo	20	13%
	Indiferente	8	5%
	En Desacuerdo	1	1%
	Muy en Desacuerdo	0	0%
	Total	149	100%

Cuadro#16
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 14

Comentario:

En el ítem #14 los encuestados respondieron en un 81% estuvo Muy de acuerdo que el contenido de un manual Didáctico Tributario debe ser de contenidos más prácticos que teóricos, ningún encuestado estuvo Muy en desacuerdo con esto. Solo un 1% estuvo en desacuerdo y un 5% le es indiferente el contenido.

15. ¿Es necesario que un profesional de cualquier rama conozca Cuáles son los procedimientos básicos para defender sus derechos ante el SRI?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
15	Muy de acuerdo	140	94%
	De acuerdo	9	6%
	Indiferente	0	0%
	En Desacuerdo	0	0%
	Muy en Desacuerdo	0	0%
	Total	149	100%

Cuadro#17
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 15

Comentario:

En el ítem #15 los encuestados respondieron en un 94% estar Muy de acuerdo en conocer los procedimientos básicos para hacer defender sus derechos ante el SRI, con un 6% estuvo de acuerdo en conocer lo mismo.

16. ¿Está de acuerdo en que se implementen prácticas tributarias en la asignatura Legislación y Cálculo Tributario?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
16	Muy de acuerdo	141	95%
	De acuerdo	8	5%
	Indiferente	0	0%
	En Desacuerdo	0	0%
	Muy en Desacuerdo	0	0%
	Total	149	100%

Cuadro#18
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 16

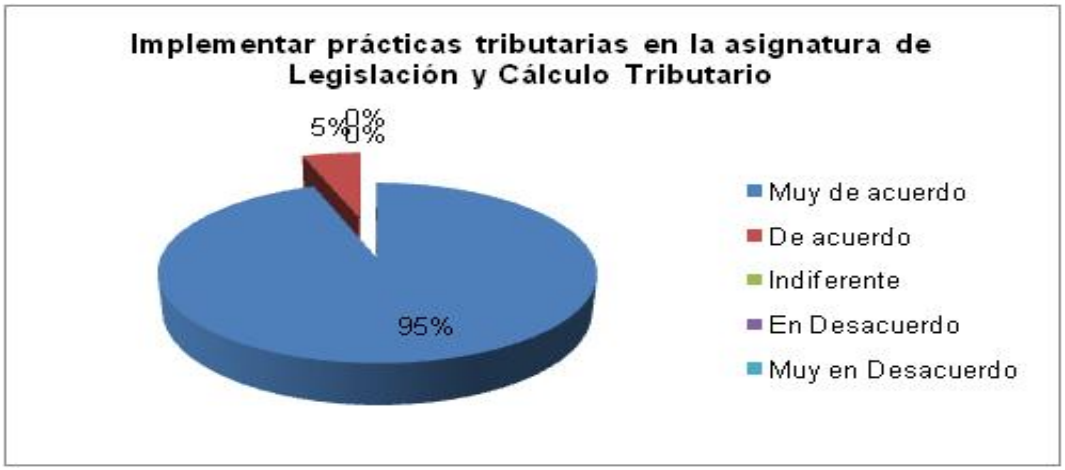

Comentario:

En el ítem # 16 los encuestados respondieron en un 95% estar Muy de acuerdo en que se les implementen prácticas tributarias en su etapa de estudiante para sacar más provecho a lo aprendido en el aula de clase. Acompañado de un 5% estuvo de acuerdo en lo mismo.

17. ¿Cree usted que una Cultura Tributaria adecuada ayudaría en el desarrollo económico-social de un país?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
17	Muy de acuerdo	71	48%
	De acuerdo	24	16%
	Indiferente	10	7%
	En Desacuerdo	14	9%
	Muy en Desacuerdo	30	20%
	Total	149	100%

Cuadro#19
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 17

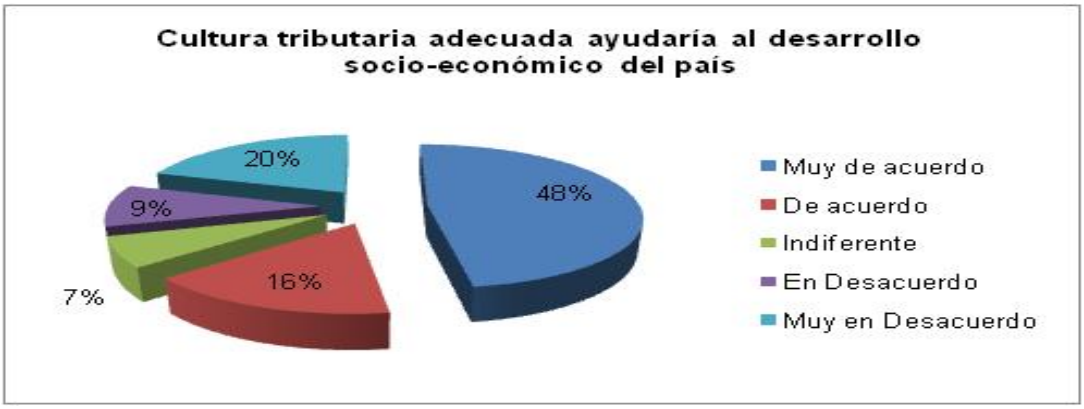

Comentario:

En el ítem # 17 los encuestados respondieron en un 48% están Muy de acuerdo en que la Cultura Tributaria ayudaría al crecimiento socio-económico, con un 16% están de acuerdo en la misma teoría. Un 20% se mostró Muy en desacuerdo, con un 9% en desacuerdo, en que la Cultura Tributaria ayudaría al desarrollo Socio-Económico.

18. ¿Considera usted que la página web del SRI www.sri.gob.ec, en su contenido, brinda una información didáctica necesaria a los contribuyentes en sus obligaciones con el SRI?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
18	Muy de acuerdo	4	3%
	De acuerdo	10	7%
	Indiferente	20	13%
	En Desacuerdo	30	20%
	Muy en Desacuerdo	85	57%
	Total	149	100%

Cuadro#20
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 18

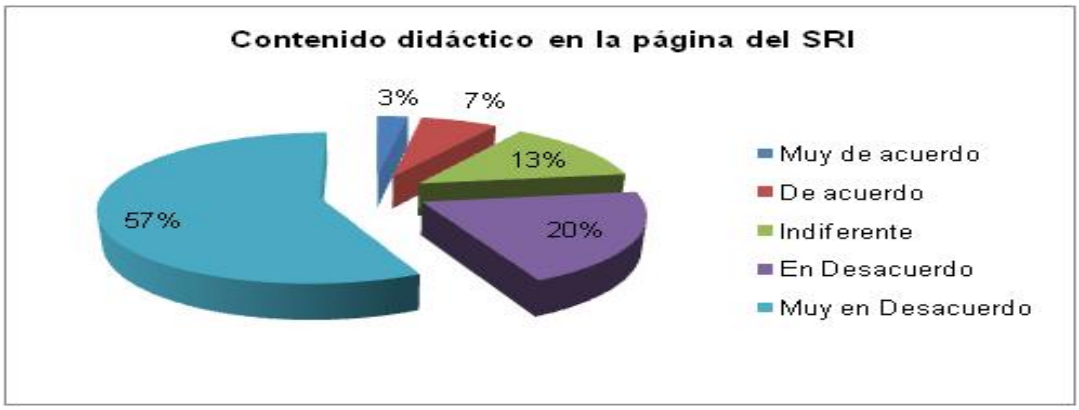

Comentario:

En el ítem # 18 los encuestados respondieron en un 57% estar Muy en Desacuerdo con la información que brinda la página web del SRI, no contiene elementos didácticos necesarios para su entendimiento, un 20% estuvo en Desacuerdo con su contenido, solo un 3% estuvo Muy de acuerdo, con un 7% que estuvo De acuerdo. Un 13% se mostró Indiferente.

19. ¿Considera necesario que la Biblioteca de la Facultad de Filosofía "Dr. Humberto Salvador" cuente con un Manual Didáctico Tributario que sirva de texto de consulta a los estudiantes de la carrera Comercio y Administración?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
19	Muy de acuerdo	90	60%
	De acuerdo	40	27%
	Indiferente	19	13%
	En Desacuerdo	0	0%
	Muy en Desacuerdo	0	0%
	Total	149	100%

Cuadro#21
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 19

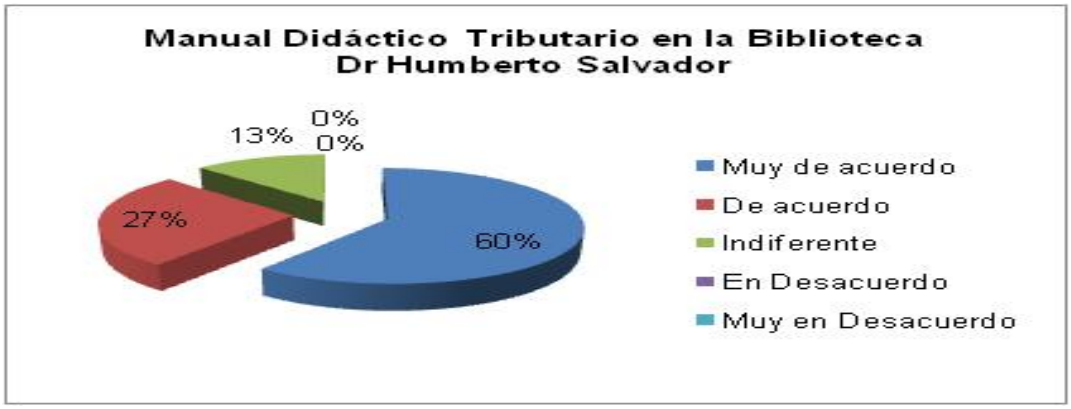

Comentario:

En el ítem # 19 los encuestados respondieron en un 60% estar Muy de acuerdo en que la Biblioteca de la Facultad "Dr. Humberto Salvador" necesita de un Manual Didáctico Tributario para los estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración, con un 27% estuvo De acuerdo. El resto de los encuestados se mostró Indiferente.

20. ¿Es necesario que los estudiantes de la Carrera de Comercio y Administración en la realización de sus prácticas Docentes, Incentiven en los estudiantes una Cultura Tributaria para la formación de futuros contribuyentes más responsables en sus Obligaciones con el SRI?

ITEM	VALOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
20	Muy de acuerdo	55	37%
	De acuerdo	40	27%
	Indiferente	36	24%
	En Desacuerdo	11	7%
	Muy en Desacuerdo	7	5%
	Total	149	100%

Cuadro#22
Fuente: Estudiantes Carrera Comercio y Administración
Elaborado por: Ing. Rodrigo Bermúdez Z.

Gráfico# 20

Comentario:

En el ítem # 20 los encuestados respondieron en un 37% estar Muy de acuerdo en Incentivar en las Prácticas Docentes a los estudiantes a una Cultura Tributaria adecuada, con un 27% estuvo De acuerdo. Un 24% se mostró Indiferente, un 7% en Desacuerdo y un 5% Muy en Desacuerdo.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Existe un total interés y deseo en los estudiantes por conocer el área tributaria con todos los pasos que este encierra, y así poder aplicar los conocimientos aprendidos en su vida cotidiana (respuestas a las preguntas 15-2 de la investigación), también se noto una gran motivación por aprender casos prácticos reales tributarios (respuestas a las preguntas 16-8-19-14 de la investigación), pero la falta de contenido Didáctico en los textos existentes (respuestas a las preguntas 9-6-12 de la investigación), y las pocas oportunidades en el campo laboral de implantar en la práctica lo aprendido en el aula de clases, genera que no se forme una adecuada Cultura Tributaria en los estudiantes (respuestas a las preguntas 10-18-11-3 de la investigación) y en sus obligaciones (respuesta a la pregunta 1 de la investigación), es por eso que el estudiante afirma la necesidad de contar con Recursos Didácticos Idóneos y modernos que le faciliten el aprendizaje (respuestas a las preguntas 19-13-4-9 de la investigación) y fomentar así una Cultura Tributaria que beneficie tanto a los contribuyentes como al Estado (respuestas a las preguntas 17-5 de la investigación).

El Estado debe invertir en programas de capacitación y orientación tributaria que contribuyan en la formación de una Moral ética tributaria hacia los contribuyentes (respuesta a la pregunta 7 de la investigación), para que mediante estos mecanismos ellos puedan transmitir sus conocimientos a sus educandos (respuesta a la pregunta 20 e la investigación) y así contribuir al desarrollo igualitario de una sociedad.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓNES.-

Existe un Total interés y deseo en los estudiantes por conocer el área tributaria con todos los pasos que este encierra.

Una gran motivación por aprender casos prácticos reales tributarios.

Falta contenido Didáctico en los textos existentes.

La necesidad de contar con Recursos Didácticos idóneos y modernos que faciliten el aprendizaje.

El estado debe de invertir en programas de capacitación y orientación tributaria que contribuyan en la formación de una Moral ética tributaria hacia los contribuyentes.

RECOMENDACIÓNES.-

Los Organismos de control tienen la obligación de inculcar a la ciudadanía los conocimientos necesarios para fomentar valores y acrecentar una cultura tributaria.

Los maestros tienen la tarea de transmitir sus conocimientos técnicos de manera pedagógica. Formando valores y una correcta moral tributaria.

Se debe tratar de aportar al desarrollo económico – social de un país al pagar adecuadamente sus impuestos.

Se debe de realizar cursos de capacitación acerca del área didáctico tributaria.

Se tienen que replantear los procesos en el pago de impuestos que eviten la evasión y el fraude tributario.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

DOCUMENTAL:

Centro de Estudios Fiscales-Servicio de Rentas Internas (2011**) "Guía de Conocimientos Generales Tributarios"** Quito-Ecuador

Centro de Estudios Fiscales-Servicio de Rentas Internas (2011**) "Políticas Económicas"** Quito-Ecuador

Centro de Estudios Fiscales-Servicio de Rentas Internas (2011**) "Introducción a la Teoría General de la Tributación"** Quito-Ecuador

Centro de Estudios Fiscales-Servicio de Rentas Internas (2011**) "Impuesto que Administra el Servicio de Rentas Internas"** Quito-Ecuador

Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador (2004**): Maestría en Tributación Tema: "Manual de Tributación Fiscal para negocios Unipersonales"** Autor: Ing. Nilo Antonio Narváez Grijalva.

Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador (2006**): Maestría en Derecho Tema: "La gestión de los tributos y las garantías del debido proceso en el Ecuador"** Autor: Wilson Manolo Rodas B.

Universidad de Tarapacá (2008): **"Tensiones Dialécticas en el Pragmatismo Humanista"** Autor: Paula Rossi, Arica-Chile

REFERENCIA VIRTUAL

http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura

http://www.promonegocios.net/mercadotecnia/cultura-definicion.html

http://definicion.de/cultura/

http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_cultural

http://www.monografias.com/trabajos13/quentend/quentend.shtml

REFERENCIA VIRTUAL

http://www.teamw0rk.com/andragogia.htm

http://www.buenastareas.com/ensayos/Aplicaci%C3%B3n-Practica-Tributaria/239812.html

http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario

FOTOGRAFIA DURANTE LA ENCUESTA A LOS ESTUDIANTES
(1er Curso de Comercio y Administración MATUTINA)

FOTOGRAFIA DURANTE LA ENCUESTA A LOS ESTUDIANTES
(3er Curso de Comercio y Administración NOCTURNA)

FOTOGRAFIA DURANTE LA ENCUESTA A LOS ESTUDIANTES
(3er Curso de Comercio y Administración NOCTURNA)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
INSTITUTO DE POST-GRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTA: "UN MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO"

PROYECTO DE TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR

TOMO II

AUTOR: ING RODRIGO BERMUDEZ ZAMBRANO
ASESOR: MSc MILTON ZAMBRANO CORONADO

GUAYAQUIL SEPTIEMBRE DEL 2011

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL ASESOR

En calidad de Asesor, de la Tesis de Grado nombrado el 18-01-2011 por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil.

Certifico:

Que he asesorado, revisado y aprobado la Tesis de Grado, presentado por RODRIGO DAVID BERMÚDEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía 0915853493 salvo el mejor criterio del Tribunal, previo a la obtención del Grado **de Magíster en Educación Superior.**

TEMA:

"CULTURA Y PRÁCTICA TRIBUTARIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL PROPUESTA: UN MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO"

MSc Milton Zambrano Coronado.
ASESOR

Guayaquil, Septiembre del 2011

ÍNDICE GENERAL

	PÁG
CARÁTULA	I
CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	II
ÍNDICE GENERAL	III
ÍNDICE DE CUADROS	IX
LA PROPUESTA	
MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO	1
Justificación	1
Diagnóstico	2
Fundamento Teórico	3
Fundamento Filosófico	3
Fundamento Pedagógico	6
Fundamento Sicológico	7
Fundamento Sociológico	8
Fundamento Andragógico	8
Fundamento Legal	9
Objetivos de la Propuesta	14
Objetivo general	14
Objetivo Específico	15
Descripción de la Propuesta	15
Factibilidad Tecnológica	15
Factibilidad legal	16
Factibilidad Financiera	16
Factibilidad de Recursos Humanos	16
Factibilidad Política	16
Ubicación de la Propuesta	17
Impacto Social	18

CAPÍTULO I
LOS TRIBUTOS

	PÁG
Porque tenemos que pagar tributos	19
Impuestos y Tributos en el Ecuador	21
Qué es un Impuesto?	22
Impuestos que afectan a la Renta	22
Impuestos que afectan al Patrimonio o Riqueza	23
Impuesto que afectan al gasto en consumo	23
Impuesto directo o imposición directa	23
Impuesto indirecto o imposición indirecta	23

CAPÍTULO II
CÓDIGO TRIBUTARIO

	PÁG
Origen del derecho Tributario	25
Orden jerárquico de aplicación	25
Contribuyentes responsables	26
Extinción de la Obligación Tributaria	30

CAPÍTULO III
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

	PÁG
Concepto de RUC	34
Ejemplo de RUC Personas Naturales No obligados a llevar contabilidad	35
Quiénes están obligados a tener RUC	36
Que necesito para obtener un RUC	37
Requisitos para tramitar el RUC por terceras personas- Naturales y Jurídicas	38
Cuándo debo de actualizar mi RUC	39

CAPÍTULO III
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

	PÁG
Requisitos para la suspensión y cancelación-del RUC personas naturales	40
Formulario para la cancelación RUC personas naturales	41
Requisitos para suspensión y cancelación del RUC a Sociedades	42
Formulario cancelación RUC sociedades	43

CAPÍTULO IV
COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN

	PÁG
Qué es un comprobante de venta?	45
Cómo obtener un comprobante de venta ?	46
Cuanto tiempo tiene de vigencia un comprobante de-Venta?	46
Requisitos para emitir un comprobante de venta y retención	47
Pasos para obtener la autorización de impresión de compro-bantes de venta y retención y documentos complementarios-en el sistema de facturación	48
Comprobantes de Venta y Retención más utilizados por los contribuyentes	49
Factura	49
Elementos impresos en la factura	50
Nota de venta (RISE)	51
Tiquets de máquinas registradora	52
Autorización a los establecimientos gráficos	53

CAPÍTULO IV
COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN

	PÁG
Elementos impresos en la máquinas registradoras	55
Liquidaciones de compra y prestación de servicios	56
Elementos impresos en liquidaciones de compras	57
Comprobantes de retención	58
Elementos impresos en comprobantes de retención	59

CAPÍTULO V
RISE

	PÁG
Cuándo y dónde se puede incorporar al RISE	60
Categorías y Cuotas mensuales de pago al adherirse- a este régimen	60
Requisitos y condiciones que debe cumplir una persona que- quieran acogerse al RISE	63
Beneficios que ofrece el RISE	63
Actividades excluidas del RISE	64
Tipos de comprobantes a entregar en el RISE	65
Formato Nota de Venta RISE	65
Sanciones por no pago de cuotas RISE	66

CAPÍTULO VI
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

	PÁG
Concepto de IVA	67
Concepto de Transferencia	67
Cuadro hecho generador del impuesto	68
Cómo se calcula la base imponible del IVA	69
Sujeto Activo y Pasivo del IVA	70
Agentes de retención de IVA	71
IVA en otros países	72
Bienes gravados con tarifa 0%	73
Fecha máximo para el pago del IVA	75
Tabla de agentes de retención de IVA	76
Momentos en que se realiza Retención en la Fuente de IVA	77
Crédito Tributario	78
Formularios para el pago del IVA	78
Ejercicios prácticos de IVA con formularios llenos	83

CAPÍTULO VII
SANCIONES RECLAMOS O MULTAS

	PÁG
Interés por mora a cargo del sujeto pasivo	110
Tabla de Multas en declaraciones tardías	111
Reclamos o devoluciones	112
Contenido de un reclamo	112
Pago indebido	113
Pago en exceso	113
IVA pagado por Discapacitados	113
IVA pagado por personas Tercera edad	114
Infracciones Tributarias más comunes impuestas por el SRI	114

CAPÍTULO VIII
IMPUESTO A LA RENTA

	PÁG
Qué es el impuesto a la Renta?	116
Ingresos en la Fuente extranjeras gravados	118
Base imponible del impuesto a la Renta	119
Gastos Personales deducibles del impuesto a la Renta	120
Otras exenciones y deducciones aplicables al imp a la Renta	124
Costos y Gastos Deducibles	125
Monto máximo de deducciones año 2011	126
Presentación de anexo de Gastos personales	127
Ejercicio impositivo del impuesto a la Renta	127
Tabla de porcentajes a pagar imp a la renta año 2010 por- personas naturales y sucesiones indivisas	128
Tabla de porcentajes a pagar por imp a la renta provenientes- de herencias, legados y donaciones 2011	129
Personas Naturales Obligados a llevar contabilidad	130
Personas Naturales No Obligados a llevar contabilidad	130
Plazo en la declaración del impuesto a la renta	131
Formulario para el pago del impuesto a la Renta	132
Formulario 102	133
Formulario 102 A.	135
Porcentajes de Retención en la Fuente del imp a la Renta- Vigente (año 2011)	136
Ejercicios Prácticos de Impuesto a la Renta con sus formularios	137

ÍNDICE DE CUADROS

# DE CUADRO	DETALLE	Pág
1	Orden Jerárquico de Aplicación del Derecho Tributario	25
2	Pasos para obtener la autorización de impresión de comprobantes de venta, retención, y documentos complementarios	48
3	Elementos y requisitos del llenado de facturas	50
4	Elementos impresos de los tiquetes de máquina registradora	55
5	Elementos impresos y requisitos de llenado de las liquidaciones de compra de bienes y servicios	57
6	Elementos impresos y requisitos de llenado de comprobantes de retención	59
7	Formato o modelo de Nota de venta RISE	65
8	Cuadro del Hecho generador del impuesto al valor agregado	68
9	Sujetos del impuesto al valor agregado	70
10	Conozca las tarifas de IVA que se aplican en otros países de la región	72
11	Bienes gravados con tarifa 0%	73
12	Bienes gravados con tarifa 0%	74

	ÍNDICE DE CUADROS	
# DE CUADRO	**DETALLE**	**Pág**
13	Fechas máximo del pago del IVA	75
14	Tabla de agentes de retención de IVA	76
15	Formulario 104 personas naturales obligadas a llevar contabilidad	79
16	Formulario 104 personas naturales No obligadas a llevar contabilidad	81
17	Tabla de multas para declaración tardías	111
18	Otras exenciones y deducciones aplicables al impuesto a la renta	124
19	Costos y gastos deducibles	125
20	Impuesto a la Renta Personas Naturales 2010	128
21	Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones	129
22	Plazo para declaración del impuesto a la Renta	131

LA PROPUESTA

TÍTULO:

UN MANUAL DIDÁCTICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL TERCER CURSO DE LA ASIGNATURA LEGISLACIÓN Y CÁLCULO TRIBUTARIO.

Justificación.-

La propuesta planteada va dirigida a los estudiantes del tercer curso en la carrera de Comercio y Administración en la Facultad de Filosofía en la Universidad de Guayaquil, con el fin de inculcar una adecuada formación tributaria en el aula de clases desde sus inicios, que esto se vea reflejado en el incremento de un fortalecimiento de una cultura tributaria que ayude al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Esta propuesta en la actualidad se justifica también debido a que los planes y programas existentes que tienen el propósito de consolidar una cultura tributaria en el país no están cumpliendo su objetivo ya que orientan los contribuyentes en sus obligaciones mas no en sus derechos, lo que ocasiona que las organizaciones encargadas de la de administración de impuestos, sean vistas como entes controladores, más no como instituciones que promueva el desarrollo de una sociedad más justa al cumplir con nuestras obligaciones.

Los programas académicos en sus contenidos no cuentan con un alcance significativo para los estudiantes, de tal manera que ellos puedan desenvolverse en el campo laboral y poder así sacar provecho de lo aprendido y solventar sus necesidades más elementales, más aún

cuando no existen manuales didácticos que ayuden al estudiante en su proceso de aprendizaje en el campo tributario.

El haber estudiado durante cinco años en la Facultad de Ciencias Administrativas en la especialidad de Finanzas Computarizadas, y el haber laborado en el campo educativo, me han proporcionado los conocimientos y la experiencia suficiente para desarrollar con éxito este proyecto de investigación.

Diagnóstico.-

Después de haber realizado un estudio pormenorizado y haber aplicado las encuestas y las entrevistas, se determinó la falta de un Manual Didáctico Tributario con el cual se pueda suplir esta necesidad dado que no existen profesores especializados en esta área y los estudiantes no poseen los conocimientos básicos y suficientes para aplicarlos en el área tributaria.

Como se puede observar en los resultados de la investigación, existe un desconocimiento y a la vez un alto interés por el aprendizaje en esta área. Esto permitirá ampliar sus conocimientos y aplicarlos por medio de esta propuesta se pretende aprovechar los Recursos Humanos y Tecnológicos con que contamos en la actualidad y brindar este Manual Didáctico muy necesario, que va a prestar valiosa ayuda, y que será una herramienta de trabajo tanto para docentes del área tributaria como los educandos.

FUNDAMENTO TEÓRICO

La propuesta de un Manual Didáctico tributario para los estudiantes del tercer curso en la especialidad de Comercio y Administración en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Guayaquil, se fundamenta en el contenido de las leyes vigentes que rigen en la Constitución de la República, el Código tributario Ecuatoriano, sus Reformas, Decretos y Reglamentos, que lo sustentan, y fundamentalmente en la Ley de Educación Superior, en la administración tributaria, y su aplicación práctica.

Este manual didáctico se apoya en las fundamentaciones pedagógicas, filosóficas, andragógicas, y legales, que son imprescindibles para el entendimiento, desarrollo y aplicación de las normas tributarias vigentes en la práctica y en su ejecución, por parte de los contribuyentes.

FUNDAMENTO FILOSÓFICO

Enfoque pragmático

Pragmatismo proviene de la palabra griega *pragma,* que significa "acción". "El Pragmatismo tiende a definir que una acción motiva un cambio de la realidad en cuanto mueve cosas físicas que la componen y que más que atender las ideas de las personas sólo importan sus actos, que en definitiva son evaluables científicamente" (Estévez, 2007). Por lo tanto, esta corriente se aleja de las abstracciones, de las soluciones verbales, de la retórica y de los sistemas cerrados absolutos, y se dirige hacia la acción, hacia los hechos concretos.

A continuación se nombran algunos criterios filosóficos del enfoque pragmático del proyecto:

Valoración de la Dimensión Práctica del Conocimiento: Para el Pragmatismo no existe el "conocer por el conocer mismo" sino que siempre se conoce con vistas a la acción y el logro de ciertas finalidades (relacionadas con intereses humanos). De aquí pues, se establece para el pragmatista una continuidad entre pensamiento y acción.

Antirrepresentacionismo y Constructivismo: Según los pragmatistas, la relación entre nuestras creencias y el mundo no es de representación sino de adecuación práctica. Nuestras creencias no son, pues, copias de la realidad sino herramientas para la acción.

Concepción de la Filosofía como actividad al servicio del hombre y de la vida: Sostiene la convicción respecto a la misión filosófica: debe disolver y liberarnos de las formas engañosas de las expresiones metafísicas y servir como instrumento para enriquecer la vida humana.

Teniendo en consideración esta conjunción de características es posible advertir que el movimiento pragmatista clásico ha sido un movimiento profundamente humanista no solo en tanto se opuso a toda concepción del pensar, conocer o significar de índole absolutista o privatista, sino también en tanto sostuvo que las experiencias humanas son plásticas, plurales y comunicables y, fundamentalmente, en tanto enfatizó el rol del hombre como hacedor, transformador y conocedor de mundos cada vez más humanos.

Enfoque Dialéctico.-

En un sentido etimológico la Dialéctica es el arte de discutir, la contraposición, la discusión, desde el punto de vista filosófico tiene un significado especial, contrariamente a lo que se cree, en su sentido filosófico, esta puede ser comprendida por todos, es una forma de pensar

con más precisión, no ver al mundo como un conjunto de cosas fijas como lo ve la Metafísica, sino como de movimientos y de cambios, ese movimiento que existe en todo lo que nos rodea es la base de la Dialéctica.

Engels:
“Cuando sometemos al examen del pensamiento la naturaleza o la historia de la humanidad, o nuestra propia actividad mental, se nos ofrece ante todo el cuadro de un entrelazamiento infinito de relaciones, de acciones y de reacciones, en que nada queda como era, donde estaba y como estaba, todo se mueve, se transforma, cambia y pasa….”

Desde el punto de vista dialéctico, toco cambia nada se queda como está, nada continúa siendo lo que és, y por consiguiente este punto de vista está de acuerdo con la realidad, todo se mueve nada permanece inmóvil, situarse desde el punto de vista de la Dialéctica es estar bajo un punto de movimiento de cambio, todo influye sobre todo, se trata de un encadenamiento de procesos, de fases, que surgen unas de las otras, este encadenamiento de se desarrolla en el tiempo, en un movimiento progresivo, a pesar de los retrocesos, es así como la ignorancia se transforma en ciencia, la cantidad en calidad.

El tener una visión amplia de todos los conocimientos adquiridos y saberlos interrelacionar eso es la Dialéctica, uno puede conocer muchas cosas, pero si no se tiene la capacidad de saber interrelacionarlos, uno es sencillamente un erudito, lo que diferencia al dialéctico filosófico del erudito esta en tener esa capacidad y aplicarla.

Existen estas dos tendencias de considerar a la Dialéctica un grado inferior al razonamiento, y que existe una relación dialéctica entre la lógica y la dialéctica.

FUNDAMENTO PEDAGÓGICO

Considerada actualmente como la Ciencia de la Educación, la Pedagogía se la tiene en la actualidad como una ciencia en particular, social o del hombre que tiene por objeto, el descubrimiento apropiación congnoscitiva adecuada y correcta de las leyes que rigen y condicionan los procesos de aprendizaje, conocimiento, capacitación y especialmente de educación.

Se ocupa en su esencia del ordenamiento en el tiempo y en el espacio de las acciones necesarias para que tales procedimientos sean eficientes y eficaces, tanto para el educando como el educador.

En la actualidad, la escuela ya no es solo un centro de enseñanza, es una institución en la cual se desarrolla la personalidad tanto individual como social, físico, espiritual, y cultural.

Para que todos estos aspectos relativos a los espacios virtuales tengan mayor sentido y coherencia, es necesario establecer una serie de fundamentos pedagógicos que sirvan de apoyo en la construcción de estos espacios o entornos virtuales el aprendizaje en el caso de la utilización de las nuevas técnicas y especialmente en los entornos virtuales su desarrollo se apega en la Teoría Constructivista.

Enfoque Constructivista

El enfoque científico de este proyecto se basa en el modelo constructivista de Jean Piaget (1952), el objetivo principal es el promover el crecimiento cultural del estudiante, a través de la construcción y

adquisición de nuevo conocimiento, este enfoque mental se da de manera interna, y es conforme actúa con el entorno, es decir las experiencias se van construyendo conocimientos a través de un proceso mental, ya que se aprende lo que se hace, las experiencias y manipulación de los procedimientos enseñados en el manual, permitirá abstraer propiedades, cualidades y características, ya que el aprendizaje no es una manifestación espontánea de forma aislada, sino que es una actividad indivisible conformada por los procesos de asimilación y acomodación.

Este equilibrio resultante, le permitirá al estudiante adaptarse activamente a la realidad, lo cual constituye el fin último de los procedimientos elementales enseñados en el Manual Didáctico. Que el estudiante adquiera competencias profesionales, es decir a través de su propia realidad desde el punto de vista como futuro contribuyente aprenda a hacer sus declaraciones descubriendo habilidades y actitudes que las traspase a su campo profesional y formen parte de su proceso cognitivo, y de su formación cultural, que ayudará en su crecimiento como individuo, y que no dependa de terceras personas en la declaración de impuestos ante el SRI.

El presente proyecto de investigación persigue inducir tanto al educando como al educador en el amplio campo de la cultura y prácticas tributarias y establecer su importancia, tanto en el desarrollo del proceso educativo, como en el mundo globalizado de hoy.

FUNDAMENTO SICOLÓGICO

La actualidad educativa exige que los educandos adquieran un cambio de conducta que significa aprender nuevos conocimientos. La adaptación del educando y su inserción en el mundo de hoy y del mañana, requiere de una personalidad abierta y dinámica, donde lo

personal sea considerado en primer plano para poder lograr que ese ser humano que está en proceso de formación sea capaz de responder a los compromisos que tiene a nivel personal, escolar, familiar, y social. Que actúe con un gran sentido de responsabilidad y suficiente madurez para que sea capaz de tener una participación activa en su proyecto de vida trazado, que sea autentico y que basándose en los valores que cultive, construya su futuro y afronte los nuevos retos del mundo de hoy.

FUNDAMENTO SOCIOLÓGICO

Este proyecto de investigación está dirigido a la sociedad dado que la educación es una labor eminentemente social, y con ello la familia y sus integrantes y a la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos, tomando en consideración entonces la Sociología Educativa. El futuro de una sociedad depende de los miembros que la conforman, es preciso elaborar equipos de trabajo conformados por padres de familia o representantes legales y docentes, con el fin de preparar a los educandos rodeados de experiencias que les permitan enriquecerse diariamente despertando el sentido de compromiso y la sensibilidad social. Se pretende que los estudiantes alcancen la madurez de la interacción comunicativa, herramienta esencial que les abrirá las puertas de una potente identidad personal – grupal, y que les permitirá armonizar su vida individual con las formas de vida colectiva. Bajo esta óptica es indispensable la necesidad de brindar una educación holística o integral a nuestros educandos.

FUNDAMENTO ANDRAGÓGICO

La Andragogía es la disciplina que se ocupa de la educación y el aprendizaje del adulto. Etimológicamente la palabra adulto, proviene de la voz latina *adultus*, que puede interpretarse como *"ha crecido***"** luego de la

etapa de la adolescencia. El crecimiento biológico del ser humano llega en un momento determinado a alcanzar su máximo desarrollo en sus aspectos fisiológicos, morfológicos y orgánicos; sin embargo desde el punto de vista psico-social, el crecimiento del ser humano, a diferencia de otras especies, se manifiesta de manera ininterrumpida y permanente.

Uno de los fundamentos para la enseñanza andragógica es el diálogo horizontal, significa que tanto el tutor (a) como el estudiante son adultos y están a la altura de aprender y enseñar mutuamente, bajo un ambiente de comprensión democrática en el cual se discute, se aceptan y discierne todas las preguntas que se plantean.

FUNDAMENTO LEGAL

Es un conjunto de disposiciones jurídicas que rigen, regulan, evalúan y controlan el cumplimiento de las diferentes normas que se deben aplicar en el proceso educativo donde se sustenta la educación superior.

El amparo legal garantiza su viabilidad, sirviendo de sustento para la presente investigación educativa, la misma que se apoya en varios enunciados con la finalidad de brindar a la sociedad una formación académica actuales y al mismo tiempo permita cumplir con las normas del derecho que rigen el legal funcionamiento de las Instituciones educativas al nivel de las universidades públicas y privadas al igual que las escuelas politécnicas, y de esa forma contribuyan a la solución pragmática del problema que se detalla en la propuesta.

MARCO CONSTITUCIONAL

Art.27.-La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos

humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art.28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egresos indiscriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo inter- cultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Art.29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Art.349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de

acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art.350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la in- novación, promoción, desarrollo y di- fusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 388.- El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursarles. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACION SUPERIOR

Título I

Ámbito, Objeto, Fines y Principios del Sistema de Educación Superior

Capítulo I

Ámbito y Objeto

Art 2.- Objeto.- Esta ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Art 4.- Derecho de la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Art 6.- Derechos de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta ley los siguientes:

a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole.

Capítulo III

Principios del Sistema de Educación Superior

Art 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior:

c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística.

Art 118.- Niveles de formación de la Educación Superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

e) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación.

Corresponden al cuarto nivel el título profesional de Especialista, y los grados académicos de Maestría, PHD, o su equivalente.

ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
TÍTULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
CAPITULO I
PERSONAL DOCENTE

Art 89.- La investigación debe de ser parte de la actividad del docente. Los consejos Directivos señalarán los trabajos de investigación que se les asignen a los docentes.

Art 98.- Son derechos de los alumnos:

a) Recibir la preparación académica necesaria para su formación profesional.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Diseñar un Manual Didáctico de tributación dirigido a los estudiantes del tercer año de la carrera de Comercio y Administración, en la Asignatura Legislación y Cálculo Tributario mediante la aplicación de técnicas didácticas modernas, para facilitar la comprensión del educando.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Identificar en los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración los errores técnicos más comunes en el desarrollo del cálculo de impuestos.

- ✓ Establecer el grado de conocimiento en los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración en la aplicación de las leyes Tributarias vigentes en defensa de los derechos del los contribuyentes

- ✓ Utilizar técnicas didácticas apropiadas en la elaboración de un Manual didáctico tributario para los estudiantes de la carrera de Comercio y Administración.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

FACTIBILIDAD.-

El proyecto es factible de implementarlo porque existen recursos favorables como: técnicos, legales, financieros, humano, políticos proporcionando la base para el diseño, formulación, ejecución y evaluación del proyecto, determinados a continuación:

1) Tecnológicos.-
    - Recursos Didácticos: Textos, Diccionarios especializados, Marcadores Acrílicos, Plumas Bifuncionales etc..
    - Equipos actualizados: Pizarra ascendente, aula inteligentes, Office actualizado, routers, modem, computadoras o laptop, impresoras, grabadoras, etc…

- Internet: Bibliotecas Virtuales, Páginas Web, Google Académico, Youtube Académico

2) Legales.-
   - Constitución Política
   - Código Tributario
   - Ley Orgánica Régimen Tributario Interno
   - Acuerdos y Resoluciones
   - Ley de Educación Superior
   - Reglamento de la Educación Superior
   - Reglamento de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

3) Financieros.-
   - Autofinanciamiento, Recursos Propios.

4) Humano.-
   - Personal Docente capacitado e idóneo para la utilización adecuada y técnica del manual, especialistas.

5) Político.-
   - En la presente propuesta de este proyecto de investigación se debe establecer algunos condicionamientos o políticas de acción que favorezcan la aplicación del Manual Didáctico Tributario para los estudiantes del tercer curso en la Asignatura legislación y Cálculo Tributario que son :

     ➢ Que las Autoridades de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencia de la Educación, de la

Universidad de Guayaquil den el aval correspondiente para su difusión.

- Que los Docentes de la Facultad acepten este Manual como un complemento a su bibliografía de consulta.

- Que lleve a cabo la praxis de los valores morales, éticos, humanísticos, científicos, técnicos.

- Que los educandos empleen el Manual Didáctico en sus Prácticas Profesionales.

UBICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta es de un Manual Didáctico para los estudiantes del tercer curso de la asignatura legislación y cálculo tributario.

Unidad Educativa: Universidad de Guayaquil

Unidad Académica: Carrera de Comercio y Administración de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Dirección: Ciudadela Universitaria “Salvador Allende”

Período lectivo: 2011-2012

Beneficiarios: Estudiantes, Docentes y Unidad Educativa.

La presente propuesta se basa en el Diseño de un Manual Didáctico para los estudiantes del tercer curso de la Asignatura Legislación y Cálculo Tributario, proporcionando la información necesaria obtenida mediante la

investigación, consulta a expertos, y al pensum de la Carrera de Comercio y Administración. Se han realizado estudios previos y un selecciona miento de los datos establecidos, sobre qué es lo que se ofrece, y cuáles son las ventajas a obtener, y los beneficios en lo que respecta a lo relativo a impuestos y tributos, las facilidades con que se prestan, y los servicios que ofrecen.

La propuesta contiene las siguientes fases:

- Estudio del diagnóstico (Objetivo General y Específico)
- Estudio de Factibilidad
- Diseño del Manual
- Desarrollo de la Propuesta
- Evaluación de la Propuesta

Impacto Social.-

El desarrollo de este proyecto de investigación es de suma importancia porque trata de aplicar los conocimientos que proporcionará un Manual Didáctico para los estudiantes del tercer curso de la Asignatura Legislación y Cálculo Tributario, al observar un importante sector de la población causará un impacto social no solamente en el aspecto educativo, sino también en el Cultural y Económico.

Al aplicar correctamente el contenido de esta propuesta, se eliminarán los errores y se va a satisfacer las necesidades planteadas en el problema.

MANUAL TRIBUTARIO
CAPÍTULO I
1.0 LOS TRIBUTOS

1.1. Porque tenemos que pagar tributos?

Para entender nuestro sistema tributario es necesario empezar a hablar de la Constitución Política del estado en el capitulo noveno que son las responsabilidades de los ecuatorianos, en el art 83 No 15 que nos indica : Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y en la ley cooperar con el estado con la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley, de y del contenido del título sexto del régimen de desarrollo, sección 5ta del régimen tributario .[1]

La obligación de pagar un tributo nace desde el momento en que se produce una situación particular que cumple con los supuestos legales de la obligación denominado "hecho generador" es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Son hechos indicados, en virtud de un criterio elegido previamente que generalmente es de carácter económico, acorde con la capacidad tributaria, principio en el que se fundamenta la imposición.[2]

Según el Art. 16.- del Código Tributario,.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo" y cuya realización origina el nacimiento de la obligación. [3]

El Art. 17.- del mismo Código califica de Hecho Generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará

[1] Constitución Ecuatoriana y Ley Régimen Tributario Interno
[2] Reglamento Ley Orgánica Régimen Tributario Interno (R-LORTI)
[3] Código Tributario Ecuatoriano

conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídicas, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Según el Art. 18.- del Código Tributario, Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo". El hecho generador del impuesto es el conjunto de circunstancias o de hechos, presupuestos fácticos a cuyo apreciamiento la ley vincula el nacimiento de la obligación tributaria. Puede ser un hecho material.[4]

La primera norma productora del Derecho Tributario será la constitución. Son las normas de carácter constitucional las que sentarán, en un Estado de Derecho, los principios rectores del ordenamiento jurídico del mismo.

En nuestro caso, los Artículos 300 y 301 de la Constitución Política del Ecuador manifiestan lo siguiente: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos". La política tributaria promoverá la redistribución, y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.[5]

El estado central tiene competencia exclusiva sobre el diseño de las políticas económicas tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento. Solo por iniciativa del presidente de la república y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se puede crear, modificar, exonerar o extinguir tributos, sin

[4]Código Tributario

[5]Constitución del Ecuador

perjuicio de la facultad de los gobiernos municipales y provinciales que tienen competencia exclusiva para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (Art 261 de la constitución).

Si bien su objetivo fundamental es el de recaudar los recursos necesarios para el financiamiento del gasto público.- principio de suficiencia.- ya no puede enfocar su estrategia solamente en controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Las crecientes demandas de la sociedad obligan a buscar un equilibrio entre control y servicio al contribuyente, y al destacar el cumplimiento voluntario o inducido como meta estratégica de su actuación.

1.2 Impuestos y tributos en el Ecuador[6]

El tributo, y más específicamente dentro de éste, el impuesto, es la categoría más importante de los ingresos fiscales del Estado. El impuesto es una clase de tributo regido por derecho público. No cabe identificar el tributo con el impuesto, éste es una categoría más amplia que integra a las tasas, las contribuciones y los impuestos.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

[6] Tax Ecuador (2da Edición)

Tenemos que comprender que los tributos es el medio para generar recursos para el estado, y de ahí se distribuyen entre todos sus habitantes.

1.2.1 Qué es un impuesto?[7].-

El impuesto es una clase de tributo, que constituye en un pago obligatorio, caracterizándose por no requerir de una contraprestación directa o determinada por parte del acreedor tributario. Sus elementos característicos son los siguientes:

Por capacidad de Pago:

El principio de capacidad económica para la determinación de los impuestos, es también llamado principio de capacidad de pago. Para la determinación de la capacidad de pago se han utilizado básicamente tres índices: La renta, el patrimonio y el consumo, aunque con un claro predominio del primero sobre los otros.

De acuerdo con este criterio se obtiene la siguiente clasificación :

- **Impuestos que afectan a la renta :**
  - **a)** Subjetivos o personales:
    - ✓ Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales
    - ✓ Impuesto sobre el Beneficio de Sociedades

  b) Objetivos o reales:
    - ✓ Impuesto sobre los Rendimiento del Trabajo Personal
    - ✓ Impuestos o Cotizaciones sobre las nóminas

[7] Tax Ecuador (2da Edición)

- **Impuestos que afectan al patrimonio o la riqueza:**
  a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto
  b) Impuesto sobre el valor de la tierra o la propiedad inmueble
  c) Impuestos sobre las transmisiones de la propiedad
     - ✓ Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (onerosas)
     - ✓ Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones (lucrativas)

- **Impuestos que afectan al gasto en consumo:**
  a) Personales (Impuesto sobre el Gasto Personal)
  b) Generales (Impuesto sobre el volumen de ventas: IVA)
  c) Específicos (Impuestos Especiales)
  d) Sobre las importaciones (Aranceles Aduaneros)

1.2.2 Impuesto directo o imposición directa [8]

Es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, etc. En sistemas fiscales históricos se daba la capitación (impuesto igual a todos los habitantes), y también eran impuestos directos muchos de los exigidos dentro del complejo sistema fiscal en torno a la renta feudal.

1.2.3 Impuesto indirecto o imposición indirecta[9]

Es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae

[8- 9] Tax Ecuador (2da Edición)

sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo. Históricamente, es el caso de la alcabala castellana del Antiguo Régimen y de los *consumos* del siglo XIX.

CAPITULO II

2.0 CODIGO TRIBUTARIO[10]

2.1 ORIGEN DEL DERECHO TRIBUTARIO

Derecho Público.- Estudia los deberes y derechos del Estado para con los ciudadanos.

Derecho Financiero.- Doble Contenido (ingresos y gastos). Estudia la actividad financiera del Estado

2.2 ORDEN JERARQUICO DE APLICACIÓN

CUADRO # 1 Fuente : Tax Ecuador pág 126

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas, y servidoras/es públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma

[10] Tax Ecuador (2da Edición)

jerárquica superior. Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

2.3 CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES[11]

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.(Cap IV, Cod Tributario)

a) Contribuyentes[12]

Art. 25.- Contribuyente.- Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Cap IV, Cod. Tributario)

b) Responsables[13]

[11-12-13] Reglamento a ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 26.- Responsable.- Es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario. (Cap IV, Cod Tributario)

Los responsables pueden ser de 4 clases[14]

- *Responsables por representación*:

Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;

2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;

4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,

5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los

[14] Reglamento ley Orgánica Régimen Tributario Interno

representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión. (Cap IV,Cod Tributario)

- *Responsable como adquirientes o sucesores*[15]:

  Art. 28.- Responsable como adquirente o sucesor.-

  Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

  1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;

  2. Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;

  3. Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La

[15] Reglamento Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;

4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,

5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.

La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia. (Cap IV,Cod Tributario)

Art. 29.- Otros responsables[16].- Serán también responsables (Cap IV, Cod Tributario):

- *Agentes de Retención:* Las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén es posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Ejemplos:

  - ✓ Instituciones del Estado y Empresas Públicas
  - ✓ Empresas Privadas
  - ✓ Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

- *Agentes de Percepción:* Las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la Ley o

[16] Reglamento a ley Régimen Tributario Interno

del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

Art. 30.- Alcance de la responsabilidad.- La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron. (Cap IV, Cod Tributario)

2.4 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTRIA[17]

a) Extinción

Art. 37 (Cap VI,Cod Tributario).- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

Sección1a.
De la Solución o Pago[18]

Art. 38.- Por quién debe hacerse el pago.- El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

[17- 18] Reglamento Ley Orgánica Régimen Tributario Interno

Art. 40.- A quién debe hacerse el pago.- El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

Art. 42.- Dónde debe hacerse el pago.- El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor.

Art. 43.- Cómo debe hacerse el pago.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan.

Sección.2a.[19]
De la Compensación

Art. 51.- Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con

[19] Reglamento ley Régimen Tributario Interno

créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.

Sección3a.[20]
De la Confusión

Art. 53.- Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

Sección4a.[21]
De la Remisión

Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Sección5a.[22]
De la Prescripción de la Acción de Cobro

Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el

[21 -22] Reglamento ley de Régimen Tributario Interno

plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

CAPITULO III

3.0 EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

3.1 CONCEPTO DE RUC[23]

Base Legal: Ley de Registro Único de Contribuyentes (LRUC) y su Reglamento.

Art 1 LRUC.- El RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria. El cuál recopila la siguiente información:

- Número de RUC : Número de la Cédula Ciudadanía + 001
- Razón Social : Nombres y Apellidos de la Persona natural
- Fechas: Fecha de Inscripción, inicio de la actividad y actualización
- Nombre Comercial: Nombre del negocio unipersonal
- Clase de contribuyente: Contribuyente Especial o Normal
- Actividad Económica : Actividad principal y secundaria
- Dirección : Dirección de la matriz y de cada sucursal
- Teléfono: Teléfono de la matriz y de cada sucursal
- Delegación asignada: Delegación del Servicio de Rentas Internas
- Obligaciones Tributarias : Detalla las obligaciones tributarias
- Número de establecimientos Números de establecimientos abiertos y cerrados.

[23] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

3.2 Ejemplo de RUC Persona natural no Obligada a llevar contabilidad

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0915853493001

APELLIDOS Y NOMBRES: BERMUDEZ ZAMBRANO RODRIGO DAVID

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

FEC. NACIMIENTO: 04/07/1981 **FEC. ACTUALIZACION:** 04/03/2008

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/04/2007

FEC. INSCRIPCION: 03/04/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: CHILE Número: 2403
Intersección: SAN MARTIN Referencia: FRENTE A LA HELADERIA PINGUINO Teléfono: 042405847

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.
* Las personas naturales que posean ingresos anuales superiores a $40.000 o un capital propio superior a $24.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAAM030907 **Lugar de emisión** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) **Fecha y hora:** 04/03/2008 11:03:30

Servicio de Rentas Internas Litoral Sur
SRI
R.U.C.

Mario A. Arévalo Morales
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0915853493001

APELLIDOS Y NOMBRES: BERMUDEZ ZAMBRANO RODRIGO DAVID

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/04/2007

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. ACT.: 04/03/2008

* ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: CHILE Número: 2403
Intersección: SAN MARTIN Referencia: FRENTE A LA HELADERIA PINGUINO Edificio: SANTA MARTHA Piso: 5 Oficina: 12 Telefono Domicilio: 042405847

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAAM030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) Fecha y hora: 04/03/2008 11:03:30

Mario A. Arévalo Morales
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

3.3 Quiénes están obligados a tener un RUC?[24]

Art 3 LRUC.- Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que generen rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez, en el Registro Único de Contribuyentes.

[24] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

Alcance

Art 1 R-LRUC.- Están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;

a) Las entidades y organismos del Sector Público
b) Las instituciones de asistencia social o de beneficencia de carácter público o privado;
c) Las comunidades religiosas y las instituciones de enseñanza confesional, los institutos de enseñanza pública y privada;
d) Instituciones Filantrópicas en general
e) Cualquier otra entidad que por su naturaleza debe cumplir obligaciones tributarias

Art 4 LRUC.- La inscripción debe ser solicitada por las personas naturales, mandatarios, representantes legales o apoderados de entidades, organismos y empresas, sujetas a esta Ley, en las oficinas de la Administración Tributaria.

3.4 Que necesito para obtener un RUC?[25]

Art 8 R-LRUC.- Son requisitos indispensables para la obtención del Registro Único de Contribuyentes los siguiente:

3.3.1 Personas Naturales : INSCRIPCIÓN:

a) Original y copia a color de la cédula de identidad

b) Fotocopia a color de la última papeleta de votación

c) Fotocopia de un documento que certifique la dirección del local donde desarrolla su actividad económica; recibo de luz, agua, teléfono, televisión

[25] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

por cable; estados de cuentas bancarios o de tarjetas de crédito, contratos de arrendamiento con el sello del juzgado de inquilinato, pago de impuesto predial

d) Formulario 106-A por el pago de la multa de inscripción tardía si es el caso

Los nuevos contribuyentes deberán obtener su inscripción dentro de los 30 días siguientes al de su constitución o iniciación real de sus actividades, según el caso, y de acuerdo a las normas que establezcan en el Reglamento.

Documentos adicionales:

Artesanos: Original y copia de la calificación artesanal emitida por el organismo competente: Junta Nacional de Artesanos

Diplomáticos: Copia de la credencial de agente diplomático

Contadores: Copia del título, o copia del carnet del colegio profesional respectivo, o certificado de trabajo en relación de dependencia.

3.5 Que documentación necesito si el RUC es tramitado por terceras personas?[26]

a) Personas Naturales:

- Original y copia a color, o copia certificada, del poder general o especial en el que conste el mandatario (persona que realiza el trámite) está facultado plenamente para inscribir, actualizar o cancelar el RUC del mandante (contribuyente).

[26] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

- Original y copia de la cédula de ciudadanía del mandatario
- Original y copia del certificado de votación del mandatario

b) Personas Jurídicas:

- Una autorización simple firmada por el representante legal o agente de retención en la que se solicite la inscripción o actualización del RUC y el nombre de la persona a realizar el trámite
- Original y copia a color de cédula ciudadanía de la persona que realizará el trámite
- Original y copia a color del certificado de votación del último proceso electoral de la persona que realizará el tramite. Adicionalmente incluir poder notariado.

3.6 Cuando debo actualizar mi RUC?[27]

Art 14 LRUC.- Los obligados a obtener el Registro Único de Contribuyentes deben comunicar al SRI, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos:

a) Cambio de denominación o razón social;
b) Cambio de actividad económica;
c) Cambio de domicilio;
d) Transferencia de bienes o derechos a cualquier título;
e) Cese de actividades;
f) Aumento o disminución de capitales;
g) Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios;
h) Cambio de representante legal;
i) Cambio de tipo de empresas

[27] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

j) La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y;

k) Cualesquiera otras modificaciones que se produjeren respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción.

3.7 Requisitos para la suspensión y cancelación del RUC personas naturales[28]

REQUISITOS PARA SUSPENSIÓN DEL RUC

Requisitos por suspensión de toda actividad económica o por ausencia del país

- Solicitud de suspensión/cancelación del RUC para personas naturales
- Original del documento de identificación del contribuyente (cédula o pasaporte)
- Original del certificado de votación (se lo exigirá hasta un año posterior al último proceso electoral)

Requisitos para suspensión de toda actividad económica por: interdicción del contribuyente debido a que fue declarado disipador, ebrio consuetudinario, toxicómano, demente o loco, condenado a pena sancionada con reclusión declarada en sentencia por juez competente.

- Solicitud de suspensión/cancelación del RUC para personas naturales
- Copia de documento de identificación del contribuyente (cédula o pasaporte)
- Copia del certificado de votación (se lo exigirá hasta un año posterior al último proceso electoral)
- Original y copia del decreto de interdicción provisional o definitiva del contribuyente inscrito en el Registro de la Propiedad

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DEL RUC

Requisitos para cancelar el RUC por fallecimiento del contribuyente

- Solicitud de suspensión/cancelación del RUC para personas naturales
- Original y copia de la partida de defunción del contribuyente

Requisitos para cancelar el RUC de extranjeros no residentes

- Solicitud de suspensión/cancelación del RUC para personas naturales
- Original del documento de identificación del contribuyente (pasaporte)

TRÁMITES PRESENTADOS POR TERCERAS PERSONAS AUTORIZADAS
(a los requisitos antes mencionados deberán presentar los siguientes documentos, excepto en casos de fallecimiento)

- Poder General Especial o General en caso de impedimento físico o enfermedad de personas naturales, excepto si son Grandes Contribuyentes, quienes presentarán una Carta de Autorización Simple o Poder General o Especial.
- Copia a color de la cédula o pasaporte del contribuyente
- Copia del certificado de votación (cuando corresponda) del último proceso electoral del contribuyente
- Original y copia a color de la cédula del autorizado
- Original del certificado de votación (cuando corresponda)

IMPORTANTE

Previo a la suspensión o cancelación del RUC, el contribuyente debe efectuar la baja de sus comprobantes de venta no utilizados en cualquier oficina del SRI a nivel nacional.

[28] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

3.8 Formulario para cancelación de RUC personas naturales[29]

Lugar y Fecha: .....

Señor.....

Director Regional..... **del Servicio de Rentas Internas**

De mi consideración:

Yo,.....

con RUC No. ....., solicito se sirva atender la presente Solicitud de Suspensión o Cancelación, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. MOTIVO PARA LA SUSPENSIÓN / CANCELACIÓN DEL RUC	
Suspensión: Ecuatorianos y Extranjeros residentes	❑ Suspensión de toda actividad económica ❑ Ausencia del país ❑ Interdicción
Cancelación del RUC:	❑ Fallecimiento ❑ Terminación de toda actividad económica de extranjeros no residentes

2. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
dd/mm/aaaa:	

3. DATOS DE UBICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
Provincia	**Cantón**	**Parroquia**	**Calle Principal**

Número	**Intersección**	**Referencia de ubicación**	**Teléfonos**

- Declaro que he cumplido con los deberes formales y materiales previstos en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento; y, que los datos contenidos en esta solicitud, así como la documentación adjunta son verdaderos.
- Si posteriormente a la suspensión o cancelación del RUC, la Administración Tributaria detecta inconsistencias o diferencias en la información presentada, podrá notificarme para regularizar mi situación tributaria.

.....

(Firma)

Nombres: .....

Cédula, RUC o pasaporte: .....

[29] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

3.9 Requisitos para la suspensión y cancelación del RUC sociedades[30]

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DEL RUC DE SOCIEDADES

Requisitos Generales

- Solicitud de cancelación del RUC para Sociedades
- Original del nombramiento del representante legal, agente de retención o liquidador designado
- Original del documento de identificación (cédula o pasaporte) del representante legal, agente de retención o liquidador designado
- Original del certificado de votación (se lo exigirá hasta un año posterior al último proceso electoral) del representante legal, agente de retención o liquidador designado.
- Original y copia del documento que sustente la terminación de toda actividad económica de la empresa de acuerdo a cada tipo de sociedad avalado por su organismo regulador

Documento que sustenta la cancelación de actividades, según el tipo de sociedad:

Sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías	Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías que ordene la cancelación de la inscripción de la compañía inscrita en el Registro Mercantil
Sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos	Resolución emitida por la Superintendencia de Bancos que ordene la disolución de la compañía inscrita en el Registro Mercantil
Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro	Registro oficial en el que se publique la resolución o acuerdo ministerial que apruebe o resuelva la disolución y liquidación de la organización no gubernamental sin fines de lucro
Sector Público	Registro oficial en el que se publique el decreto, ordenanza, acuerdo o resolución que apruebe u ordene la disolución y liquidación de la entidad pública
Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales	Comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por parte de las Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales
Sucesión Indivisa	Sentencia o el acta notarial que declare la partición.
Otras Sociedades	• Declaración juramentada y notariada de los miembros de la sociedad, en la cual acuerdan dar por terminadas las actividades económicas para las que fue creada la sociedad. • Acta presentada ante un Juez de la Junta General en la cual los miembros de la sociedad acuerden dar por finalizadas las actividades de la sociedad y su respectiva liquidación. • En las sociedades civiles y comerciales y/o mercantiles se requiere la sentencia emitida por un juez de lo civil donde acepte la disolución y ordene su inscripción en el Registro Mercantil. • En las sociedades civiles de hecho se requiere la escritura notarizada en la cual se dan por terminadas las actividades económicas.

TRÁMITES PRESENTADOS POR TERCERAS PERSONAS AUTORIZADAS

Adicional a los requisitos antes mencionados que deberán ser presentados en copias, se presentarán los siguientes:

- Carta de Autorización Simple, Poder General o Especial.
- Original y copia a color de la cédula del autorizado
- Original del certificado de votación (cuando corresponda) del último proceso electoral del tercero autorizado.

IMPORTANTE

Previo a la suspensión o cancelación del RUC, el contribuyente debe efectuar la baja de sus comprobantes de venta no utilizados en cualquier oficina del SRI a nivel nacional.

[30] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

3.10 Formulario para cancelación de RUC sociedades[31]

Lugar y Fecha: .....

Señor.....

Director Regional..... **del Servicio de Rentas Internas**

De mi consideración:

Yo,.....
con C.I. o RUC No. ....., en calidad de representante legal o agente de retención de..... con RUC No. ....., con domicilio tributario en: ..... de la ciudad de....., solicito se sirva atender la presente Solicitud de Cancelación, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
RUC:	
RAZÓN SOCIAL:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE DE RETENCIÓN O LIQUIDADOR			
☐ Representante Legal ☐ Agente de Retención ☐ Liquidador			
Cédula o Pasaporte:			
Apellidos y nombres:			
Dirección de domicilio:			
Teléfonos de ubicación:		**Celular:**	

3. MOTIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL RUC (Marque con una X el motivo descrito a continuación)	
	Disolución y liquidación anticipada o voluntaria
	Disolución y liquidación en pleno derecho
	Fusión con otra(s) sociedad (es), especifique:

RUC de la nueva sociedad: _____

Razón Social de la nueva sociedad: _____

Número de RUC:	Razón Social de las sociedades fusionadas o absorbidas:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[31] Manual de Obligaciones Tributarias (4ta Edición-Hansen Holm)

	Absorción con otra(s) sociedad (es), especifique: RUC de la sociedad absorbente: _____ Razón Social de la sociedad absorbente: _____ **Número de RUC:** **Razón Social de las sociedades fusionadas o absorbidas:** _____ _____ _____ _____ _____ _____
	Escisión total, especifique la(s) nueva(s) sociedad(es): **Número de RUC:** **Razón Social de las sociedades fusionadas o absorbidas:** _____ _____ _____ _____ _____ _____
	Otro motivo:

4. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

dd/mm/aaaa:	

5. DATOS DE UBICACIÓN DE LA SOCIEDAD

Provincia	Cantón	Parroquia	Calle Principal

Número	Intersección	Referencia de ubicación	Teléfonos

6. SI EL TRÁMITE ES REALIZADO POR UN TERCERO DEBERÁ COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

Identificación: Cédula o Pasaporte	
Apellidos y Nombres:	

- **En ejercicio de mis derechos como representante legal o agente de retención o liquidador, solicito la cancelación del RUC de la sociedad a la que represento, toda vez que ésta ha terminado sus actividades económicas, conforme lo indicado, de acuerdo a los documentos de respaldo que anexo a esta solicitud.**
- Declaro que la sociedad por mi presentada ha cumplido con los deberes formales y materiales previstos en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento; y, que los datos contenidos en esta solicitud así como la documentación adjunta son verdaderos.
- Si posteriormente a la cancelación del RUC, la Administración Tributaria detecta inconsistencias o diferencias en la información presentada, podrá notificarme para regularizar la situación tributaria de la sociedad por mí representada, según lo determine la Ley.

.....
(Firma)

Nombres: .....

Cédula, RUC o pasaporte: .....

CAPÍTULO IV

4.0 COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN

La persona natural, propietaria de negocios, una vez que se ha inscrito en el RUC, debe obtener comprobantes de venta para registrar la ventas de bienes o la prestación de servicios. La base legal en la cual se norma los comprobantes de venta se encuentran en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y Documentos Complementarios.- Ejecutivo No 430 publicado en el Registro Oficial No 247 del 30 de Julio del 2010.[32]

4.2 Qué es un Comprobante de Venta?[33]

Art 1.- Comprobantes de ventas.- Son comprobantes de ventas los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- Facturas.- Destinadas a sociedades o personas naturales que tengan derecho a crédito tributario y en operaciones de exportación.
-
- Notas de ventas.- RISE.- Son emitidas exclusivamente por contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado

- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.- Las emiten sociedades personas naturales y sucesiones indivisas en servicios o adquisiciones de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente.

[32] www.sri.gob.ec
[33] Tax Ecuador (2da Edición)

- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y Boletos o entradas a espectáculos públicos.- Se emiten en transacciones con usuarios finales, no identifican al comprador, únicamente en la emisión de tiquete si se requiere sustentar el gasto deberá exigir una factura o nota de venta - RISE.

- Otros documentos autorizados en el presente reglamento.- Emitidos por Instituciones Financieras, Documentos de importación y exportación, tickets aéreos, Instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos: sustenta costos y gastos y crédito tributario siempre que cumpla con las disposiciones vigentes.

4.3 Cómo obtener comprobantes de ventas?[34]

La persona natural, propietaria de un negocio o que realice una actividad, tiene dos alternativas para obtener comprobantes de venta, de conformidad con el Art 5 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención :

- ✓ Emisión por medios propios
- ✓ Solicitud pidiendo autorización al SRI

4.4 Cuanto tiempo tiene de vigencia mis Comprobantes de Ventas?[35]

Art 6 Períodos de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de ventas, documentos complementarios y comprobantes de retención.-

[34- 35] Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y Doc complementarios

El período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones establecidas por ley.

4.5 Que necesito para poder emitir comprobantes de ventas y retención?[36]

1.- Acudir a un establecimiento grafico autorizado.- Son aquellos que tienen como actividad la impresión de documentos y han sido autorizados por el SRI para imprimir comprobantes de ventas, documentos complementarios y comprobantes de retención. El detalle de establecimientos gráfico autorizados consta en el sitio web sri.gob.ec. Allí se puede consultar el establecimiento está o no autorizado o no por el Servicio de Rentas Internas para la impresión de documentos válidos.

Aclaración: Los establecimientos gráficos, los contribuyentes y el SRI se vinculan en varios momentos a través de los documentos comprobantes de venta y retención como lo demuestra el siguiente esquema:

[36] www.sri.gob.ec

4.6 Pasos para obtener la autorización de impresión de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios en el sistema de facturación .-[37]

	Contribuyentes	Imprentas	SRI
1	Escoger una imprenta autorizada por el SRI.		
2	Solicitar la impresión de documentos autorizados.	Validar que el contribuyente se encuentre al día en sus obligaciones tributarias.	Autorizar la impresión de comprobantes de acuerdo con el comportamiento tributario del contribuyente.
3		Imprimir comprobantes y entregarlos al contribuyente.	
4		Informar en el sistema de facturación acerca de las impresiones realizadas.	
5	Consultar la validez de los documentos autorizados por el SRI.		
6			Informar a otras áreas sobre el comportamiento y las actividades realizadas por el contribuyente.
7			Controlar a través de fedatarios las acciones del contribuyente (aplicación de sanciones, clausuras e incautaciones).
8	Presentar las respectivas declaraciones y anexos.		
9			Cruzar información (auditoria, devoluciones, gestión) y determinar diferencias de ser el caso.

Tiquetes de máquinas registradoras

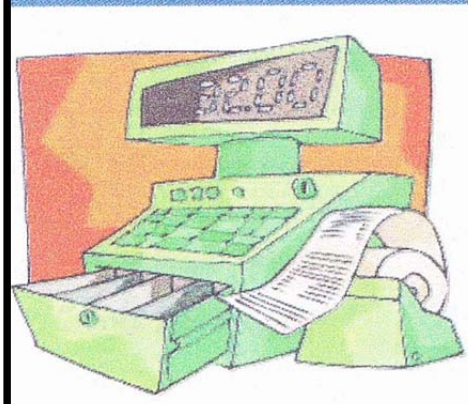

El contribuyente puede optar por emitir tiquetes utilizando una máquina registradora. Para ello debe verificar en el sitio web del SRI que la marca y el modelo de su máquina consten en el listado autorizado por el SRI, y solicitar autorización para utilizarla mediante el formulario 331.

CUADRO # 2 Fuente : Equidad y Desarrollo pág 67

[37] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7 COMPROBANTES DE VENTA MÁS UTILIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES[38]

4.7.1 La Factura

4.7.1.1 Quién las emite?

Por parte del vendedor en la transferencia de bienes o en la prestación de servicio, incluidas las exportaciones; en ella se identifica al comprador del bien o usuario del servicio con su nombre o razón social y número de RUC, excepto en casos de exportación. Solo cuando sus ventas sean inferiores a los $ 200.00 y su cliente no requiera ser identificado deberá escribir la leyenda “Consumidor Final”.

4.7.1.2 Que tarifa incluye ?

Incluye tarifa del IVA, ICE, debe incluirse el desglose de los impuestos que intervienen en la transacción.

4.7.1.3 Es sujeto a crédito tributario ?

Permite sustentarlo a favor del comprador del bien o usuario del servicio, siempre y cuando se lo identifique.

La factura es soporte para costos y gastos; es válido como sustento de costos y gastos para fines contables y efectos del impuesto a la renta.

[38] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.1.4 Elementos impresos en las facturas[39]

CUADRO # 3 Fuente : Equidad y Desarrollo pág 69

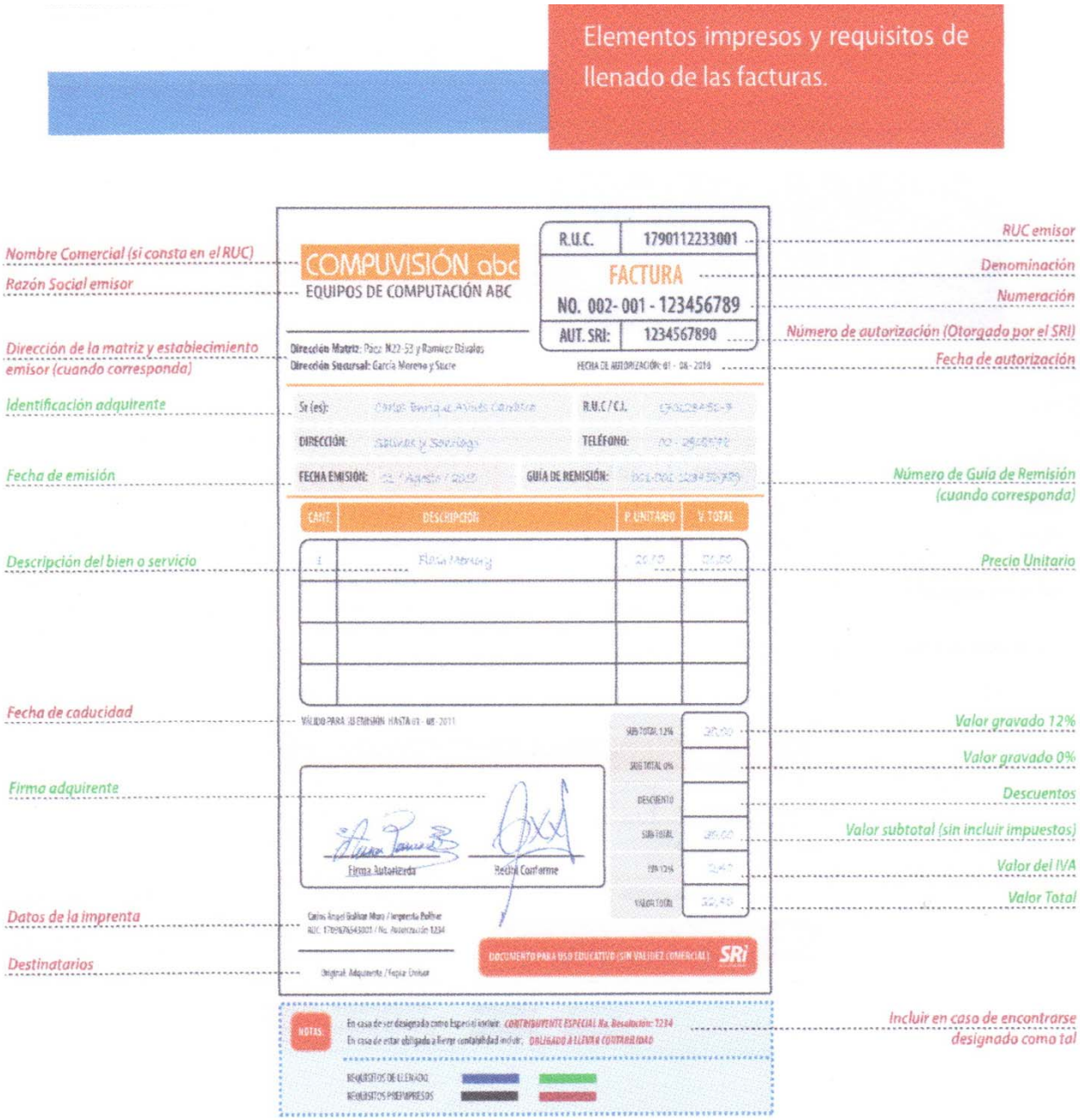

[39] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.2 Nota de Venta (RISE)[40]

4.7.2.1Quién las emite ?

Entregaran y emitirán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado, se entregaran a consumidores finales, quienes no utilizan el bien o la prestación del servicio para fines comerciales.

4.7.2.1.2 Es sujeto a crédito tributario?

No sustenta crédito tributario para el comprador.

4.7.2.1.3 Qué tarifa incluye?

Está incluido en el precio de venta el IVA 12%, el vendedor debe pagar una cuota mensual o global si está inscrito en el RISE

Cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos del impuesto a la renta, se deberá consignar el número de RUC, o cédula de identidad y el nombre, denominación o razón social del comprador, por cualquier monto.

[40] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.3 El tiquete de máquina registradora[41]

4.7.3.1 Quién las emite ?

No identifica al comprador o usuario.

Art 43.- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.- La máquinas registradoras que emitan los tiquetes a los que se refiere este reglamento deberán ser exclusivamente del tipo de programa cerrado , que no permita realizar modificaciones o alteraciones en los tiquetes emitidos , ni en su copia , cinta auditoría o cinta testigo, ni en la impresión de los reportes de ventas.

En todo caso las máquinas registradoras deberán emitir el tiquete en original y copia en forma simultánea.

El programa debe de garantizar que los datos de control no puedan ser alterados.

El Servicio de Rentas Internas autorizará los tipos de máquinas y marcas que cumplan con los requisitos técnicos previstos en este artículo y el proceso para aprobar su utilización, así mismo podrá retirar la autorización de los tipos de máquinas y marcas que no cumplan con los requisitos técnicos o se hallen obsoletos.

[41] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.3.2 Art 44.- Autorización a los establecimientos gráficos[42].-

El Servicio de Rentas Internas autorizará a cada uno de los establecimientos gráficos, para que impriman comprobantes de ventas, documentos complementarios y comprobantes de retención, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Tener como actividad económica la impresión de documentos. Dicha información deberá estar consignada en el registro único de contribuyentes.

2.- Ser propietario o arrendatario exclusivo de la maquinaria que utilice para los trabajadores de impresión, mediante sistema offset, tipográfico u otros que el Servicio de Rentas Internas autorice expresamente. La maquinaria deberá mantenerse en los establecimientos declarados por el solicitante

.

3.- Haber presentado sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda y realizado el pago de las obligaciones declaradas.

4.- Que la información proporcionada en el Registro Único de Contribuyentes, sea la verificada por la Administración Tributaria.

5.- Disponer de línea telefónica, fax y correo electrónico. Los números de teléfonos y fax, así como la dirección de correo electrónico deberán constar en el Registro Único de Contribuyentes.

6.- Tener acceso a sistemas de cómputo e internet.

[42] SRI (Equidad y Desarrollo)

La autorización otorgada a los establecimientos gráficos se mantendrán en vigencia siempre y cuando estos cumplan con los requisitos señalados en este artículo y con las obligaciones y deberes formales previstos en el código tributario, Ley de Régimen tributario Interno y demás normativas tributarias pertinentes.

4.7.3.3 Es sujeto a crédito tributario[43]?

No sustenta crédito tributario

4.7.3.4 Qué tarifa incluye[44] ?

Incluye el IVA 12%, puede estar desglosada o incluida en el precio de venta, el vendedor debe declarar y pagar mensualmente este impuesto, en caso de que pertenezca al Régimen General.

En caso de que se requiera sustentar crédito tributario o gastos se deberá exigir la correspondiente factura o nota de venta según el caso. El modelo y número de serie de las máquinas que emiten los tiquetes de venta deben estar previamente aprobados por el Servicio de Rentas Internas.

4.7.3.5 Emisión : no identifica al comprador o usuario.

Destino: Se emiten a consumidores finales, que son quienes no utilizan, el bien o servicio para fines comerciales.

43 44 SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.3.6 Tarifa: El IVA 12% puede estar desglosado o incluida en el precio de venta.

ELEMENTOS IMPRESOS DE LOS TIQUETES DE MÁQUINA REGISTRADORA[45]

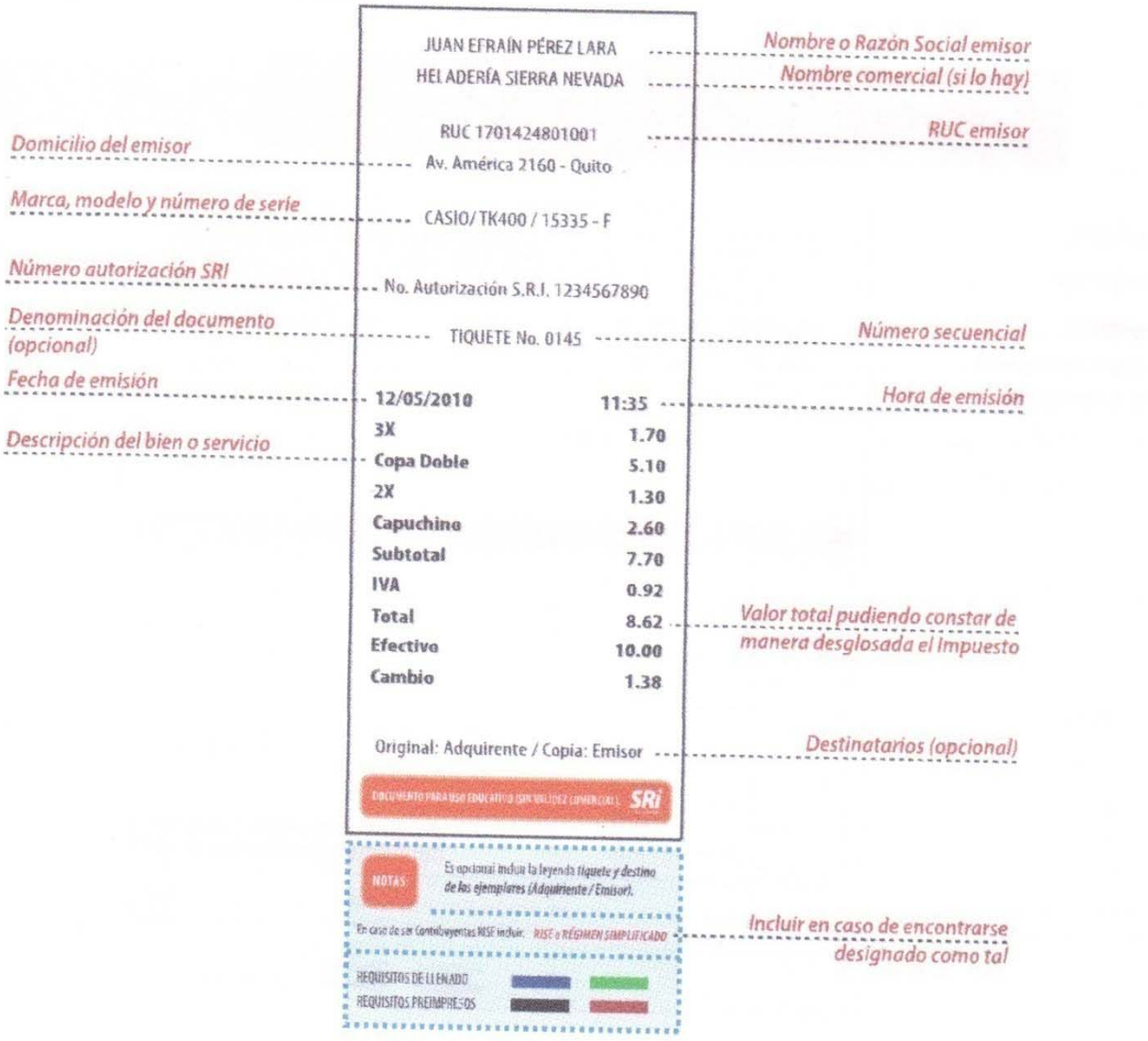

CUADRO #4 Fuente : SRI Equidad y Desarrollo pág 71

[45] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.4 Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios[46]

4.7.4.1 Quién las Emite?

Las entregan exclusivamente las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en caso de las siguientes adquisiciones:

1.) Servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por personas naturales sin residencia en el país, las que serán identificadas con sus nombres, apellidos y número de documento de identidad. En este caso los entes pagadores retendrán en la fuente, tanto el impuesto, tanto el impuesto al valor agregado como el impuesto a la renta, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

2.) Servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeros, que no posean domicilio ni establecimientos permanente en al país, las que serán identificadas con su nombre o razón social. En este caso, los entes pagadores retendrán en le fuente tanto el impuesto al valor agregado, como el impuesto a la renta que correspondan de conformidad con la ley.

3.) Bienes inmuebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el RUC, que por su nivel de cultura o rusticidad no se encuentran en posibilidad de emitir comprobantes de ventas; y demás especificadas en el Art 13 del Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

[46] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.4.2 Elementos impresos en liquidaciones de compras[47]

CUADRO # 5 Fuente : SRI (Equidad y Desarrollo) pág 72

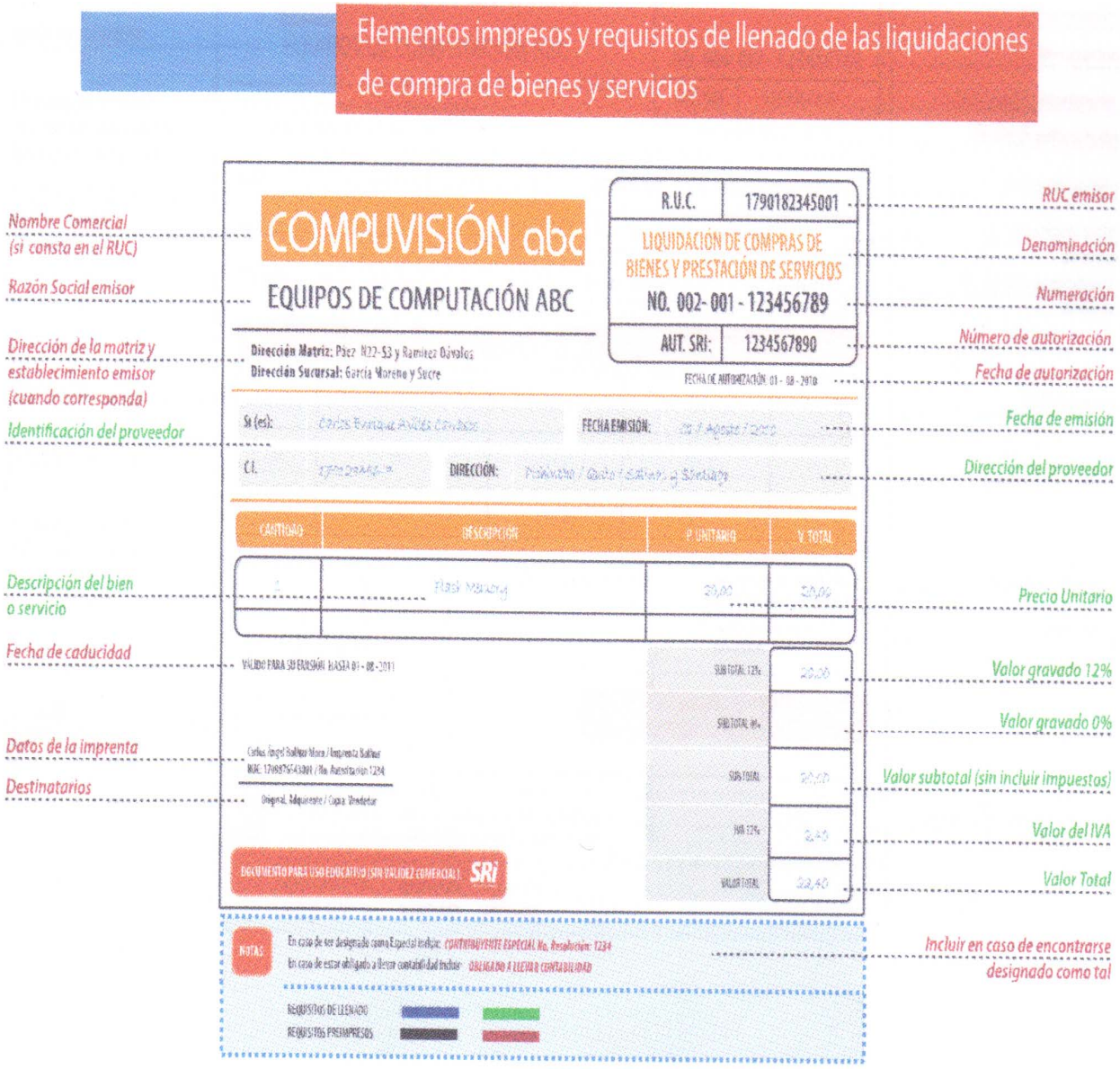

[47] SRI (Equidad y Desarrollo)

4.7.5 Comprobantes de Retención[48]

4.7.5.1 Quién las emite?

Art 39 (Numeral 10,11).-

10) Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con las que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de " Contribuyente Especial" y el número de resolución con el que fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente Especial", deberán de dar de baja todos aquellos comprobantes de retención con la leyenda indicada.

11) Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación , estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de retención la frase: " Obligados a llevar contabilidad". En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de retención vigentes, podrán imprimir la leyenda de "Obligados a llevar Contabilidad", mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, los contribuyentes dejasen de ser obligados a

[48] SRI (Equidad y Desarrollo)

llevar contabilidad, deberán de dar de baja a todos aquellos comprobantes de retención que contenga la leyenda antes indicada.

4.7.5.2 Plazo para entrega del comprobante.- estará a disposición del proveedor dentro de los 5 días, desde la fecha de recepción de la factura, o de la emisión de la liquidación de compras y prestación de servicios, y en dos días en caso de salida de divisas.

4.7.5.3 Elementos impresos y requisitos de llenado en comprobantes de retención[49]

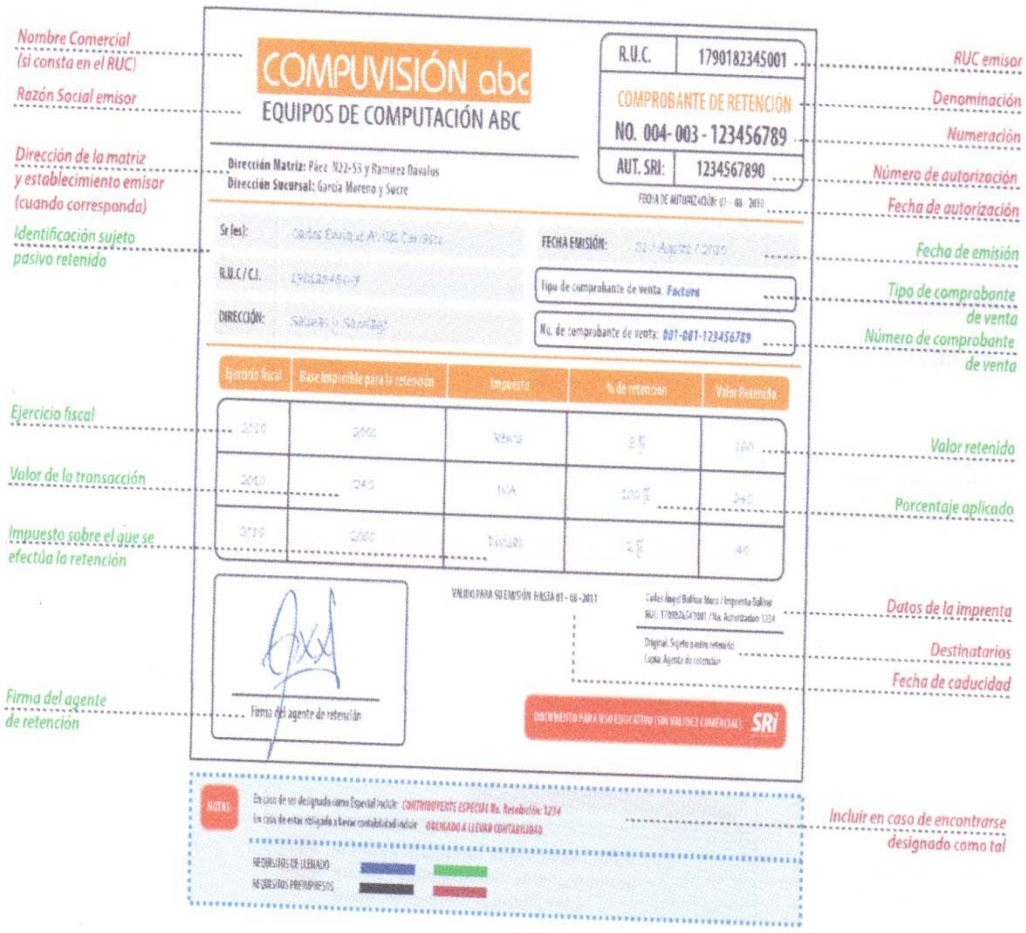

CUADRO # 6 Fuente: SRI (Equidad y Desarrollo) pág 73

[49] SRI (Equidad y Desarrollo)

CAPÍTULO V

5.0 RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO[50]

El RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

5.1 Cuándo y dónde se puede incorporar al RISE?

Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de agosto de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera.

Recuerde: las cuotas RISE empiezan a ser pagadas desde el mes siguiente al de la inscripción.

5.2 Conozca las categorías y cuotas mensuales de pago al adherirse a este régimen.

ACTIVIDADES DE COMERCIO					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	3,50
3	10.001	20.001	833	1.667	7,00
4	20.001	30.001	1.667	2.500	12,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	17,51
6	40.001	50.001	3.333	4.167	23,34
7	50.001	60.001	4.167	5.000	30,34

[50] www.sri.gob.ec

5.3 Conozca las categorías y cuotas mensuales de pago al adherirse a este régimen.[51]

ACTIVIDADES DE SERVICIOS					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	3,50
2	5.001	10.001	417	833	18,67
3	10.001	20.001	833	1.667	37,34
4	20.001	30.001	1.667	2.500	70,02
5	30.001	40.001	2.500	3.333	106,20
6	40.001	50.001	3.333	4.167	152,88
7	50.001	60.001	4.167	5.000	210,06

ACTIVIDADES DE MANUFACTURA					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	5,84
3	10.001	20.001	833	1.667	11,67
4	20.001	30.001	1.667	2.500	21,01
5	30.001	40.001	2.500	3.333	29,18
6	40.001	50.001	3.333	4.167	37,34
7	50.001	60.001	4.167	5.000	52,52

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	3,50
2	5.001	10.001	417	833	12,84
3	10.001	20.001	833	1.667	26,84
4	20.001	30.001	1.667	2.500	50,18
5	30.001	40.001	2.500	3.333	71,19
6	40.001	50.001	3.333	4.167	110,87
7	50.001	60.001	4.167	5.000	157,55

[51] www.sri.gob.ec

5.4 Conozca las categorías y cuotas mensuales de pago al adherirse a este régimen [52]

HOTELES Y RESTAURANTES					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	5,84
2	5.001	10.001	417	833	22,17
3	10.001	20.001	833	1.667	44,35
4	20.001	30.001	1.667	2.500	77,02
5	30.001	40.001	2.500	3.333	122,54
6	40.001	50.001	3.333	4.167	168,05
7	50.001	60.001	4.167	5.000	212,40

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	4,67
5	30.001	40.001	2.500	3.333	15,17
6	40.001	50.001	3.333	4.167	31,51
7	50.001	60.001	4.167	5.000	57,18

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	5,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	9,34
6	40.001	50.001	3.333	4.167	14,00
7	50.001	60.001	4.167	5.000	17,51

ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS					
	INTERVALOS DE INGRESOS ANUALES		INTERVALOS DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO		CUOTA MENSUAL
CATEGORÍA	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR	
1	-	5.001	-	417	1,17
2	5.001	10.001	417	833	2,33
3	10.001	20.001	833	1.667	3,50
4	20.001	30.001	1.667	2.500	5,84
5	30.001	40.001	2.500	3.333	9,34
6	40.001	50.001	3.333	4.167	14,00
7	50.001	60.001	4.167	5.000	17,51

[52] www.sri.gob.ec

5.5 ¿Cuáles son las condiciones y requisitos que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE? [53]

Condiciones:

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, para el año 2010 equivale a 8910 USD
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Requisitos:

- Presentar el original y copia de la cédula de ciudadanía
- Presentar el último certificado de votación
- Presentar original y copia de una planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses).
- Las personas naturales nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales a excepción de los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano deben presentar el original y copia del pago de la patente municipal.

5.6 ¿Qué beneficios ofrece el RISE?

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos

[53] www.sri.gob.ec

- Se evita que le hagan retenciones de impuestos
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- No tendrá obligación de llevar contabilidad
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, ud. podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

5.7 ¿Qué tipo de actividades no pueden inscribirse en el RISE?[54]

Existen ciertas actividades económicas que NO pueden incorporarse al Régimen Simplificado, en el documento adjunto puede encontrar el detalle.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL RÉGIMENIMPOSITIVO SIMPLIFICADO

No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres altos o que desarrollen las siguientes actividades: años

1) De agenciamiento de Bolsa;
2) De propaganda y publicidad;
3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
4) De organización de espectáculos públicos;
5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
6) De agentes de aduana;
7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales:
8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
9) De comercialización y distribución de combustibles;
10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
12) De corretaje de bienes raíces;
13) De arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
14) De comisionistas.

[54] Tax Ecuador (2da Edición)

5.8 Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar? [55]

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US$ 12,00, sin embargo a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.

5.9 Formato o modelo de Nota de Venta [56]

Las notas de venta no tienen un formato establecido, este depende de las necesidades del contribuyente, sin embargo estos documentos deberán contener como mínimo los requisitos de impresión y de llenado que se detallan a continuación:

- Autorización del SRI
- Tipo de Contribuyente
- Dirección de la matriz y establecimientos

[55-56] www.sri.gob.ec

- Identificación del adquiriente en el caso de sustentar costos
- Datos de imprenta autorizada a imprimir comprobantes de venta

UNA VACA EN EL TEJADO
COELLO PARRA ADITA MARIA
Venta de comidas y bebidas en restaurantes para consumo inmediato
Av. Las Monjas s/n C.C. Aventura Plaza Local 1
Telf.: 2220 005 • Guayaquil - Ecuador
Autorización SRI 1109502001
Contribuyente Régimen Simplificado
R.U.C. 0900414236001
NOTA DE VENTA
Serie 001-001- 00
0017915
Cedula: 9999999999
Cliente: CONSUMIDOR FINAL
Direccion : GUAYAQUIL
Telefono : 9999999
Mesa : 19
DESCRIPCION VALOR
1 Costillar cerdo (8 oz.) Arro 6,60
1 COCA COLA 410 ML 1,30
TOTAL 7,90

CUADRO #7 Modelo de Nota de Venta RISE

5.10 ¿Cuáles son las obligaciones de un contribuyente inscrito en el RISE? [57]

Emitir los comprobantes de venta autorizados.

5.11 ¿Cuáles son las sanciones por no pago de cuotas?[58]

- No paga 3 cuotas es clausurado
- No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de un 24 meses
- Además al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE es decir.

- Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta

  No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos

  Deberá llevar contabilidad en caso necesario

  Deberán emitir facturas con datos informativos sobres clientes completos además de notas de venta

[57] [58] www.sri.gob.ec

CAPITULO V I

6.0 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El IVA es un impuesto indirecto que lo paga el consumidor final que grava al valor de transferencia de dominio o a la imposición de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización , así como los derechos del autor, de la propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.[59]

6.1 Qué se entiende por concepto de transferencia ?[60]

1) Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tengan por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito.

2) La venta de bienes recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa incluido el arrendamiento mercantil

3) El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción de venta.

[59-60] Tax Ecuador (2da Edición)

6.2 Cuadro del Hecho generador del Impuesto al Valor Agregado[61]

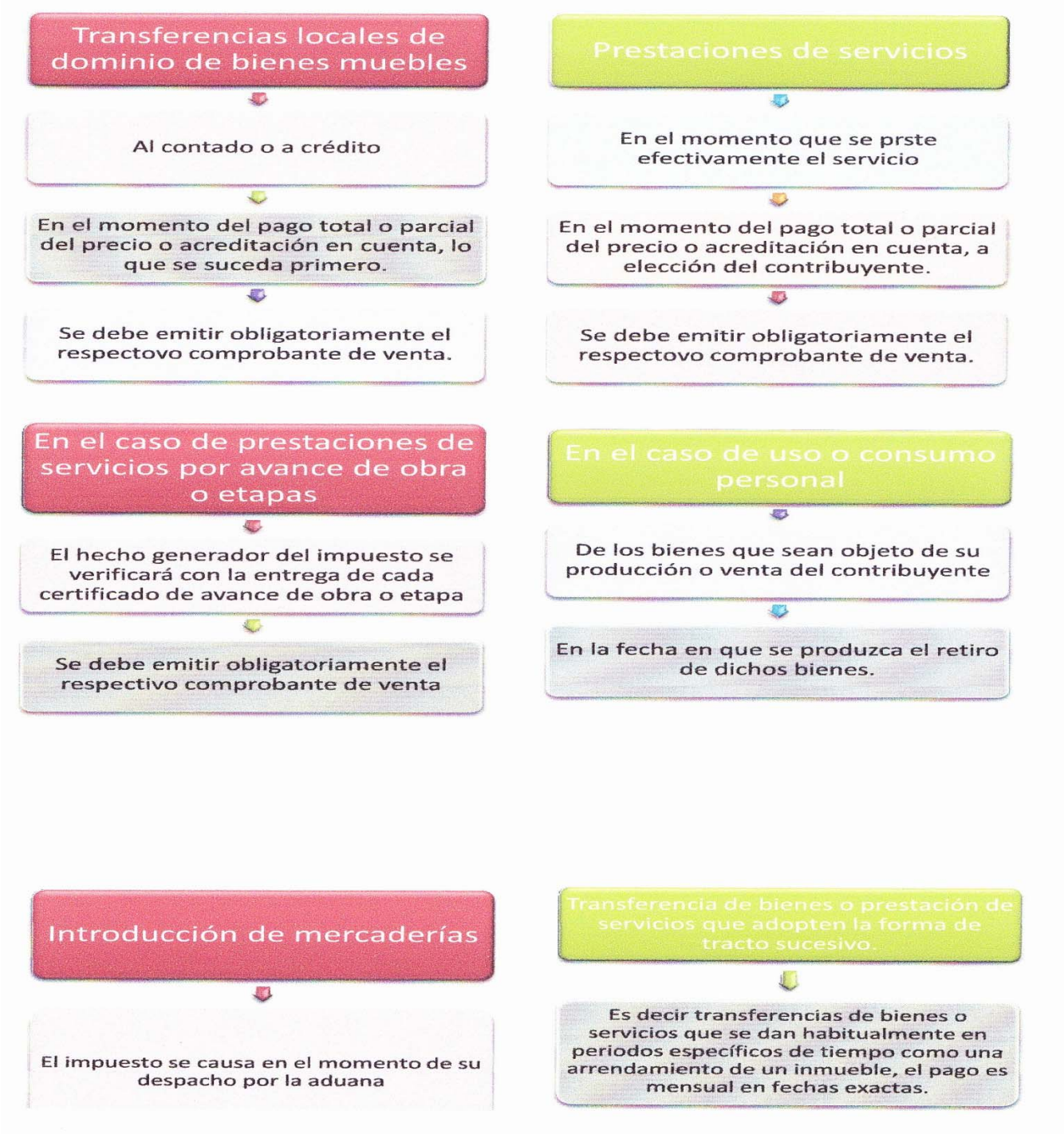

CUADRO# 8 Fuente : Centro de Estudios Fiscales

[61] CEFI (Centro de estudios Fiscales)

6.3 Cómo se calcula la base imponible del IVA?[62]

6.3.1 Base imponible General del IVA

- Es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a :

  - Los descuentos y bonificaciones normales que consten en la factura
  - El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador.
  - Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

6.3.2 Base imponible de los bienes importados

- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor de aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

[62] Tax Ecuador (2da Edición)

6.3.3 Base imponible en casos especiales[63]

- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente ley.

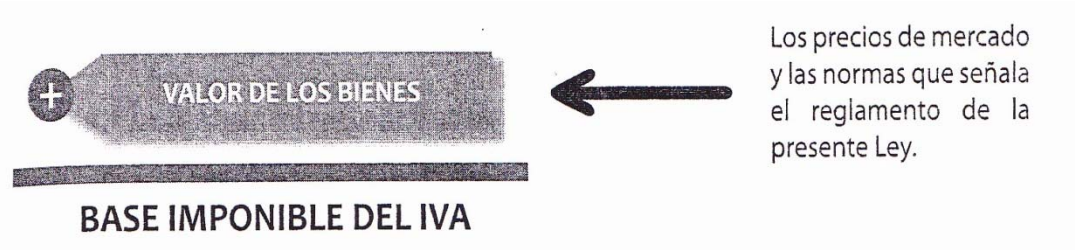

6.4 Sujeto Activo y Pasivo del IVA

El Sujeto Activo del IVA es el estado Ecuatoriano, Administrado por el SRI, el sujeto pasivo es de 2 clases:[64]

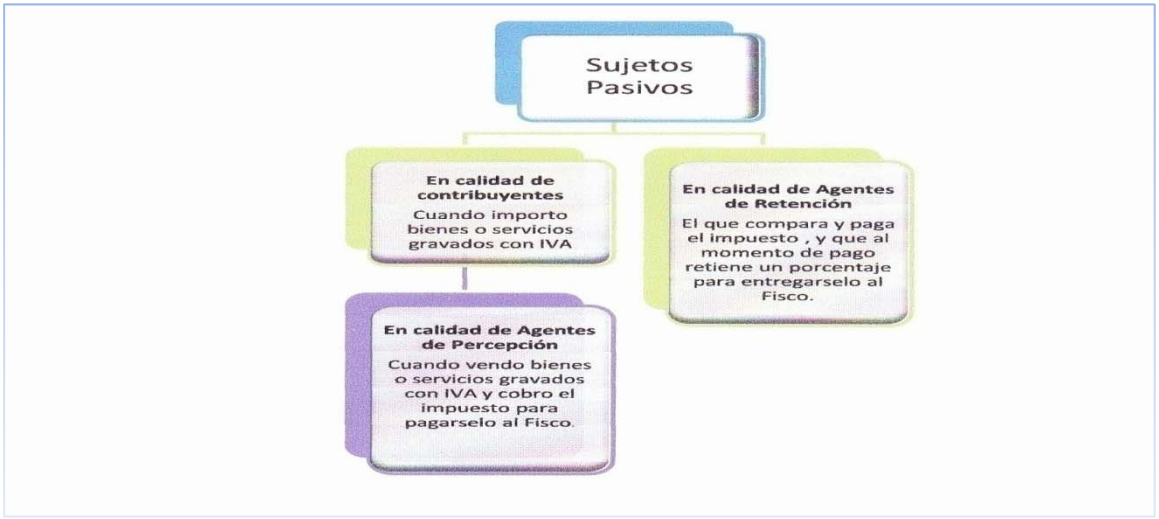

CUADRO # 9 Fuente: Centro de Estudios Fiscales

[63] Tax Ecuador (2da Edición)
[64] CEFI (Centro de estudios Fiscales)

6.5 Agentes de retención de IVA

En calidad de agentes de retención[65]:

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, y las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores.
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

[65] Tax Ecuador (2da Edición)

- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios.
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.[66]

6.6 Tarifa del impuesto

Las tarifas establecidas para el impuesto al Valor Agregado será del 12% y 0%.

6.7 EL IVA EN OTROS PAÍSES[67]

CUADRO #10 Fuente : Centro de Estudios Fiscales

[66] LORTI (Referencia Art 63)
[67] Mi guía Tributaria (Tomo 2 IVA)

6.8 Bienes gravados con tarifa 0%[68]

En el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece los artículos gravados con tarifa 0%, a continuación nombraremos varios artículos gravados con esta tarifa para ejemplificar:

CUADRO # 11: Fuente: Centro de Estudios Fiscales

[68] CEFI (Centro de estudios Fiscales)

En el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece los artículos gravados con tarifa 0%, a continuación nombraremos varios artículos gravados con esta tarifa para ejemplificar :[69]

CUADRO#12 Fuente: Centro de Estudios Fiscales

[69] CEFI (Centro de estudios Fiscales)

6.9 Fecha máximo de pago del IVA[70]

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

CUADRO #13 Fuente: www.sri.gob.e

[70] www.sri.gob.ec

6.10 Tabla de agentes de retención de IVA[71]

AGENTES DE RETENCIÓN QUIEN PAGA / SUJETOS DE RETENCIÓN QUIEN RECIBE	INSTITUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	EMPRESAS SEGUROS Y REASEGUROS	PERSONAS NATURALES			
					OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDA		
						EMITE FACTURA	CON LIQUIDACIÓN DE COMPRAS	PROFESIONAL TÍTULO
Institución pública	No retiene	No retiene	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 100% Servicio 100%	RETIENE ---------- Servicio 100%
Contribuyente especial	No retiene	No retiene	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 100% Servicio 100%	RETIENE ---------- Servicio 100%
Sociedad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 100% Servicio 100%	RETIENE ---------- Servicio 100%
Empresas Seguros y Reaseguros	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 100% Servicio 100%	RETIENE ---------- Servicio 100%
Persona Natural obligada a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 100% Servicio 100%	RETIENE ---------- Servicio 100%
Sucesión indivisa obligada a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	RETIENE Bienes 30% Servicio 70%	RETIENE Bienes 100% Servicio 100%	RETIENE ---------- Servicio 100%
Persona Natural no obligada a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene
Sucesión indivisa no obligada a llevar Contabilidad	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene

CUADRO#14 Fuente : La Tablita 2011

[71] La Tablita 2011

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

6.11 Momentos de la Retención en la Fuente del IVA[72]

- La retención en la Fuente del IVA se efectuará el momento en que se realice el pago o se acredite en cuenta valores que se deban por concepto de la adquisición bien/servicio
- Los Agentes de Retención de IVA expedirán un comprobante de retención por cada transacción sujeta a retención del IVA, excepto las instituciones financieras que podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto de un mismo cliente.
- Cuando un Agente de Retención adquiera bienes y servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención de IVA, la misma se realizará sobre el valor del bien o servicio en el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos aunque tales bienes o servicios se incluyan en un mismo comprobante de venta.

[72] Tax Ecuador (2da Edición)

- De no encontrarse separados los respectivos valores, se aplicarán la retención del 70%, sobre el total de la compra.

6.12 Crédito Tributario[73]

El crédito tributario de IVA, consiste en el impuesto que se ha pagado en las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios y que el contribuyente puede utilizar para descontar del IVA percibido por él como consecuencia de sus ventas gravadas. El sujeto pasivo en su declaración, podrá utilizar como crédito tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto de IVA.

Ejemplo :

a) Quiénes vendan bienes gravados con tarifa 12% de IVA
b) Quiénes presten servicios gravados con tarifa 12% de IVA
c) Quiénes comercialicen paquetes de turismo receptivo
d) Quiénes se dediquen a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportaciones
e) Quiénes se dediquen a la exportación de bienes y servicios.

6.13 Formularios para el pago del IVA[74]

.

6.14 Formulario 104 Personas Naturales o Jurídicas Obligadas a llevar contabilidad[75] CUADRO#15 Fuente: www.sri.gob.ec

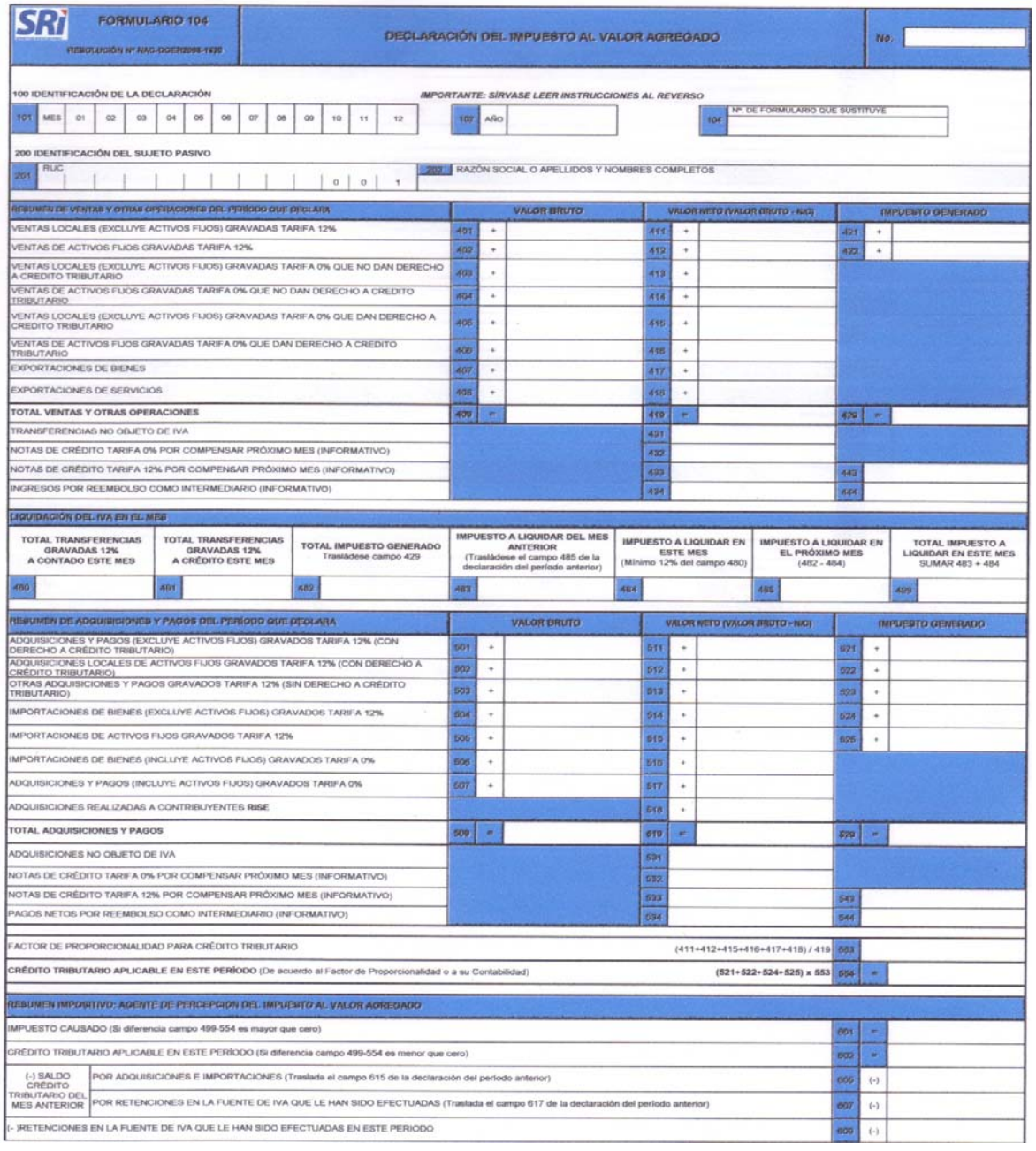

SRi FORMULARIO 104

RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1430

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

101 MES 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

107 AÑO

104 Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC 0 0 1

202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)		IMPUESTO GENERADO
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+	411	+	421	+
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+	412	+	422	+
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	403	+	413	+		
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	404	+	414	+		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	405	+	415	+		
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	406	+	416	+		
EXPORTACIONES DE BIENES	407	+	417	+		
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	408	+	418	+		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	=	419	=	429	=
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA			431			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			432			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			433		443	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			434		444	

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES	TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)	IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484
480	481	482	483	484	485	499

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)		IMPUESTO GENERADO
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+	511	+	521	+
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	512	+	522	+
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+	513	+	523	+
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	504	+	514	+	524	+
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%	505	+	515	+	525	+
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	506	+	516	+		
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+	517	+		
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES **RISE**			518	+		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	=	519	=	529	=
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA			531			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			532			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			533		543	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			534		544	

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416+417+418) / 419	553	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	**(521+522+524+525) x 553**	554	=

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601	=
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602	=
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	(-)
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	(-)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO		609	(-)

[75] www.sri.gob.ec

6.14.1 Formulario 104 Personas Naturales o Jurídicas Obligadas a llevar contabilidad[76]

(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES			611	+
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES		615	=
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS		617	=
SUBTOTAL A PAGAR		Si 601-602-605-607-609+611 > 0	619	=
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR			621	+
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION		(619 + 621)	699	=
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
RETENCIÓN DEL 30%			721	+
RETENCIÓN DEL 70%			723	+
RETENCIÓN DEL 100%			725	+
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(721+723+725)	799	=
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(699+ 799)	859	=
PAGO PREVIO (Informativo)			890	

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO	897	USD	INTERÉS	898	USD	MULTA	899	USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-897	902	+
INTERÉS POR MORA		903	+
MULTAS		904	+
TOTAL PAGADO		999	=
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								**DETALLE DE COMPENSACIONES**			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA CONTADOR

NOMBRE :		NOMBRE :	
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	199	RUC No. 0 0 1

[76] www.sri.gob.ec

6.15 Formulario 104 A Personas Naturales No Obligadas a llevar Contabilidad[77] CUADRO# 16 Fuente: www.sri.gob.ec

FORMULARIO 104A

RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1520

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

102	AÑO	

104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

103	SEMESTRE	Enero a Junio		Julio a Diciembre	

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201	RUC													0	0	1

202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+		411	+		421	+	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+		412	+		422	+	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	403	+		413	+				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	404	+		414	+				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	405	+		415	+				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	406	+		416	+				
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	**409**	=		**419**	=		**429**	=	
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA				431					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				432					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				433			443		
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434			444		

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480		481		482		483		484		485		499	

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO		
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+		511	+		521	+	
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+		512	+		522	+	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+		513	+		523	+	
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+		517	+				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES **RISE**				518	+				
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	**509**	=		**519**	=		**529**	=	
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				532					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				533			543		
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				534			544		

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416) / 419	553	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)	**(521+522) x 553**	**554**	=

RESUMEN IMPOSITIVO

IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601	=	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602	=	
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	(-)	
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	(-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO		609	(-)	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES		611	+	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=	
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=	
SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-605-607-609+611 > 0	**619**	=	
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR		621	+	

[77] www.sri.gob.ec

6.15.1 Formulario 104 A Personas Naturales No Obligadas a llevar Contabilidad[78]

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION							(619 + 621)	699	=		
PAGO PREVIO (Informativo)								890			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
IMPUESTO	897	USD		INTERÉS	898	USD		MULTA	899	USD	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							699-897	902	+		
INTERÉS POR MORA								903	+		
MULTAS								904	+		
TOTAL PAGADO								999	=		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO								905	USD		
MEDIANTE COMPENSACIONES								906	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO								907	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO

	NOMBRE:	
	198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	

[78] www.sri.gob.ec

6.16 Ejercicio Práctico Persona Natural No Obligado A Llevar Contabilidad

La contribuyente Lara Delgado María Alexandra con número e RUC 1715253416001 ha realizado las siguientes transacciones durante febrero del 2011.

1) Presta sus servicios como doctora a la empresa Sánchez Cia Ltda por $ 200
2) Presta su servicio como doctora a Juan Pérez por $ 500
3) Arrienda un Local Comercial a la empresa Salgado S.A por $ 500
4) Arrienda una vivienda a Luis Aguinaga por $ 300
5) Vende 200 uniformes a la empresa Alta Seguridad S.A por $ 5000 (70% contado y 30% a crédito)
6) Vende uno de sus muebles de oficina en $ 150 a la Sra Alexandra Lima
7) Vende 50 uniformes al Hospital Guayaquil por $1000
8) La empresa ALTA SEGURIDAD S.A le devuelve 10 pantalones por no encontrarse conforme a las especificaciones establecidas. Se le emite al cliente una Nota de Crédito por $80
9) Realiza una donación al Ministerio de Educación de 15 prendas de vestir por el valor de $ 600
10) Realiza una donación de 24 uniformes deportivos de futbol Toque Team por un valor de $ 200
11) Compra tela para uniformes por $ 400
12) Contrató a Andrés Poveda (artesano calificado) para confeccionar uniformes por un valor de $ 300
13) Pago por servicios de energía eléctrica, agua potable, y teléfono del almacén de uniformes por el valor de $ 50, $ 40, y $ 30 respectivamente
14) Pago por arriendo de almacén el valor de $ 120

15) Compra de 5 focos incandescentes en $ 20 y $ 10 lámparas fluorescentes por $ 100
16) Pago por cuota al Colegio de Médicos por $ 100
17) Compra un teléfono por $ 80, para consultorio y le entregan una Nota de Venta

Notas:

a) El valor de todas las transacciones corresponden a la base Imponible. Se deberá calcular el valor del IVA de ser el caso
b) Se deberá calcular las retenciones del IVA que correspondan.
c) La señora tiene un crédito tributario del mes anterior de $ 30

Se pide:

Detallar las transacciones que Tienen IVA y su valor correspondiente

Llenar el formulario 104 A del mes de Febrero, con sus respectivas multas e intereses.

INGRESOS **DECLARAR EN JULIO 19 2011**

Servicio Profesionales
Comerciante, productora de uniformes

MES	DETALLE	VALOR	IVA	TOTAL	RETENCIONES	
INGRESOS					IVA	IMP RENTA
FEBRERO						
	Servicios Profesionales (Empresa Sanchez)	200	0	200		16
	Servicios Profesionales	500	0	500		
	Venta de uniformes (ALTA SEGURIDAD) $5000 70% conta 30% credito	3500	420	3920	126	35
	Venta de Muebles de Oficina (Sra Alexandra Lima)	150	18	168		
	Venta Uniformes al Hospital Guayaquil	1000	120	1120	36	10
	Donacion al Ministerio de Educacion	600	72	672		
	VENTAS BRUTAS (TOTAL)	**$950**	**630**	**6580**		
	Devoluciones					
	(ALTA SEGURIDAD) devolucion N/C	80	9,6	89,6		
	Ventas Netas	**5870**	**704,4**	**6574,4**	**162**	**61**

Existen 2 soluciones :
1) Facturo por el valor total de la mercaderia y yo corro con el gasto del IVA

2) Facturo ahora 70% y el mes que viene el 30%

Soporta lo pagado 70% con factura, por el resto una guia de despacho por todo 100%

B) Ella no esta autorizada a realizar retenciones, ya que es persona natural y no esta obligada a llevar contabilidad

VENTAS	VALOR
0%	700
12%	5250

EGRESOS **DECLARAR EN JULIO 19 2011**

MES	DETALLE	VALOR	IVA		RETENCIONES		
FEBRERO			0%	12%	IVA	RENTA	TOTAL
	Arriendo Local Comercial	500	0	60			560
	Arriendo de Vivienda	**300**	**0**	**0**			**300**
	Compra Tela para uniformes	400	0	48			448
	Contrato a Andres Poveda (artesano calificado)	300	0	0			300
	Pago de Servicio Basicos EL 50 AP 40 TLF 30	90	0	0,00	Las personas naturales No Obligadas a llevar Contabilidad no estan Obligadas de efectuar retencioens de IVA o de impuesto a la renta		90
		30	0	3,60			33,60
	Pago de Arriendo de Almacen	120	0	14,40			134,4
	Compra 5 focos incandescentes*	**20**	**0**	**2,40**			**22,4**
	Compra 10 lamparas fluorecentes*	**100**	**0**	**0,00**			**100**
	Pago Cuota colegio de Medicos	100	0	0,00			100
	Compra de un Telefono (Nota de venta)	80	0	9,60			89,6
	TOTAL	**2040**	**0**	**138,00**			**2178,00**

Solo la energia electrica y el agua potable no llevan el IVA, el telefono y el internet si llevan IVA

Todo lo que son de cuota sociales de club o colegio profesionales no lleva IVA NO PASEN 1500 al ano

100*12 = 1200 (sin IVA)

COMPRAS (costos)				TOTAL		
TARIFA 0%	300	90	100	490		TOTAL
TARIFA 12%	500	400	30	120	80	1130

Casillero 507		
Costos 0% + Gastos 0%	490+400=	890

Casillero 503	
Gastos 12%	20

MULTAS			
3% DEL IMP A PAGAR * MESES DE ATRASO			
308,98	0,03	5	46,347

TASAS	INTERESES	meses	Imp a pagar por percepción	
1,085%	MARZO	1,00	308,98	3,35
1,081%	ABRI, MAYO, JUNIO	3,00	308,98	10,02
1,046%	JULIO	1,00	308,98	3,23
	TOTAL			16,60

pag 85

6.16.2 Formulario Lleno 104 A Persona Natural No Obligado a llevar Contabilidad

SRi — RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1620

FORMULARIO 104A

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

101	MES	01	x	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

102	AÑO	2011

104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

103	SEMESTRE	Enero a Junio		Julio a Diciembre	

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201	RUC	1	7	1	5	2	5	3	4	1	6	0	0	1

202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: LARA DELGADO MARÍA ALEXANDRA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+	5250.00	411	+	5170.00	421	+	620.40
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	403	+	700.00	413	+	700.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	404	+	0.00	414	+	0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	405	+	0.00	415	+	0.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	406	+	0.00	416	+	0.00			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	**409**	=	**5950.00**	**419**	=	**5870.00**	**429**	=	**620.40**
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA				431		0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				432		0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				433		0.00	443		0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434		0.00	444		0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 460)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (462 - 464)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	5170.00	481	0.00	482	620.40	483	0.00	484	620.40	485	0.00	499	**620.40**

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO		
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+	1130.00	511	+	1130.00	521	+	135.60
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	0.00	512	+	0.00	522	+	0.00
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+	20.00	513	+	20.00	523	+	2.40
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+	890.00	517	+	890.00			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES **RISE**				518	+	0.00			
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	**509**	=	**2040.00**	**519**	=	**2040.00**	**529**	=	**138.00**
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531		0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				532		0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				533		0.00	543		0.00
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				534		0.00	544		0.00

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416) / 419	553		0.8807
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)	**(521+522) x 553**	**554**	=	**119.42**

RESUMEN IMPOSITIVO

IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601	=	500.98
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602	=	0.00
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR — POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)		605	(-)	**30.00**
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR — POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)		607	(-)	**0.00**
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO		609	(-)	162.00
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES		611	+	0.00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES — POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES		615	=	**0.00**
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES — POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS		617	=	**0.00**
SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-605-607-609+611 > 0	**619**	=	**308.98**
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR		621	+	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION	**(619 + 621)**	**699**	=	**308.98**
PAGO PREVIO (Informativo)		690		0.00

6.16.2 Formulario 104 A Persona Natural No Obligado a llevar Contabilidad

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
IMPUESTO	897	USD 0.00	INTERÉS	898	USD 0.00	MULTA	899	USD 0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 699-897	902	+	308.98
INTERÉS POR MORA	903	+	16.60
MULTAS	904	+	46.35
TOTAL PAGADO	999	=	371.93
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	371.93
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO

	NOMBRE :	
	198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	

6.16.3 Explicación del llenado del Formulario

401: En este casillero se colocan las ventas brutas locales (excluyendo activos fijos) con tarifa 12%, sin descuentos y devoluciones.

403: Ventas brutas grabadas con tarifa 0%, que no dan derecho a crédito tributario (excluye activos fijos), según Art 66 del LORTI y R-LORTI, sin descuentos y devoluciones.

411: : En este casillero se colocan las ventas netas (excluyendo activos fijos) con tarifa 12%, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas. Este valor forma parte del factor proporcional para generar crédito tributario

413: Ventas netas grabadas con tarifa 0%, que no dan derecho a crédito tributario (excluye activos fijos), según Art 66 del LORTI y R-LORTI, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas.

421: El impuesto generado (12% de IVA) en las Ventas netas totales. (sacadas casillero 411)

409: Es el total de ventas brutas efectuadas con valor 12% y 0%

419: Es el total de ventas netas efectuadas con valor 12% y 0%, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas. Este valor es el Divisor para sacar el factor de proporción del crédito tributario.

429: El total del impuesto a pagar de las ventas generadas con tarifa 12% (incluye los activos fijos)

480: Total de las transferencias gravadas con 12% a contado y a crédito del mes. Ref Art 67 de la LORTI y 159 del R-LORTI

482: traslado campo 429

484: Impuesto a liquidar para este mes 12% de IVA, ventas al contado, de ser el caso se le sumará el valor del casillero 481, comprende ventas a crédito con 12% de IVA.

499: Es el valor a liquidar si existiese valor del mes anterior (Impuesto a liquidar del mes anterior casillero 483) mas, el impuesto a liquidar en este mes, de ventas al contado y de ser el caso de las ventas a crédito.

501: Se colocan todas las compras efectuadas durante el mes, que generan crédito tributario, excluye los activos fijos.

507: Se colocan todas compras generadas durante el mes, que son con tarifa 0%, a este valor se le suma los gastos que se generaron durante el periodo (que no forman parte de la actividad económica)

503: Se colocan los gastos del período, (otras adquisiciones y pagos gravados con tarifa 12%)esto no da derecho a crédito tributario Art 66 de la LORTI y 157 del R-LORTI

509: Todas las adquisiciones con tarifa 12% y 0%

511: Casillero 501 menos las notas de crédito efectuadas durante el período

513: Al valor casillero 503, se le restas las notas de crédito que se hayan efectuado

517: El valor del casillero 507 menos las notas de crédito de ser el caso

521: Impuesto generado por las compras netas (menos devoluciones y descuentos), casillero 511

523: Valor del 12% sacado de los gastos generados durante el período (503-513)

509: Suma total de las compras y gastos brutos generadas durante el período (tarifa 12% y 0%)

519: Casillero 509 menos notas de crédito efectuadas por las compras realizadas

529: Impuesto resultante de las compras con valor 12%, valor que genera crédito tributario

553: Valor de proporción, para sacar el porcentaje de las compras que generan crédito tributario, va en relación a las ventas efectuadas con tarifa 0% y 12%

554: Valor proporcional a usar como crédito tributario para este mes.

601: Impuesto causado (casillero 499-554), sin retenciones.

605: Crédito tributario que se arrastra del mes anterior.

609: Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período. Registre el valor de las retenciones de IVA que le efectuaron en el mes que corresponde esta declaración.

619: Valor a cancelar por IVA durante este período, (valor casillero 601- retenciones de ley – crédito tributario de meses anteriores.)

699: Impuesto a pagar por percepción

902: Impuesto a pagar neto (al casillero 699 se le resta impuesto causado por declaraciones sustitutivas)

903: Interés por mora, los porcentajes los dictaminará el banco central con tasas publicadas trimestralmente, este valor se multiplicará por los meses de retraso en la presentación de la declaración.

904: Valor a pagar por multa, será del 3% si causare impuesto o del 1% del valor de las Ventas brutas

999: Valor a ser pagado en las instituciones del sistema bancario en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Ejercicio 2

6.17 Ejercicio Persona natural Obligado a llevar Contabilidad

El Sr. Gonzalo Cárdenas Santiago, persona natural obligada a llevar contabilidad que se dedica a la venta de papel bond, libros y suministros de oficina gravados con tarifa 12% de IVA, ha realizado durante el mes de enero del 2011 las siguientes transacciones:

1) Vendió al contado $ 4000 en resmas de papel bond a la sociedad Bazares del Ecuador S.A
2) Vende al exportador Internacional Cia Ltda suministros de oficina a crédito por valor de $2000. El exportador es contribuyente especial
3) A la empresa Informatic S.A le vendió a crédito $ 500 en libros de computación
4) El Municipio de Guayaquil le compró suministros de oficina por el valor de $ 2000. La venta se efectuó al contado
5) Emite una nota de crédito de $ 2000 a Bazares S.A por una devolución de resmas de papel bond que el cliente encontró manchadas en la transacción 1.
6) También emitió una nota de crédito por la devolución de suministros de oficina que vendió el mes pasado a Informatic S.A por el valor de $300
7) Vendió mobiliario y perchas usadas a José Vega Azar, persona natural no obligada a llevar contabilidad , por $ 1000, al contado. El señor Vega emite factura por esta transacción.
8) Al exportador se le emite una nota de crédito por $ 200 por suministros de oficina en mal estado en la transacción 2.
9) El Señor Cadenas compró a la empresa MAYOR S.A papel bond por $ 2000 y suministros de oficina $ 1000
10) Contrató a un electricista no profesional para que efectúe instalaciones eléctricas en el local comercial. La mano de obra tuvo un costo de $ 200 .

El electricista es una natural no obligada a llevar contabilidad . Se emitió una liquidación de compra

11) Devolvió papel bond y suministros de oficina a MAYOR S.A por encontrarse con daños. Le emitieron una nota de crédito de $ 200 por el papel bond y otra de $ 100 por suministros con desperfectos
12) Compró perchas nuevas a Muebles S.A por el valor de $ 500 . Muebles S.A es contribuyente especial
13) Pago el arriendo a un local comercial a la Sra María Pinargote (propietaria del inmueble)por valor de $ 300 . La Sra Pinargote es una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

INGRESOS DECLARAR EN JULIO 19 2011

RUC : ACTIVIDAD
Venta de Suministros de oficina

MES	DETALLE	VALOR	IVA	TOTAL		RETENCIONES (ME PAGAN)	
INGRESOS						IVA	IMP RENTA
ENERO							
	VENTA DE PAPEL BOND A LA SOCIEDAD BAZARES DEL ECUADOR	4000	0	4000		0	40
	venta a exportador Internacional Cia Ltda Suministros de oficina credito (el exportador es contribuyente especial)	2000	240	2240		72	20
	venta de libros a credito empresa informatic S.A	500	0	500		0	5
	venta de suminitres de oficina al municipio de guayaquil pagó de contado	2000	240	2240		72	20
	venta inmobiliario a josé vega al contado	1000	120	1120		0	
	VENTAS BRUTAS	9500	600	10100		144	85

DEVOLUCIONES EN VENTAS			
bazares del ecuador (N/C)	200	0	200
informatic S.A (N/C)	300	0	300
exportador internacional	200	24	224
VENTAS NETAS	700	24	724

EGRESOS DECLARAR EN JULIO 19 2011

MES	DETALLE	VALOR	IVA			RETENCIONES (YO PAGO)			
ENERO			0%	12%	TOTAL	IVA	RENTA	TOTAL	
	compra a mayor s.a papel bond	2000	0	0	2000	0	20	2000	
	compra a mayor s.a suministros	1000	0	120	1120	0	10	1120	
	pago a electrisista no profesional (no obligado a llevar contabilidad) emite liquidación de compra	200	24	0	224	24	16	224	si el artesano fuese calificado me pasa una factura sin iva
	COMPRA DE PERCHAS NUEVAS A MUEBLESA S.A (cont especial)	500	0	60	560	0	5	560	
	pago arriendo local comercial Sra Marcia Pinargote (propietarie, no obligada a llevar contabilidad)	300	0	36	336	36	24,00	336	
	TOTAL							4240,00	
	COMPRAS BRUTAS	4000	24	216	4240	60	75		

DEVOLUCIONES EN COMPRAS			
DEVOLUCIÓN DE PAPEL BOND PAPEL BOND MAYOR S.A	200	0	200
DEVOLUCIÓN DE SUMINISTROS POR DESPERFECTOS MAYOR S.A	100	12	112

COMPRAS NETAS

impuesto a pagar	imp de IVA x pagar	fraccion de interes	meses de mora	toal a pagar por multa
multa	367,63	0,03	6	66,1734

imp a pagar por interes IVA	Tasa trimestral fijada Bco Central	meses	total mensual por interes
367,63	1,085%	2	7,977571
367,63	1,081%	3	11,9222409
367,63	1,046%	1	3,8454098
			23,7452217
		Valor a pagar por interes	457,548622

PAG 93

6.17.2 Formulario Persona Natural Obligado a llevar Contabilidad

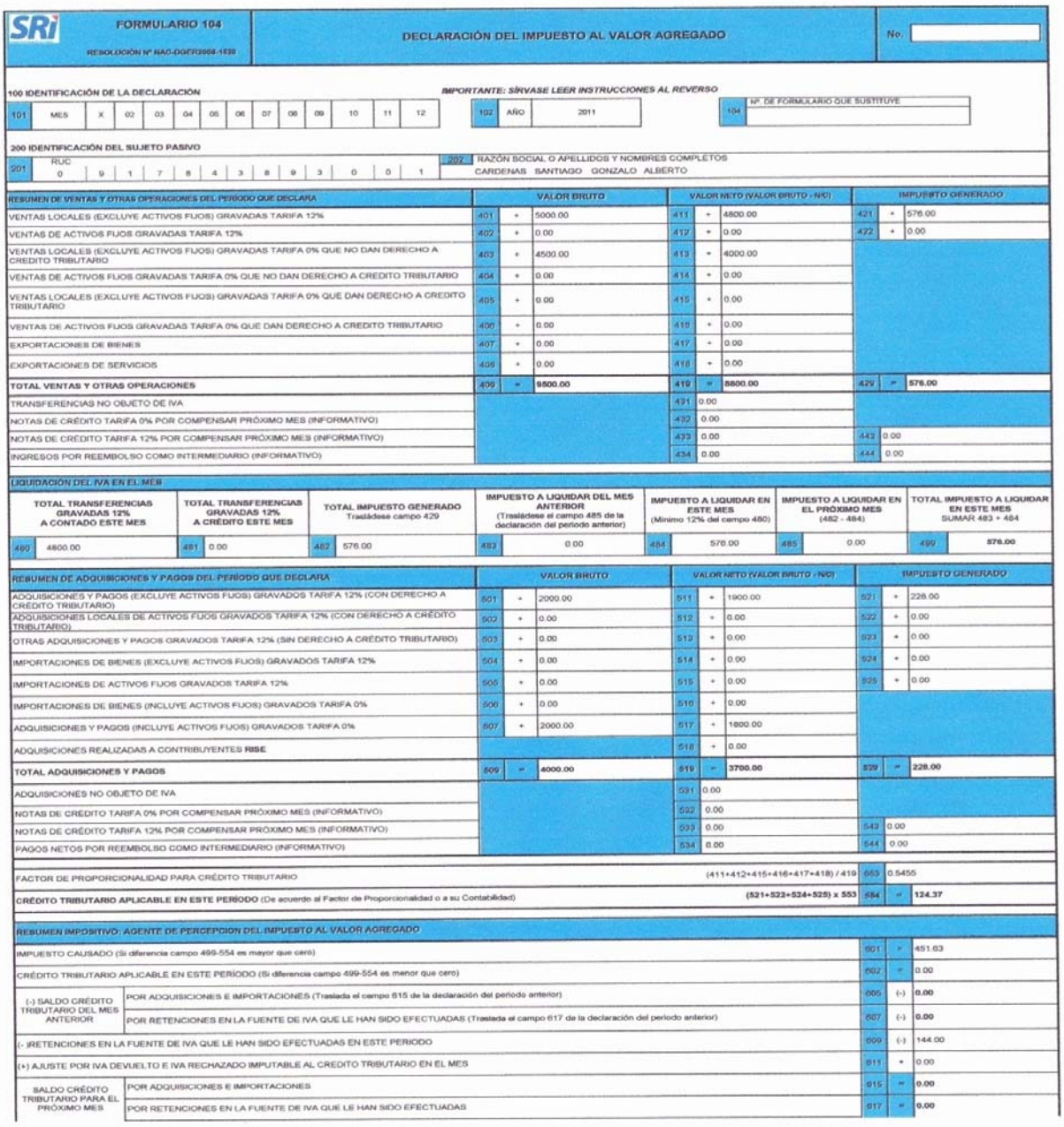

SRi FORMULARIO 104

RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2008-1539

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

101 MES	X	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102 AÑO	2011	104 Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC: 0 9 1 7 8 4 3 8 9 3 0 0 1

202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CARDENAS SANTIAGO GONZALO ALBERTO

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+ 5000.00	411	+ 4800.00	421	+ 576.00	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+ 0.00	412	+ 0.00	422	+ 0.00	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	403	+ 4500.00	413	+ 4000.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404	+ 0.00	414	+ 0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405	+ 0.00	415	+ 0.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406	+ 0.00	416	+ 0.00			
EXPORTACIONES DE BIENES	407	+ 0.00	417	+ 0.00			
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	408	+ 0.00	418	+ 0.00			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	= 9500.00	419	= 8800.00	429	= 576.00	
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA			431	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			432	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			433	0.00	443	0.00	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			434	0.00	444	0.00	

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	4800.00	481	0.00	482	576.00	483	0.00	484	576.00	485	0.00	499	**576.00**

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+ 2000.00	511	+ 1900.00	521	+ 228.00	
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+ 0.00	512	+ 0.00	522	+ 0.00	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+ 0.00	513	+ 0.00	523	+ 0.00	
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	504	+ 0.00	514	+ 0.00	524	+ 0.00	
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%	505	+ 0.00	515	+ 0.00	525	+ 0.00	
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	506	+ 0.00	516	+ 0.00			
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+ 2000.00	517	+ 1800.00			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES **RISE**			518	+ 0.00			
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	= 4000.00	519	= 3700.00	529	= 228.00	
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA			531	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			532	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			533	0.00	543	0.00	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			534	0.00	544	0.00	

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416+417+418) / 419	553	0.5455
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	**(521+523+524+525) x 553**	554	= **124.37**

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601	=	451.63
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602	=	0.00
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Trasladа el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	605	(-)	**0.00**
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Trasladа el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	607	(-)	**0.00**
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO		609	(-)	144.00
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES		611	+	0.00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=	**0.00**
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=	**0.00**

6.17.3 Formulario Persona Natural Obligado a llevar Contabilidad

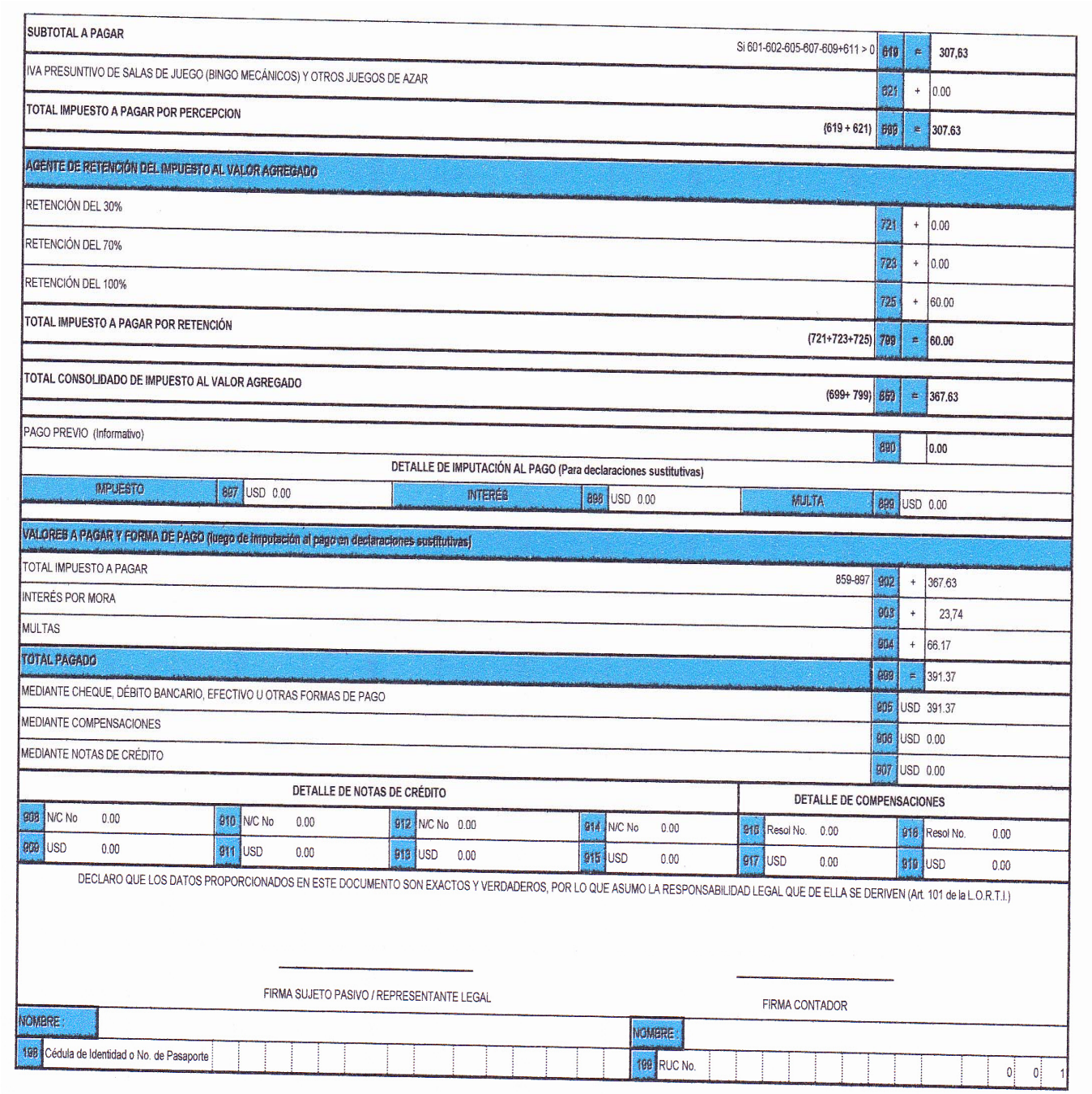

SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-605-607-609+611 > 0	619	=	307,63
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR		621	+	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION	(619 + 621)	699	=	307.63
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
RETENCIÓN DEL 30%		721	+	0.00
RETENCIÓN DEL 70%		723	+	0.00
RETENCIÓN DEL 100%		725	+	60.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	(721+723+725)	799	=	60.00
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699+ 799)	859	=	367.63
PAGO PREVIO (Informativo)		890		0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO	897	USD 0.00	INTERÉS	895	USD 0.00	MULTA	899	USD 0.00

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-897	902	+	367.63
INTERÉS POR MORA		903	+	23,74
MULTAS		904	+	66.17
TOTAL PAGADO		999	=	391.37
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	391.37
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No 0.00	910	N/C No 0.00	912	N/C No 0.00	914	N/C No 0.00	916	Resol No. 0.00	918	Resol No. 0.00
909	USD 0.00	911	USD 0.00	913	USD 0.00	915	USD 0.00	917	USD 0.00	919	USD 0.00

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA CONTADOR

NOMBRE		NOMBRE	
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	199	RUC No. 0 0 1

6.17.4 Explicación del llenado del Formulario

401: En este casillero se colocan las ventas brutas locales (excluyendo activos fijos) con tarifa 12%, sin descuentos y devoluciones.

403: Ventas brutas grabadas con tarifa 0%, que no dan derecho a crédito tributario (excluye activos fijos), según Art 66 del LORTI y R-LORTI, sin descuentos y devoluciones.

411: : En este casillero se colocan las ventas netas (excluyendo activos fijos) con tarifa 12%, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas. Este valor forma parte del factor proporcional para generar crédito tributario

413: Ventas netas grabadas con tarifa 0%, que no dan derecho a crédito tributario (excluye activos fijos), según Art 66 del LORTI y R-LORTI, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas.

421: El impuesto generado (12% de IVA) en las Ventas netas totales. (sacadas casillero 411)

409: Es el total de ventas brutas efectuadas con valor 12% y 0%

419: Es el total de ventas netas efectuadas con valor 12% y 0%, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas. Este valor es el Divisor para sacar el factor de proporcionabilidad del crédito tributario.

429: El total del impuesto a pagar de las ventas generadas con tarifa 12% (incluye los activos fijos)

480: Total de las transferencias gravadas con 12% a contado y a crédito del mes. Ref Art 67 de la LORTI y 159 del R-LORTI

482: traslado campo 429

484: Impuesto a liquidar para este mes 12% de IVA, ventas al contado, de ser el caso se le sumara el valor del casillero 481, comprende ventas a crédito con 12% de IVA

499: Es el valor a liquidar si existiese valor del mes anterior (Impuesto a liquidar del mes anterior casillero 483) mas, el impuesto a liquidar en este mes, de ventas al contado y de ser el caso de las ventas a crédito.

501: Se colocan todas las compras efectuadas durante el mes, que generan crédito tributario, excluye los activos fijos.

507: Se colocan todas compras generadas durante el mes, que son con tarifa 0%, a este valor se le suma los gastos que se generaron durante el periodo (que no forman parte de la actividad económica)

511: Casillero 501 menos las notas de crédito efectuadas durante el período

513: Al valor casillero 503, se le restas las notas de crédito que se hayan efectuado

517: El valor del casillero 507 menos las notas de crédito de ser el caso

521: Impuesto generado por las compras netas (menos devoluciones y descuentos), casillero 511

519: Casillero 509 menos notas de crédito efectuadas por las compras realizadas

529: Impuesto resultante de las compras con valor 12%, valor que genera crédito tributario

553: Valor proporcional, para sacar el porcentaje de las compras que generan crédito tributario, va en relación a las ventas efectuadas con tarifa 0% y 12%

554: Valor proporcional a usar como crédito tributario para este mes.

601: Impuesto causado (casillero 499-554), sin retenciones.

609: Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período. Registre el valor de las retenciones de IVA que le efectuaron en el mes que corresponde esta declaración.

619: Valor a cancelar por IVA durante este período, (valor casillero 601- retenciones de ley – crédito tributario de meses anteriores.)

699: Impuesto a pagar por percepción

799: Retenciones que se han realizado como contribuyente obligado a llevar contabilidad

869: Impuesto a pagar por percepción más retenciones efectuadas como agente de retención

902: Impuesto a pagar neto (al casillero 699 se le resta impuesto causado por declaraciones sustitutivas)

903: Interés por mora, los porcentajes los dictaminará el banco central con tasas publicadas trimestralmente, este valor se multiplicará por los meses de retraso en la presentación de la declaración.

904: Valor a pagar por multa, será del 3% si causare impuesto o del 1% del valor de las Ventas brutas

999: Valor a ser pagado en las instituciones del sistema bancario en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

6.17.5 Formulario 103 Declaración de Retenciones en la Fuente Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

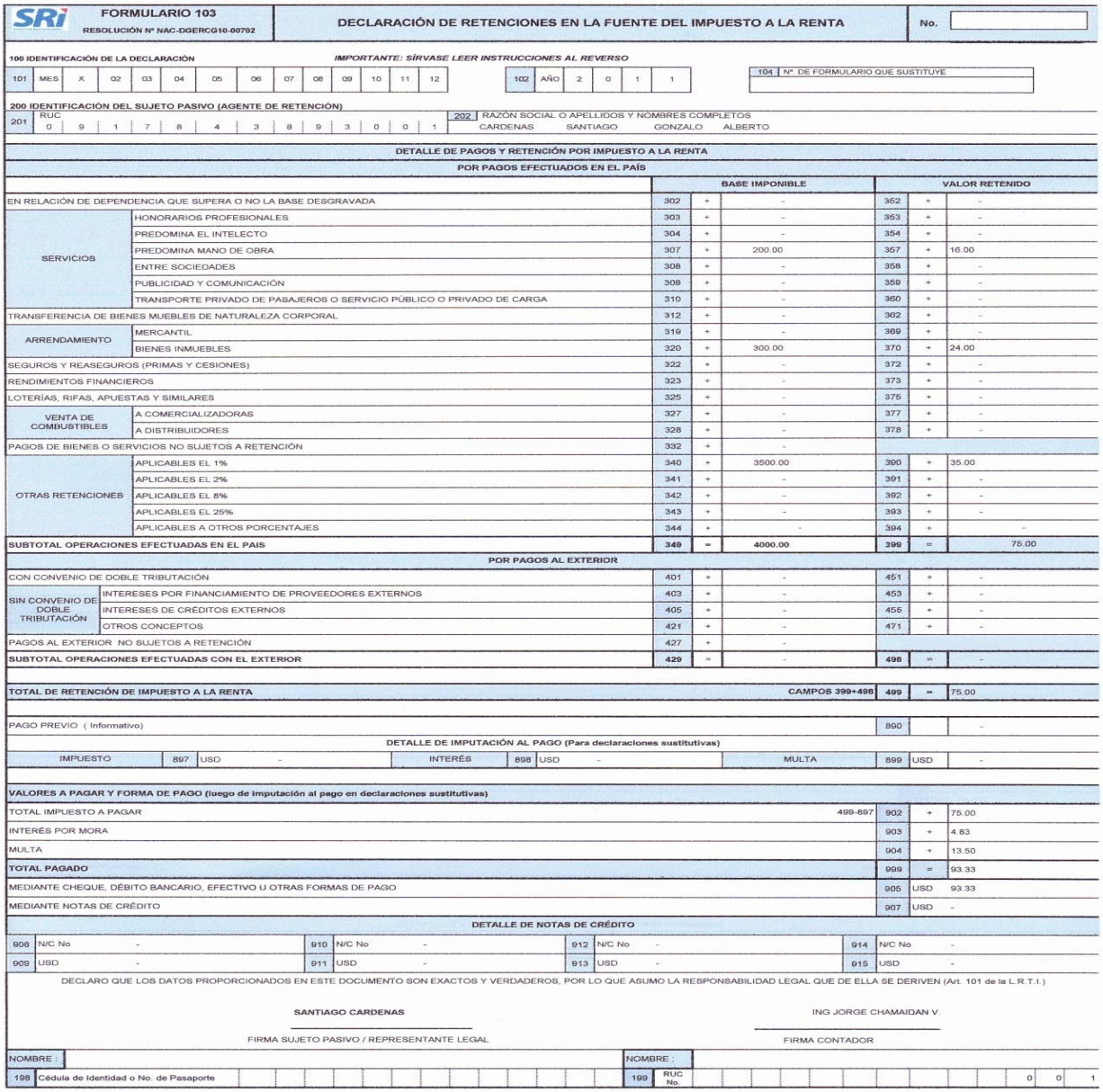

SRI — FORMULARIO 103 — RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-00702

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA — No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN — *IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO*

101 MES: X (02) — 102 AÑO: 2011 — 104 Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE:

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

201 RUC: 0917843893001 — 202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CARDENAS SANTIAGO GONZALO ALBERTO

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA

POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS

			BASE IMPONIBLE			VALOR RETENIDO		
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA			302	+	-	352	+	-
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES		303	+	-	353	+	-
	PREDOMINA EL INTELECTO		304	+	-	354	+	-
	PREDOMINA MANO DE OBRA		307	+	200.00	357	+	16.00
	ENTRE SOCIEDADES		308	+	-	358	+	-
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		309	+	-	359	+	-
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA		310	+	-	360	+	-
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL			312	+	-	362	+	-
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL		319	+	-	369	+	-
	BIENES INMUEBLES		320	+	300.00	370	+	24.00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			322	+	-	372	+	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			323	+	-	373	+	-
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES			325	+	-	375	+	-
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS		327	+	-	377	+	-
	A DISTRIBUIDORES		328	+	-	378	+	-
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN			332	+	-			
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%		340	+	3500.00	390	+	35.00
	APLICABLES EL 2%		341	+	-	391	+	-
	APLICABLES EL 8%		342	+	-	392	+	-
	APLICABLES EL 25%		343	+	-	393	+	-
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES		344	+	-	394	+	-
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS			**349**	=	**4000.00**	**399**	=	75.00

POR PAGOS AL EXTERIOR

CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN			401	+	-	451	+	-
SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES EXTERNOS		403	+	-	453	+	-
	INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS		405	+	-	455	+	-
	OTROS CONCEPTOS		421	+	-	471	+	-
PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN			427	+	-			
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR			**429**	=	-	**498**	=	-

TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	CAMPOS 399+498	**499**	=	75.00
PAGO PREVIO (Informativo)		890		-

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO	897	USD -	INTERÉS	898	USD -	MULTA	899	USD -

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499-897	902	+	75.00
INTERÉS POR MORA		903	+	4.83
MULTA		904	+	13.50
TOTAL PAGADO		999	=	93.33
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	93.33
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	-

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908	N/C No -	910	N/C No -	912	N/C No -	914	N/C No -
909	USD -	911	USD -	913	USD -	915	USD -

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

SANTIAGO CARDENAS — FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL

ING JORGE CHAMAIDAN V. — FIRMA CONTADOR

NOMBRE: — NOMBRE:

198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte — 199 RUC No. 0917843893001

6.17.6 Explicación del llenado del Formulario 103

307 : Valor bruto a pagar a una persona por sus servicios prestados no es profesional (predomina más la mano de obra sobre el intelecto).

357: Porcentaje del 8% retenido por servicio prestado, no es artesano calificado

320: Valor bruto a pagar por el arrendamiento de un local comercial a una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

370: Porcentaje del 8% retenido por la cancelación de arriendo a una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

340: Compras Brutas aplicado a otras retenciones (compra de materiales de acuerdo a la actividad económica y activos fijos) a sociedades y personas jurídicas.

390: Porcentaje del 1% aplicable por otras retenciones compra de materiales de acuerdo a la actividad económica y activos fijos) a sociedades y personas jurídicas.

349: Subtotal de todos los valores brutos por compras realizadas sujetas a retención en la fuente.

399: Subtotal de todos los valores retenidos por compras realizadas sujetas a retención en la fuente.

902: Total de impuesto a pagar por las retenciones realizadas por las compras en la actividad económica

903: **:** Interés por mora, los porcentajes los dictaminará el banco central con tasas publicadas trimestralmente, este valor se multiplicará por los meses de retraso en la presentación de la declaración.

904: Valor a pagar por multa, será del 3% si causare impuesto.

999: **:** Valor a ser pagado en las instituciones del sistema bancario en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Ejercicio 3

6.18 Ejercicio Práctico Persona Natural No Obligado a Llevar Contabilidad

El Señor Santiago Seminario , persona natural no obligada a llevar contabilidad con actividad económica de confecciones de prendas de vestir, con RUC 0910456852001, ha realizado las siguientes transacciones en el mes de Febrero y aún no ha presentado la misma

1) Pago a la empresa Constructores S.A por la adecuación de su oficina por el valor de $ 750 recibe factura
2) Compra en el almacén Los tres Chanchitos Cia Ltda, los siguientes materiales (Recibe factura por el valor total):
    a) 200 focos incandescentes por un valor de $ 250
    b) 250 lámparas fluorescentes por un valor de $ 390
    c) 3 taros de pintura por el valor de $ 180
    d) 3 teléfonos por el valor de $ 170
    e) Suministros de oficina por el valor de $ 500
3) Contrató al Señor Carlos Marín, artesano calificado por la Junta de Artesanos, para pintar las paredes de su local comercial por un valor de $ 550. Recibe una factura
4) Pago por arriendo del local comercial a la Señora Carmen Solórzano por un valor de $ 800 Recibe una nota de venta
5) Vende ropa casual por $ 30.800 a la empresa Regular S.A con la siguiente modalidad de pago: 40% contado y 60% a crédito. Emite una factura
6) Contrata a los servicios de Esteban Garza, guardia de seguridad, por un valor de $ 300 mensuales. Recibe una factura
7) Contrata a Lourdes Calderón , por servicios prestados , para que atienda el Local, por un valor de $ 285 mensuales. Se nos emite factura

8) Compra de $ 620 en madera Edimca S.A s recibe factura
9) Contrata un curso de capacitación de la Reforma a la empresa “ Consultados S.A por un valor de $ 250 . Recibe una nota de Venta
10) La empresa Regular S.A le devuelve 10 pantalones por no encontrarse conforme a las especificaciones establecidas . Se emite al cliente una nota de crédito por $ 500
11) Vende camisas por un valor de $1900, a consumidores finalesal contado. Emite una nota de venta
12) Vende blusas por un valor de $1525 a consumidores finales crédito. Emite una nota de venta
13) Compra de una nueva maquinaria a la Empresa Importadora el Sol S.A” para su proceso productivo por un valor de $ 10.000 y vende la antigua que disponía a una sociedad por un valor de $ 2000 recibe y emite una factura
14) Compra de 100 metros de tela a la empresa el TELAR por un valor de $ 600. Recibe una factura
15) Compra de 5 docenas de botones por un monto total de $ 150 a Mauricio Galarza, quién es obligado a llevar contabilidad. Recibe una factura
16) Vende a la corte Suprema de Justicia uniformes por un valor de $ 8800. Emite una factura
17) Realiza una donación al Ministerio de Educación de 15 prendas de vestir por un valor de $ 600
18) Realiza una donación de 24 uniformes deportivos al club amigos “ vacas flacas” por un valor de $ 200
19) Vende uniformes a la empresa “Los Tronquitos S.A” por un valor de $ 6850, con las siguientes condiciones de pago : 70% de contado, y 30% a crédito. Emite una factura

20) Compra a TACO S.A (Contribuyente especial) suministros y materiales por el valor de $ 490
21) Adquirió una computadora al señor David Trujillo (no obligado a llevar contabilidad), por el valor de $ 1200. Recibe una Factura
22) Contrató una póliza de seguros contra incendios, cancelando $ 300. Recibe una factura

Se pide:

a) Detallar las transacciones que tiene IVA y su valor correspondiente
b) Calcular las retenciones de IVA que correspondan
c) Llenar formulario respectivos

6.18.1 Detalle ejercicio anterior (Excel)

RUC : Confección de prendas de vestir
Sr. Santiago Seminario (Persona natural no obligada a llevar contabilidad)

INGRESOS DECLARAR EN JULIO 19 2011

MES	DETALLE	VALOR	IVA	TOTAL		RETENCIONES (ME PAGAN) IVA	IMP RENTA
INGRESOS							
FEBRERO							
	Venta de ropa casual a la empresa Regular S.A 40% contado 60% credito 30800	18480	2217,6	20697,6		665,28	184,8
	Venta de camisas a consumidores finales al contado	1900	228	2128		0	0
	Venta de blusas a consumidores finales a crédito emite NV 1525	1361,61	163,39	1525		0	0
	Venta a corte suprema uniformes	8800	1056	9856		316,8	88
	Donación al Ministerio de Educación	600	72	672		0	6
	Donación de uniformes deportivos club de amigos las vacas flacas	200	24	224		0	2
	Venta de uniformes empresa Los tronquitos S.A 70% contado 30% credito 6850	4795	575,4	5370,4		172,62	47,95
	Venta antigua maquina procesadora a una sociedad recibe factura	2000	240	2240		72	
	VENTAS BRUTAS	31341,61	4576,39	42713		1225,70	328,75

DEVOLUCIONES			
Regular S.A devuelve 10 pantalones, se emite NC	500	60	560

EGRESOS DECLARAR EN JULIO 19 2011

MES	DETALLE	VALOR	IVA 0%	IVA 12%	TOTAL	RETENCIONES (YO PAGO) IVA	RENTA	TOTAL
FEBRERO								
	Pago a la empresa Constructores S.A por adecuación de oficina	750	0	90	840			
	Compra sig materiales a almacén los 3 chanchitos:				0			
	* 200 focos incandecentes	250	0	30	280			
	* 250 lamparas fluorecentes	390	0		390			
	* 3 tarros de pintura	180	0	21,60	201,6			
	* 3 teléfonos	170	0	20,40	190,4			
	Contrato al Sr. Carlos Marin artesano calificado para pintar las paredes	550	0	0	550			
	Pago de arriendo local comercial Sra Carmen Solorzano	800	0	96,00	896			
	Pago guardia Esteban Garza con factura	300	0	36,00	336			
	Pago Srta Lourdes Calderon para que atienda local con factura	285	0	34,20	319,2			
	Compra de madera a Edimca S.A se recibe factura	620	0	74,40	694,4			
	Contrata un curso de capacitación de la reforma a la empresa consultados s.a con nota de venta 250	223,214	0,00	26,79	250			
	Compra una nueva maquinaria importadora el sol para proceso productivo recibe factura	10000	0	1200,00	11200			
	compra de 100 metros de tela empresa el telar	600	0	72,00	672			
	compra a mauricio galarza (obligado a llevar contabilidad) botones	150	0	18,00	168			
	Compra a TACO S.A contribuyente especial suministros y materiales se recibe factura	490	0	58,80	548,8			
	compra de un acomputadora Sr David trujillo (no obligado a llevar contabilidad) se recibe factura	1200	0	144,00	1344			
	Contrato de una póliza de segura contra incendio 300 recibe factura	300	0	0,00	300			
	COMPRAS BRUTAS	17258,21	0	141,6	1711,6			
			1240	16408,214	17648,214			

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no son agentes de retención de IVA ni IMPUESTO A LA RENTA

	imp a pagar	% fijado LORTI	MESES	valor a pagar
multas	505,31	0,03	5	75,80

		tasa fijado por el baco central	meses	valor a pagar de interes
interes	505,31	1,085%	1	5,48
		1,081%	3	16,39
		1,046%	1	5,29
			valor a pagar de interes	27,16

PAG 104

6.18.2 Formulario persona Natural No Obligado a llevar Contabilidad

SRi — RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER2009-1920

FORMULARIO 104A

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN — *IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO*

101	MES	01	x	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2011

103	SEMESTRE	Enero a Junio		Julio a Diciembre	

104 Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE:

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201	RUC	0	9	1	0	4	5	6	8	5	2	0	0	1

202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: SEMINARIO SEMINARIO SANTIAGO EDUARDO

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+ 31341.61	411	+ 30841.61	421	+	3700.99
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+ 0.00	412	+ 0.00	422	+	0.00
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	403	+ 700.00	413	+ 0.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404	+ 0.00	414	+ 0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405	+ 0.00	415	+ 0.00			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406	+ 0.00	416	+ 0.00			
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	**409**	**= 31341.61**	**419**	**= 30841.61**	**429**	=	**3700.99**
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA			431	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			432	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			433	0.00	443	0.00	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			434	0.00	444	0.00	

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO (Trasládese campo 429)		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	30841.61	481	0.00	482	3700.99	483	0.00	484	3700.99	485	0.00	499	**3700.99**

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+ 16408.21	511	+ 16408.21	521	+	1968.98
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+ 0.00	512	+ 0.00	522	+	0.00
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+ 0.00	513	+ 0.00	523	+	0.00
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+ 850.00	517	+ 850.00			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES **RISE**			518	+ 0.00			
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	**509**	**= 17258.21**	**519**	**= 17258.21**	**529**	=	**1968.98**
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA			531	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			532	0.00			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			533	0.00	543	0.00	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			534	0.00	544	0.00	

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	(411+412+415+416) / 419	553	1	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)	**(521+522) x 553**	**554**	=	**1968.98**

RESUMEN IMPOSITIVO

IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)		601	=	1732.01
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)		602	=	0.00
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	(-)	**0.00**
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	(-)	**0.00**
(-)RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO		609	(-)	1226.70
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES		611	+	0.00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=	**0.00**
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=	**0.00**
SUBTOTAL A PAGAR	Si 601-602-605-607-609+611 > 0	**619**	=	**505.31**
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR		621	+	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION	**(619 + 621)**	**699**	=	**505.31**
PAGO PREVIO (Informativo)		690		0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO	697	USD 0.00	INTERÉS	698	USD 0.00	MULTA	699	USD 0.00

6.18.3 Formulario persona Natural No Obligado a llevar Contabilidad

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	699-897	902	+	505.31
INTERÉS POR MORA		903	+	27.16
MULTAS		904	+	75.80
TOTAL PAGADO		999	=	608.27
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	608.27
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD	0.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO

	NOMBRE:	
	198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	

6.18.4 Explicación del llenado del Formulario

401: En este casillero se colocan las ventas brutas locales (excluyendo activos fijos) con tarifa 12%, sin descuentos y devoluciones.

409: Es el total de ventas brutas efectuadas con valor 12% y 0%

411: : En este casillero se colocan las ventas netas (excluyendo activos fijos) con tarifa 12%, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas. Este valor forma parte del factor proporcional para generar crédito tributario

421: El impuesto generado (12% de IVA) en las Ventas netas totales. (sacadas casillero 411)

409: Es el total de ventas brutas efectuadas con valor 12% y 0%

419: Es el total de ventas netas efectuadas con valor 12% y 0%, con descuentos y devoluciones o notas de crédito efectuadas. Este valor es el Divisor para sacar el factor de proporcionabilidad del crédito tributario.

429: El total del impuesto a pagar de las ventas generadas con tarifa 12% (incluye los activos fijos)

480: Total de las transferencias gravadas con 12% a contado y a crédito del mes. Ref Art 67 de la LORTI y 159 del R-LORTI

482: traslado campo 429

484: Impuesto a liquidar para este mes 12% de IVA, ventas al contado, de ser el caso se le sumara el valor del casillero 481, comprende ventas a crédito con 12% de IVA

499: Es el valor a liquidar si existiese valor del mes anterior (Impuesto a liquidar del mes anterior casillero 483) mas, el impuesto a liquidar en este mes, de ventas al contado y de ser el caso de las ventas a crédito.

501: Se coloca todas las compras efectuadas durante el mes, que generan crédito tributario, excluye los activos fijos.

507: Se colocan todas compras generadas durante el mes, que son con tarifa 0%, a este valor se le suma los gastos que se generaron durante el periodo (que no forman parte de la actividad económica)

503: Se colocan los gastos del período, (otras adquisiciones y pagos gravados con tarifa 12%)esto no da derecho a crédito tributario Art 66 de la LORTI y 157 del R-LORTI

511: Casillero 501 menos las notas de crédito efectuadas durante el período

517: El valor del casillero 507 menos las notas de crédito de ser el caso

521: Impuesto generado por las compras netas (menos devoluciones y descuentos), casillero 511

509: Suma total de las compras y gastos brutos generadas durante el período (tarifa 12% y 0%)

519: Casillero 509 menos notas de crédito efectuadas por las compras realizadas

529: Impuesto resultante de las compras con valor 12%, valor que genera crédito tributario

553: Valor de proporcional, para sacar el porcentaje de las compras que generan crédito tributario, va en relación a las ventas efectuadas con tarifa 0% y 12%

554: Valor proporcional a usar como crédito tributario para este mes.

601: Impuesto causado (casillero 499-554), sin retenciones.

609: Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período. Registre el valor de las retenciones de IVA que le efectuaron en el mes que corresponde esta declaración.

619: Valor a cancelar por IVA durante este período, (valor casillero 601- retenciones de ley – crédito tributario de meses anteriores.)

699: Impuesto a pagar por percepción

902: Impuesto a pagar neto (al casillero 699 se le resta impuesto causado por declaraciones sustitutivas)

903: Interés por mora, los porcentajes los dictaminará el banco central con tasas publicadas trimestralmente, este valor se multiplicará por los meses de retraso en la presentación de la declaración.

904: Valor a pagar por multa, será del 3% si causare impuesto o del 1% del valor de las Ventas brutas

999: Valor a ser pagado en las instituciones del sistema bancario en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CAPITULO VII

7.0 MULTAS, SANCIONES, RECLAMOS

7.1 Intereses A Cargo de Sujetos Pasivos

El Art 21 del Código tributario dispone el cálculo de intereses a cargo del Sujeto pasivo por mora tributaria : "La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la Ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de exigibilidad hasta su extinción. La fracción de mes se liquidará como mes completo.[79]

TRIMESTRE	2010	2011
ENERO-MARZO	1.149%	1.085%
ABRIL-JUNIO	1.151%	1.081%
JULIO-SEPTIEMBRE	1.128%	1.046%
OCTUBRE-DICIEMBRE	1.13%	

Fuente www.sri.gob.ec

7.2 Multas

Los Sujetos que no presenten sus declaraciones de impuestos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de LORTI, deberán determinar y liquidar las siguientes multas[80]:

[79-80] Tax Ecuador (2da Edición)

7.3 TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDÍAS Art 100 LORTI tercer suplemento R.O 242 del 29 de Dic 2007

INFRACCIONES	IMPUESTO A LA RENTA FORMULARIOS 101,102,102A	RETENCIONES EN LA FUENTE FORMULARIO 103	IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO		RETENCIONES DE IVA FORMULARIO 104
			MENSUAL FORMULARIO 104 O 104A	SEMESTRAL FORMULARIO 104A	
Si Causa Impuesto	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto a pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado.	**NO APLICA**	3% del impuesto causado, (retención), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
No Causa Impuesto	**SI HUBIERE GENERADO INGRESOS**	**SI NO SE HUBIERE PRODUCIDO RETENCIONES**	**SI SE HUBIEREN PRODUCIDO VENTAS**		**SI NO SE HUBIEREN PRODUCIDO RETENCIONES**
	0,1%, por mes o fracción de mes, percibidos en el período al actual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	**NO APLICA**	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos		NO APLICA

CUADRO # 17 Fuente (La tablita 2011)

7.4 Reclamos o Devoluciones[81]

Los contribuyentes o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane en acto.

Dentro del plazo de 20 días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación. En toda reclamación administrativa comparecerán los reclamantes personalmente. De no legitimar la personería se tendrá como no presentado el reclamo.

7.4.1 Contenido de un reclamo

- Designación de la Autoridad Administrativa ante quién se la formula
- Identificación del compareciente
- Domicilio
- Mención del Acto Administrativo objeto del reclamo, con fundamentos de hecho de derecho en que se apoya.
- Petición concreta
- Firma del compareciente y del abogado que lo patrocine.

Si la reclamación no reuniere los requisitos, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se le aclare o complete en el plazo de 10 días y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo.

[81] Tax Ecuador (2da Edición)

7.4.2 Pago indebido[82]

Se considera pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

7.4.3 Pago en exceso[83]

Aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la Ley sobre la respectiva base imponible. La Administración Tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá la devolución de los saldos a favor de éste, que aparezcan; como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la Ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.

7.4.4 Iva pagado por discapacitados[84]

El IVA pagado por discapacitados debidamente calificado por el CONADIS , en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, aparatos médicos especiales, materia prima

[82 -83-84] Tax Ecuador (2da Edición)

para prótesis, tienen derecho a que este impuesto les sea reintegrado, sin interés, en un plazo no mayor a 90 días a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.

7.4.5 Iva pagado por personas de la tercera edad[85]

Las personas de la tercera edad debidamente calificados por el MIES (Ministerio de inclusión Económica y Social) tienen derecho que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de uso y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago, sin interés, en un tiempo no mayor a 90 días presentada la solicitud a la que adjuntará originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de ventas y demás documentos o información que el SRI requiera para verificar el derecho a devolución. Art 181 RLORTI.

¿ Cuáles son las clases de infracciones tributarias?[86]

A las infracciones tributarias se las puede clasificar de acuerdo con la gravedad del hecho:

- Faltas reglamentarias : Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior ni exceda de $ 30 a $1000.
- Contravenciones: A las contravenciones establecidas en el código tributario y en las demás leyes tributarias, se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior ni exceda de $ 30 a $1500

[85] Tax Ecuador (2da Edición)
[86] SRI (Equidad y Desarrollo)

- Delitos: El delito es la infracción más grave y con una sanción más severa, pues para la configuración de un delito se requiere la existencia de dolo o culpa que acarrean consecuencias penales.

CAPITULO VIII
8.0 IMPUESTO A LA RENTA

8.1 Qué es el impuesto a la Renta? [87]

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general, actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

El impuesto a la renta es directo porque afecta el ingreso económico de las personas, grava la ganancia obtenida por las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Al ser el impuesto a la renta relativo a los ingresos, lo pagan los contribuyentes según su capacidad económica.

Un régimen tributario racional implica, en forma inexorable, el equilibrio entre !a potestad tributaria o el poder para imponer tributos y la capacidad contributiva de los contribuyentes. Cuando se rompe ese equilibrio, la tributación se vuelve ilegítima. La capacidad contributiva constituye el límite infranqueable para !a potestad tributaria. Es en este criterio que se fundamenta el impuesto a la renta.

La posesión de bienes no es suficiente elemento a tener en cuenta para determinar capacidad tributaria, esta se relaciona con varios aspectos de la persona contribuyente, su situación en la sociedad, el núcleo familiar que integra, es decir, que en este concepto intervienen tanto un elemento objetivo, la cantidad de riqueza, como uno subjetivo, las situaciones

[87] SRI (Equidad y desarrollo)

particulares o variables económicas; es por esto que la capacidad contributiva debe ser ubicada en el tiempo y el espacio, de no hacerlo puede resultar ilusoria.

8.2 Se considera renta a:[88]

1. Los ingresos obtenidos consistentes en dinero, especies o servicios, *a* título gratuito u oneroso, que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes.
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

En el impuesto a la renta es más notable la relación de la capacidad contributiva con la tributación, ya que el que más renta obtiene es el que más paga.

La renta puede provenir de fuente ecuatoriana *o* extranjera. Se denomina *fuente ecuatoriana a* todos los ingresos que reciben las personas o sociedades nacionales *o* extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en Ecuador.

Son ingresos de fuente ecuatoriana gravados:

- Los recibidos por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agro pecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
- Los recibidos por realizar en el exterior actividades que son pagadas por

[88] SRI (Equidad y desarrollo)

personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades y organismos del sector público ecuatoriano,

- Las utilidades por venta de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
- Los beneficios o regalías provenientes de derechos de autor, propiedad industrial, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y transferencia de tecnología, entre otros,
- Las utilidades y dividendos que se distribuyen por sociedades constituidas o establecidas en eí país.
- Los recibidos por exportaciones, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes.
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador o por entidades u organismos del sector público.
- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares promovidas en el Ecuador.
- Los provenientes de herencias, legados, donaciones.

8.3 Son de fuente extranjera y gravados los ingresos percibidos por[89]:

- Servicios ocasionales prestados en el Ecuador cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras, sin

[89] SRI (Equidad y Desarrollo)

cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, cuando la permanencia en el país de quien recibe ese ingreso es inferior a 6 meses consecutivos o no, en un mismo año calendario.

- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para estos fines se considera establecimiento permanente de una empresa extranjera a todo lugar o centro fijo ubicado dentro de! territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúa todas sus actividades o partes de ellas.

8.4 Base Imponible del impuesto a la Renta[90]

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto a la renta menos las devoluciones, los descuentos, los costos, los gastos y las deducciones imputables a tales ingresos, es decir, para establecer la base imponible del impuesto a la renta, se deben deducir de la totalidad de ingresos los gastos que se efectúen para obtener, mantener o mejorar los ingresos que se encuentren gravados.

En caso de que el contribuyente realice varias actividades económicas se hacen cálculos independientes por cada una —renta menos deducciones aplicables— y se suma el resultado de cada uno; la base imponible para el impuesto a la renta será igual a la suma de las bases imponibles de cada actividad.

[90] SRI (Equidad y Desarrollo)

De los ingresos percibidos por personas naturales provenientes del arrendamiento de inmuebles, son deducibles los gastos de intereses y de primas de seguros, los costos de depreciación de 5 % del avalúo, los costos de mantenimiento de 1 % del avalúo y los pagos de impuestos prediales. Si se arrienda solo una parte del inmueble, las deducciones se aplican sobre el porcentaje del inmueble que está arrendado. Para el caso de las personas de la tercera edad, el cálculo *de* la base imponible debe tener en cuenta la exención especial para la tercera edad (2 fracciones básicas exentas) y para discapacitados (3 fracciones básicas exentas).

Para justificar los gastos deducibles de impuestos, correspondientes a vivienda, alimentación, vestimenta, educación y salud, es necesario exigir facturas a los arrendadores: a los centros educativos, ya sean de nivel básico, bachillerato o superior; y a los médicos, clínicas, hospitales y farmacias donde nos atendemos. Son imputables estos gastos básicos de todas las personas que dependen del contribuyente económicamente, a excepción de los hijos mayores de edad. Las facturas deben ser archivadas en orden cronológico

8.5 GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA[91]

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, con el correspondiente número de cédula de identidad.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al

[91] SRI (Equidad y Desarrollo)

equivalente a 1.3 veces *la* fracción básica desgravada de impuesto a la Renta de personas naturales.

• Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.

Los intereses de prestarnos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en !os estados de cuenta o libretas de ahorro.

• Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.[92]

• Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo

[92 -93] SRI (Equidad y Desarrollo)

cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.[93]

- Útiles y textos escolares, materiales didácticos utilizados en la educación y, libros, educación para discapacitados, servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.[94]

- Cuidado infantil: Servicios prestados por centros de cuidado infantil.

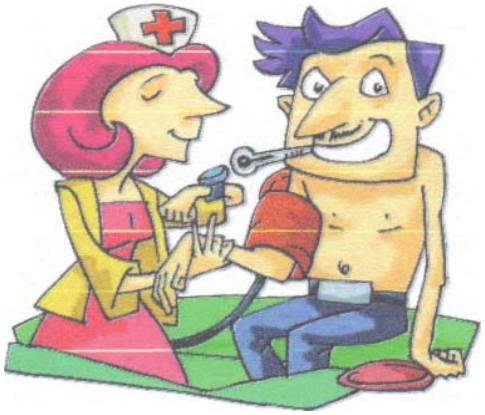

- Honorarios profesionales de salud: Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas
- Medicina y Otros: Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
- Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.[95]

[94-95-96] SRI (Equidad y Desarrollo)

- Deducible del seguro: El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.[96]

- Alimentos: Compras de alimentos para consumo humano.
- Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de ía autoridad correspondiente.
- Restaurantes: Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.[97]

- Ropa en general: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.[98]

[97- 98] SRI (Equidad y Desarrollo)

8.6 OTRAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES APLICABLES AL IMPUESTO A LA RENTA[99] CUADRO # 18

Sector público y otros especiales	• Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas del sector públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. • Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales • Los de los Estados extranjeros y organismos internacionales. • Los de instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre que sus bienes e ingresos se destinen para sus fines específicos. • Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.
Sociedades	• Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta. • Los provenientes de inversiones no monetarias. • Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones, participaciones y derechos de sociedades. • Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles, si estas organizaciones han cumplido sus obligaciones tributarias respecto del impuesto a la renta.
Personas naturales sin relación de dependencia	• Los obtenidos por discapacitados (triple de fracción básica) (Deducción). • Los percibidos por personas mayores de 65 años (doble de fracción básica) (Deducción). • Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. • Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. • Los intereses por depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema bancario y financiero del país. • Los provenientes de premios de loterías auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría. • Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles. • Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes de lucro cesante. • Los pensionistas del Estado. • Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.
Personas naturales en relación de dependencia	• Los viáticos que se conceden a funcionarios y empleados de las instituciones del Estado. Los gastos de viaje, hospedaje, alimentación que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo. • Los que perciben los beneficiarios del IESS por toda clase de prestaciones, miembros de la fuerza pública del ISSFA y del ISSPOL. • Las décima tercera y décima cuarta remuneraciones. • Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en instituciones de educación superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros. • Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo.

[99] SRI (Equidad y Desarrollo)

8.7 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES[100] CUADRO#19

Sector público y otros especiales	• Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas del sector públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas. • Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales • Los de los Estados extranjeros y organismos internacionales. • Los de instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre que sus bienes e ingresos se destinen para sus fines específicos. • Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.
Sociedades	• Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta. • Los provenientes de inversiones no monetarias. • Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones, participaciones y derechos de sociedades. • Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles, si estas organizaciones han cumplido sus obligaciones tributarias respecto del impuesto a la renta.
Personas naturales sin relación de dependencia	• Los obtenidos por discapacitados (triple de fracción básica) (Deducción). • Los percibidos por personas mayores de 65 años (doble de fracción básica) (Deducción). • Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. • Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. • Los intereses por depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema bancario y financiero del país. • Los provenientes de premios de loterías auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría. • Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles. • Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes de lucro cesante. • Los pensionistas del Estado. • Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.
Personas naturales en relación de dependencia	• Los viáticos que se conceden a funcionarios y empleados de las instituciones del Estado. Los gastos de viaje, hospedaje, alimentación que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo. • Los que perciben los beneficiarios del IESS por toda clase de prestaciones, miembros de la fuerza pública del ISSFA y del ISSPOL. • Las décima tercera y décima cuarta remuneraciones. • Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en instituciones de educación superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros. • Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo.

[100] SRI (Equidad y desarrollo)

8.8 MONTO MÁXIMO DE DEDUCCIONES[101]

Los gastos personales son los efectuados por el propio contribuyente, su esposa o cónyuge e hijos menores de edad o discapacitados, siempre y cuando que no posean ingresos gravados con el impuesto a la renta. Serán deducibles hasta un máximo del 50% del ingreso gravado, sin que dicho 50% sea mayor a 1,3 veces la fracción gravada con tarifa 0% del impuesto a la renta ($9.210). (tabla vigente imp. a la renta año 2011)

Es decir no se podrán usar como deducción de gastos personales rubros mayores a :

Vivienda : 9210 (fracción gravada con tarifa 0%) x 0.325 = $2.993,25

Educación: $ 9210 x 0.325 = $2.993,25

Alimentación: $ 9210 x 0.325 = $2.993,25

Vestimenta: : 9210 (fracción gravada con tarifa 0%) x 0.325 = $2.993,25

Salud: $ 9210 x 1,3 = $ 11.973,00

[101] CEFI (Centro de estudios Fiscales)

8.9 PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE GASTOS PERSONALES

Las personas naturales que en el año inmediato anterior hayan percibido ingresos gravados superiores a US$15.000,00 y que sus gastos personales deducibles hayan superado los US$7.500, deberán presentar la información relativa a los gastos personales correspondientes al año inmediato anterior.

La información del anexo de Gastos Personales se elaborará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se encuentra disponible de forma gratuita en las oficinas del SRI o en su página web: www.sri.gob.ec.

El anexo de Gastos Personales deberá enviarse a través de Internet, según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de su cédula o RUC:

Tabla de Vencimiento

9no. Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Fuente : Guía Práctica Declaración del Impuesto a la Renta

8.10 EJERCICIO IMPOSITIVO IMPUESTO A LA RENTA[102]

El ejercicio impositivo del impuesto a la renta es un período anual del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Cuando la actividad generadora de renta empieza en una fecha posterior al 1 de enero, de igual manera el ejercicio impositivo se debe cerrar obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

[102] CEFI (Centro de estudios Fiscales)

8.11 Personas Naturales y Sucesiones Indivisas[103].-

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

Impuesto a la Renta - Año 2010			
Fracción Básica	**Exceso Hasta**	**Impuesto Fracción Básica**	**Impuesto Fracción Excedente**
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

CUADRO#20 Fuente: www.sri.gob.ec

Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, pagarán la tarifa única del 24% sobre la totalidad del ingreso percibido para el año 2011.

[103]- www.sri.gob.ec

8.12 HERENCIAS Y LEGADOS[104]

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones			
AÑO 2011			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Exenta
0	58.680	0	0%
58.680	117.380	0	5%
117.380	234.750	2,935	10%
234.750	352.130	14,672	15%
352.130	469.500	32,279	20%
469.500	586.880	55,753	25%
586.880	704.250	85,098	30%
704.250	en adelante	120,309	35%

NAC-DGERCGC10-00733 publicada en el S. S. R.O. 352 de 30-12-2010 CUADRO# 21Fuente: www.sri.gob.ec

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

[104] www.sri.gob.ec

8.13 PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD[105]

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. Su declaración de Impuesto a la Renta será en el formulario 102.

8.14 PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD[106]

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. Su declaración se le efectuará en el formulario 102 A

[105] www.sri.gob.ec

8.15 PLAZO PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA[107]

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente: Referencia: Capítulo I-V-VI, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

CUADRO#22

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

[107] www.sri.gob.ec

7.16 FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA[108]

Las personas naturales y sucesiones indivisas presentarán y declararán el impuesto a la renta en los siguientes formatos:

- Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad : Formulario 102
- Personas naturales y sucesiones indivisas No Obligados a llevar contabilidad: Formulario 102A

[108] CEFI (Centro de Estudios Fiscales)

7.16.1 Formulario 102 Personas Naturales Obligados a llevar Contabilidad[109]

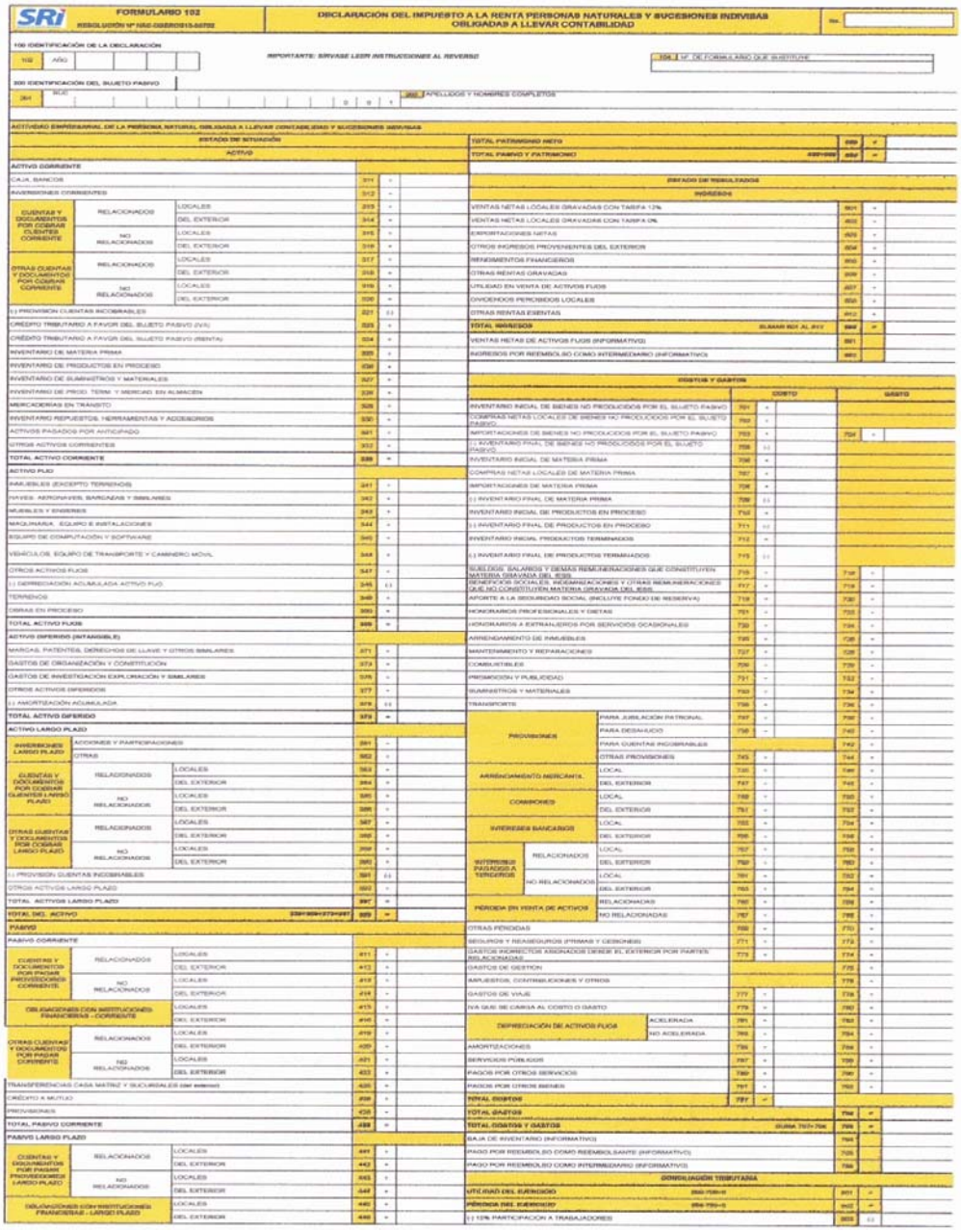

FORMULARIO 102

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

ACTIVO

ESTADO DE SITUACIÓN

ACTIVO CORRIENTE

CAJA, BANCOS

INVERSIONES CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE

(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES

CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)

CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)

INVENTARIO DE MATERIA PRIMA

INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO

INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES

INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN

MERCADERIAS EN TRANSITO

INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO

OTROS ACTIVOS CORRIENTES

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

ACTIVO FIJO

INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)

NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES

MUEBLES Y ENSERES

MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES

EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE

VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL

OTROS ACTIVOS FIJOS

(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO

TERRENOS

OBRAS EN PROCESO

TOTAL ACTIVO FIJO

ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)

MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES

GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN

GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES

OTROS ACTIVOS DIFERIDOS

(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA

TOTAL ACTIVO DIFERIDO

ACTIVO LARGO PLAZO

INVERSIONES LARGO PLAZO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO

(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES

OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO

TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO

TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTE

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE

TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)

CRÉDITO A MUTUO

PROVISIONES

TOTAL PASIVO CORRIENTE

PASIVO LARGO PLAZO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - LARGO PLAZO

TOTAL PATRIMONIO NETO

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS

VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%

VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%

EXPORTACIONES NETAS

OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

OTRAS RENTAS GRAVADAS

UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS

DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES

OTRAS RENTAS EXENTAS

TOTAL INGRESOS

VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)

INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)

COSTOS Y GASTOS

COSTO

GASTO

INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO

COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO

IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO

(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO

INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA

COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA

IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA

(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA

INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO

(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO

INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS

(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS

SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS

BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS

APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)

HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS

HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

COMBUSTIBLES

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

SUMINISTROS Y MATERIALES

TRANSPORTE

PROVISIONES: PARA JUBILACIÓN PATRONAL; PARA DESAHUCIO; PARA CUENTAS INCOBRABLES; OTRAS PROVISIONES

ARRENDAMIENTO MERCANTIL: LOCAL; DEL EXTERIOR

COMISIONES: LOCAL; DEL EXTERIOR

INTERESES BANCARIOS: LOCAL; DEL EXTERIOR

INTERESES PAGADOS A TERCEROS: RELACIONADOS (LOCAL; DEL EXTERIOR); NO RELACIONADOS (LOCAL; DEL EXTERIOR)

PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS: RELACIONADAS; NO RELACIONADAS

OTRAS PÉRDIDAS

SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)

GASTOS PAGADOS A RELACIONADAS (DENTRO DEL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS)

GASTOS DE GESTIÓN

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS

GASTOS DE VIAJE

IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO

DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS: ACELERADA; NO ACELERADA

AMORTIZACIONES

SERVICIOS PÚBLICOS

PAGOS POR OTROS SERVICIOS

PAGOS POR OTROS BIENES

TOTAL COSTOS

TOTAL GASTOS

TOTAL COSTOS Y GASTOS

BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)

PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)

PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

UTILIDAD DEL EJERCICIO

PÉRDIDA DEL EJERCICIO

(-) 15% PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

[109] www.sri.gob.ec

7.16.2 Formulario 102 Personas naturales Obligados a llevar Contabilidad[110]

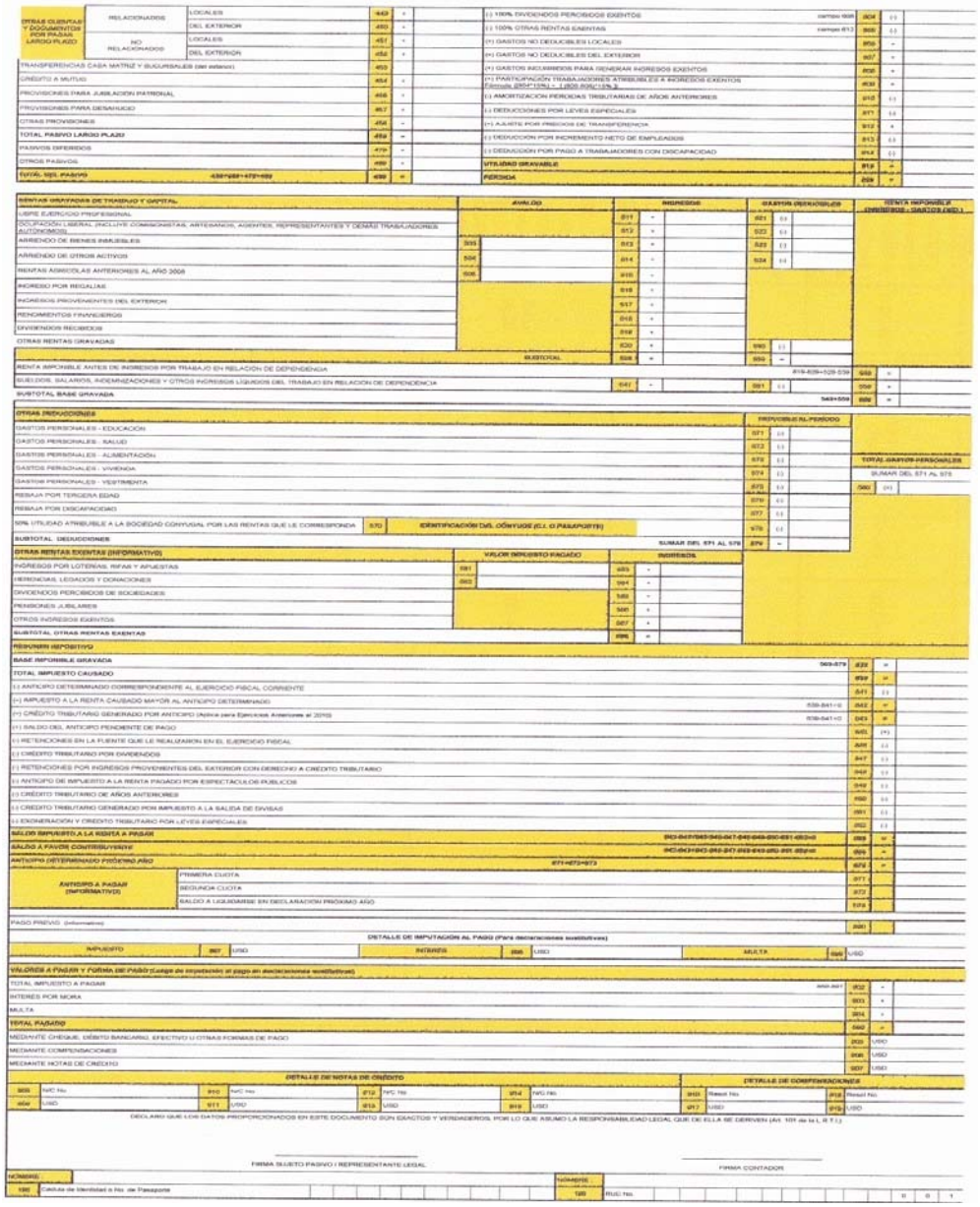

[110] www.sri.gob.ec

7.16.2 Personas naturales No Obligados a llevar Contabilidad[111]

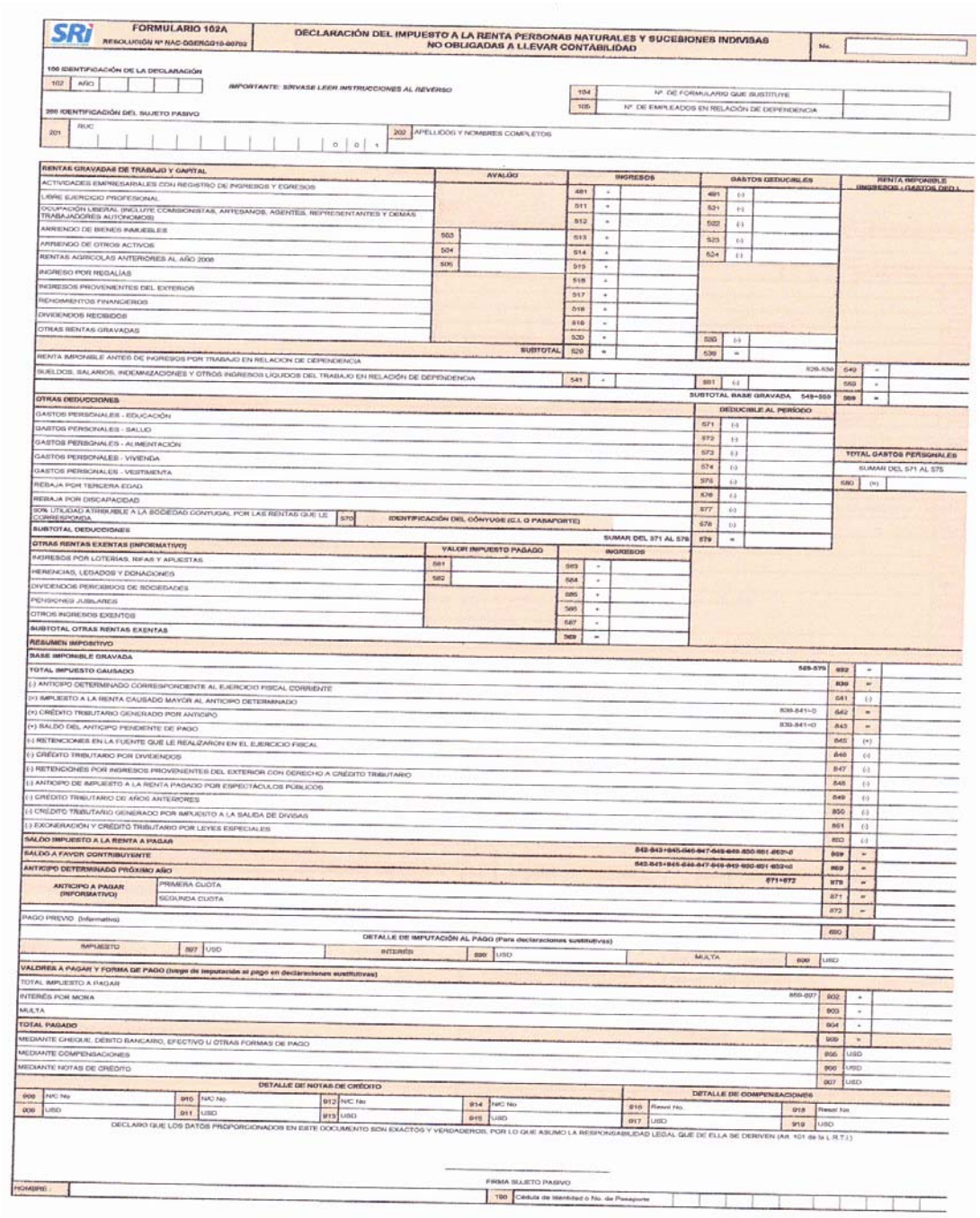

SRi

FORMULARIO 102A
RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCGC15-00703

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

104 Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

105 Nº DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC 0 0 1

202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			401 +		401 (-)		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511 +		521 (-)		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512 +		522 (-)		
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503		513 +		523 (-)		
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504		514 +		524 (-)		
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	505		515 +				
INGRESO POR REGALÍAS			516 +				
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517 +				
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518 +				
DIVIDENDOS RECIBIDOS			519 +				
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520 +		530 (-)		
		SUBTOTAL	529 =		539 =		

RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				529-539	549 =
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	541 +		551 (-)		559 =
			SUBTOTAL BASE GRAVADA	549+559	569 =

OTRAS DEDUCCIONES	DEDUCIBLE AL PERÍODO	
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571 (-)	
GASTOS PERSONALES - SALUD	572 (-)	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573 (-)	TOTAL GASTOS PERSONALES
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574 (-)	SUMAR DEL 571 AL 575
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575 (-)	580 (=)
REBAJA POR TERCERA EDAD	576 (-)	
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577 (-)	
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA 570 IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	578 (-)	
SUBTOTAL DEDUCCIONES	SUMAR DEL 571 AL 578	579 =

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	583 +
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	584 +
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES		585 +
PENSIONES JUBILARES		586 +
OTROS INGRESOS EXENTOS		587 +
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		589 =

RESUMEN IMPOSITIVO		
BASE IMPONIBLE GRAVADA		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	569-579	692 =
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		839 =
(+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		641 (-)
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	839-841=0	642 =
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	839-841=0	643 =
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		645 (+)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		646 (-)
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		647 (-)
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		648 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		649 (-)
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		650 (-)
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		651 (-)
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		850 (-)
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	642-643+645-646-647-648-649-650-651-652<0	859 =
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	642-643+645-646-647-648-649-650-651-652>0	869 =
ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO) PRIMERA CUOTA	671+672	875 =
SEGUNDA CUOTA		871 =
		872 =
PAGO PREVIO (Informativo)		690

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

IMPUESTO	897 USD	INTERÉS	898 USD	MULTA	899 USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		
INTERÉS POR MORA	859-897	902 +
MULTA		903 +
TOTAL PAGADO		904 +
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 =
MEDIANTE COMPENSACIONES		906 USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No	914	NIC No
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD

DETALLE DE COMPENSACIONES

916	Resol No.	918	Resol No.
917	USD	919	USD

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO

NOMBRE:

199 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte

[111] www.sri.gob.ec

7.17 RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA[112]

Resolución No. NAC-DGER2007-0411
Publicada R.O. No.98: 5 junio 2007-06-19
No. NAC-DGERCGC10-00147: RON: 196: 19 Mayo 2010

1. Estarán sujetos a retención del 1% los pagos o acreditaciones en cuenta por:

a) Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero. La institución financiera que pague o acredite rendimientos financieros actuará como agente de retención;
b) Aquellos efectuados por concepto de servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga;
c) Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica;
d) La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles.
e) Aquellos realizados por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares;
f) Los que se realicen a compañías de seguros y reaseguros legalmente constituidas en el país y a las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, aplicable sobre el 10% de las primas facturadas o planilladas.
g) Aquellos que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil legalmente establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento, inclusive la de opción de compra; y,
h) Los que se realicen por servicos de medios de comunicación y de agencias de publicidad.

2. Están sujetos a la retención del 2% los pagos o acreditaciones en cuenta por:

a) Los que se realicen a personas naturales por concepto de servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual;
b) Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados:
c) Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador.
Aquellos generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención. Las ganancias de capital no exentas originadas en la negociación de valores no estarán sometidas a retención en la fuente de impuesto a la renta, sin embargo los contribuyentes harán constar tales ganancias en su declaración anual de impuesto a la renta global; y,
d) Intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos.

3. Están sujetos a la retención del 8% los pagos o acreditaciones en cuenta por:

a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que los preste;
b) Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual;
c) Los realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, por sus actividades notariales y de registro;
d) Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles;
e) Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia; y,
f) Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses; y,
g) Honorarios y demás pagos realizados a las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.

4. Están sujetos a la retención del 10% los pagos o acreditaciones en cuenta por:

a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con título profesional.

Art. 3.- Todos los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en esta resolución, están sujetos a la retención del 2%.

Art. 10.- Base para la retención en la fuente.- En todos los casos en que proceda la retención en la fuente de impuesto a la renta, se aplicará la misma sobre la totalidad del monto pagado o acreditado en cuenta, sin importar su monto, salvo aquellos referidos a la adquisición de bienes muebles o de servicios prestados en los que prevalezca la mano de obra, casos en los cuales la retención en la fuente procede sobre todo pago o crédito en cuenta superior a cincuenta dólares de los Estados Unidos de

[112] La Tablita 2011

7.18 Ejercicio práctico

Ejercicio 1**:**

Profesional en relación de dependencia, es casado. (ejercicio económico 2010)

El Ing. Pérez Piguave trabaja bajo relación de dependencia como Docente en la Universidad de Guayaquil, recibe un sueldo mensual de $ 2500, trabajó en el centro universitario de Manta, como profesor en el módulo de Pedagogía, recibió ingresos por $ 600, le hicieron la respectiva retenciones, además es Director de una escuela en un al sur de Guayaquil con un sueldo de $ 800. El Ing. Pérez tiene dos hijos, los cuáles son menores de edad. La esposa María Córdova, trabaja bajo relación de dependencia como docente en la Universidad Casa Grande, sueldo mensual $ 1200,00

La proyección de gastos personales mensuales de la familia Pérez-Córdova es la siguiente:

Alquiler del departamento $ 600,00

Seguro de salud por 2 hijos menores de edad $ 200,00

Pensión del colegio de sus 2 hijos menores de edad $ 400,00

Compras de alimentación del supermercado $ 500,00

Compras de prendas de vestir $ 250,00

Estos valores no incluyen IVA ni ICE. Los comprobantes que sustentan estos gastos se encuentran tanto al nombre del Ing. Pérez como de su cónyuge, los mismos que serán deducibles conforme a nombre de quién hayan sido emitidos.

El Ing. Pérez podrá deducirse los gastos de vivienda y vestimenta, pues los comprobantes que sustentan los mismos se encuentran a su nombre, en lo que respecta a alimentación solo 8 de las 12 facturas están a su nombre. Así la totalidad de gastos asumidos por el Ing. Pérez asciende a $ 4000,00 ($500x8).

La Sra. Córdova podrá deducirse la totalidad de los gastos de educación y salud, pues los comprobantes de venta que los sustentan se encuentran a nombre de ella. En lo que respecta a los gastos de alimentación, estos fueron compartidos con su cónyuge, por lo que solo podrá deducirse los emitidos a su nombre son 4 de 12 es decir $ 2000,00 ($500x4).

Se pide: (Solo datos del Ing. Pérez)

Formulario de gastos personales presentado a su patrono en relación de dependencia.

Detalle de los ingresos y gastos que sustentas impuesto a la renta y los que son exonerados

Formulario de retenciones si los hubiere

Formulario

INGRESOS			mensual	anual
Sueldo Universidad de Guayaquil			$ 2.500,00	$ 30.000,00
Sueldo por módulo pedagogia (Manta)			$ 600,00	$ 600,00
Décimo Cuarto			$ 0,00	$ 264,00
Décimo Tercero			$ 0,00	$ 2.500,00
Total Ingresos Universidad de Guayaquil				**$ 33.364,00**

Ingresos exonerados
$ 2.764,00

Sueldo escuelita "Caritas Felices"				
Sueldo Director			800	9600
Décimo Cuarto			0	264
Décimo Tercero			0	800
Total ingresos escuelita "Caritas Felices"				**10664**

Ingresos exonerados
1064

Total ingresos año 2010 $ 44.028,00
Total ingresos exonerados año 2010 $ 3.828,00
Total Ingresos Gravados año 2010 **$ 40.200,00**

DEDUCCIONES				
IESS Universidad de Guayaquil ($ 30,000,00 x 11,15%)				3345
IESS Escuelita "Caritas Felices" (9600*11,15%)				1070,4
Total Deducciones IESS				**4415,4**

Gastos Personales				
Vivienda			600	$ 7.200
Vestimenta			250	3000
Alimentación (solo 8 facturas a su nombre)			500	4000
Total Gastos Personales				**$ 14.200**

Total Deducciones y Gastos año 2010 **$ 18.615**
Total Gastos Personales Deducibles año 2010 11583
Total deducciones (IESS + Gastos personales) 15998,4
Base imponible para determinar el imp a la Renta $ 24.201,60
Impuesto a la Renta anual a pagar **1822,74**
$ 24.201,60-$17.030,00= $7.171,60 x 15 %= 1075,74 Fracción Excedente
747 Fracción Básica

Imp Renta Total a pagar **1822,74**

La deducción de Gastos Personales no podrá superar el 50% de los ingresos gravados y en ningun caso mayor 1.3 veces la fracción básica desgravada del ejercicio económico. $ 8910,00. (es decir al valor de $ 8910,00 x 1.3 = $11.583.00), en este caso el Ing Pérez como el 50% de los gastos gravados ascienden a $ 20.100,00. podrá únicamente deducirse hasta el tope que es $ 11.583.00 establecidos Art 10 numeral 16 LORTI.

PAG 138